



Universidad Juárez del Estado de Durango
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
División de Estudios de Posgrado e Investigación



La tutela y ejercicio de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los integrantes del colectivo LGBT+ del Estado de Durango

Tesis que para obtener el título de Maestro en Derechos Humanos

Presenta:

L.T.S. Daniel Alejandro García Esparza

Directora de Tesis:

Dra. Zitlally Flores Fernández

Victoria de Durango, Dgo. abril de 2024

Dedicatoria

*La presente tesis está dedicada principalmente a mis padres,
a mis hermanos, mi cuñada, mi sobrino y especialmente a mi abuelo Lencho
por creer en mí y por su apoyo incondicional siempre.*

Agradecimientos

*Mi más sincero agradecimiento a la División de Estudios de Posgrado de la
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por propiciar contenido de calidad
en su programa de estudios de posgrado.*

*A mi familia, maestros y amigos que me apoyaron en el transcurso de las materias
y poder continuar cumpliendo satisfactoriamente las materias del posgrado.*

*A todos los docentes que impartieron cada una de las materias, muchas gracias
por la sabiduría, experiencia y conocimiento impartido
en el aula, para poder crecer profesionalmente en el quehacer profesional
de los Derechos Humanos.*

*Un agradecimiento especial, a todes aquellas
personas miembros de la comunidad LGBT+ que
desde sus experiencias, vivencias y educación
aportaron los elementos necesarios para la
elaboración de mi tesis y poder dar la visibilidad de
la realidad que se vive en la sociedad Duranguense.*

Resumen

La diversidad sexual es un término utilizado para hacer referencia al colectivo LGBT+ y/o integrantes de la diversidad sexual; es un sector de la población que comparte la similitud de saberse con una orientación sexual diferente a la heterosexual, como la conocemos comúnmente como gays. Esta orientación sexual los ha colocado como una minoría social en situación de vulnerabilidad en la violación a derechos humanos por no ser aceptados por la sociedad heteronormada.

La comunidad LGBT+ históricamente ha sufrido varias omisiones y violaciones a derechos humanos, la lucha por el reconocimiento de sus derechos ha sido un camino con complicaciones, violencia e invisibilización por parte de las autoridades y de la propia sociedad.

Además de las violaciones a sus derechos humanos, las personas que integran la diversidad sexual son víctimas de violencia en sus diferentes tipologías y ámbitos; ejercidas principalmente por su familia, en sus entornos sociales y laborales, creando un ambiente no apto que garantice la dignidad de las personas que integran la comunidad LGBT+.

Para efectos de la presente investigación la referencia de diversidad sexual alude a los integrantes del colectivo LGBT+ en el abordamiento del análisis y redacción de los textos.

CONTENIDO

Introducción	8
Justificación.....	9
Planteamiento del problema	10
Objetivo general.....	10
Objetivos específicos.....	10
Hipótesis	11
Fundamentación Teórica.....	11
Teoría de género.....	11
La teoría de las representaciones sociales.....	13
Ruta, Estrategias e Instrumentos Metodológicos	13
Ruta	13
Estrategias	14
Enfoque Metodológico.....	14
Métodos empíricos aplicables a la investigación socio-jurídica.....	14
Métodos cualitativos aplicables a la investigación socio-jurídica.....	14
Método inductivo.....	15
Universo, Población y Muestra.....	15
Universo.....	15
Población.....	15
Muestra.....	16
Instrumentos	16
Técnicas	16
CAPÍTULO I	17
ACERCAMIENTO A LA DIVERSIDAD SEXUAL DESDE EL CONTEXTO SOCIAL	17
1.1 Comunidad LGBT+.....	17
1.1.1 ¿Qué es la población LGBTTTIQ+?	17
1.2 Matrimonio igualitario	19
1.2.1 Finalidad de la institución del matrimonio igualitario.....	19

1.3 Género y comunidad LGBT+	20
1.3.1 El género y su relación con la cultura	21
1.3.2 La comunidad LGBT+ y la discriminación	23
1.3.2.1 Tipos de Discriminación hacia la Comunidad LGBT+.....	24
1.3.3 ¿Qué son los estereotipos de género?	26
1.3.3.1 ¿Qué impacto tienen los estereotipos de género?.....	27
1.3.4 Mandatos de género	28
1.3.5 Orientaciones e identidades sexuales en el género	29
1.4 Violencia ejercida a la comunidad LGBT+	30
1.4.1 Características de la violencia contra las personas LGTTTI+	31
1.4.2 Impacto de las leyes que criminalizan a las personas LGBT+ en la violencia	33
1.4.3 Violencia hacia la comunidad LGBT+.....	35
1.4.4 Crueldad en la violencia	35
1.4.4.1 Crímenes de odio.....	36
CAPÍTULO II.....	37
ANÁLISIS DEL ABORDAJE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DESDE EL CONTEXTO JURÍDICO	37
2.1 El Sistema Universal de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)	37
2.1.1 Normativa	38
2.1.1.1 Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.....	38
2.1.1.2 Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.....	39
2.1.2 Consideraciones generales	39
2.1.2.1 Igualdad y No Discriminación.....	39
2.1.3 Las formas de discriminación prohibidas	40
2.2 El Sistema Interamericano de Derechos Humanos	41
2.2.1 Marco normativo	42
2.2.1.1 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.....	42
2.2.1.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	43
2.2.2 Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	44

2.2.2.1 Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 14: Igualdad y No Discriminación.....	44
2.2.2.2 Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 19: Derechos de las personas LGBT+.....	46
2.3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	47
2.4 Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Durango	48
2.5 Código Civil del Estado Libre y Soberano de Durango	50
2.6 Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	51
2.6.1 Resultado.....	52
2.6.2 Resultado de la sentencia.....	55
2.6.3 Resolución.....	56
2.7 Organismos de Protección no Jurisdiccional a Derechos Humanos.....	56
2.7.1 La Comisión Nacional de Derechos Humanos	56
2.7.1.1 Fundamento Constitucional.....	57
2.7.1.2 Estructura Orgánica de la CNDH.....	58
2.7.1.3 Atribuciones de la CNDH.....	59
2.7.1.4 Procedimiento para presentación de queja	61
2.7.2 La Comisión Estatal de Derechos Humanos	62
2.7.2.1 Fundamento Constitucional.....	63
2.7.2.2 Estructura Orgánica.....	64
2.7.2.3 Competencia	64
2.7.2.4 Procedimiento para presentación de queja	66
2.7.3 Recomendaciones y acción de inconstitucionalidad sobre matrimonio igualitario	68
2.7.3.1 Acción de inconstitucionalidad de la CNDH	68
2.7.3.2 Recomendación de la CNDH	69
CAPÍTULO III	71
PERCEPCIÓN DEL COLECTIVO LGBT+ DEL ESTADO DE DURANGO SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS.....	71
3.1 Resultados de la encuesta	71
3.2 Interpretación de los resultados	80

3.3 Características de la población objetivo	82
3.4 La perspectiva del colectivo LGBT+ dentro de la esfera gubernamental	83
3.4.1 El Estado como principal protector de Derechos Humanos de la comunidad LGBT+	83
3.4.2 Las creencias y estereotipos sociales en los funcionarios públicos del Estado como principales violentadores de Derechos	88
3.5 La perspectiva del colectivo LGBT+ dentro de la esfera social-religiosa	89
3.5.1 Las creencias y estereotipos como elementos de peso para la discriminación y violación de Derechos Humanos de la población LGBT+	90
3.5.2 La iglesia y su intervención en las decisiones del Estado para el respeto y protección de los Derechos Humanos de las personas de la diversidad sexual	91
3.6 La percepción del colectivo LGBT+ acerca del respeto a sus Derechos Humanos en los contextos social, político, educativo y religioso	94
Conclusiones	99
Referencias	102
Anexo I	106
Anexo II	127
Anexo III	128
Anexo IV	130

Introducción

La comunidad LGBT+ es una de las minorías de la sociedad que históricamente ha sido invisibilizada y violentada en la omisión y reconocimiento de sus derechos por parte de las autoridades y personas que no aceptan la orientación sexual homosexual.

En la actualidad en el contexto del Estado de Durango, el pasado mes de septiembre del 2022 por medio de un Decreto del Gobierno Estatal se llevó a cabo la aprobación del matrimonio igualitario estableciendo que los enlaces matrimoniales deberían celebrarse sin discriminación alguna.

Sin embargo, las autoridades del poder ejecutivo y los integrantes del poder legislativo no dieron el reconocimiento de la institución del matrimonio a personas del mismo sexo, ya que en su texto jurídico solo se hace mención a la celebración sin discriminación, dejando a una interpretación la invisibilidad del matrimonio igualitario.

Las personas que no comparten la orientación sexual que es socialmente aceptada como lo es la heterosexual, han desencadenado una violación a diferentes derechos humanos y menoscabado la dignidad de las personas que integran la comunidad LGBT+.

Además, la violencia que, hacia las personas homosexuales en sus diferentes ámbitos y tipologías, es ejercida en sus contextos familiares, escolares, laborales y en algunas ocasiones como usuarios de servicios públicos y privados.

La lucha por el reconocimiento de los derechos de las personas integrantes de la diversidad sexual en los últimos años se ha intensificado gracias a la protección de las convenciones y tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, ya que han armonizado las leyes y normas del país sustentadas en el derecho a la no discriminación y en la igualdad.

Conocer la normatividad y respaldo jurídico con el que se cuenta, informar desde el contexto social de las violencias, es importante como punto de partida, sin embargo, es de vital importancia para el reconocimiento de los derechos humanos conocer la percepción que tienen los integrantes de la comunidad en el ejercicio de sus derechos en las diferentes instituciones que operan los diferentes servicios sociales en la sociedad.

El presente trabajo profundizará en la perspectiva de los integrantes de la comunidad LGBT+ en el respeto y protección a sus Derechos Humanos.

Justificación

En el Estado de Durango, en su legislación local se aprobó el matrimonio sin discriminación, respetando y velando de esta manera los Derechos Humanos del colectivo LGBT+ con los principios de igualdad y no discriminación, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que México es parte.

Este tema resulta de mucho interés para fundamentar por qué se debe respetar y proteger el matrimonio entre personas del mismo sexo y, además, conocer la percepción de los integrantes de la comunidad LGBT+ sobre la protección de sus Derechos Humanos por parte del Estado.

La discriminación contra las personas que tienen una orientación o identidad diferente a la heterosexual se manifiesta en violencia en diferentes modalidades y tipos que van desde la psicológica hasta la física por parte de familiares, la comunidad, instituciones y el Estado.

Las personas que son víctimas de discriminación en actos de homofobia son rechazadas en el trabajo, escuelas, dependencias gubernamentales y se manifiestan en despidos, exclusión, negación de servicios, omisión de derechos y beneficios otorgados por la institución del matrimonio, así como discursos de odio, estereotipos y estigmas reproducidos por los medios de comunicación, funcionarios públicos y el Estado reflejado en humillaciones, violencia, omisión de Derechos Humanos, invisibilidad y en casos extremos la muerte.

En este tenor, surge el interés de investigar el tema a mayor profundidad desde la percepción del colectivo, ya que las bases legales y su fundamento están plasmadas en la leyes y jurisprudencia del país, sin embargo, es necesario conocer la experiencia y percepción de la protección de los Derechos Humanos por parte del Estado a los miembros de un sector en situación de vulnerabilidad y que son los principales afectados en la violación a sus derechos.

Planteamiento del problema

En la actualidad existe amplia legislación y jurisprudencia nacional e internacional que protegen los Derechos Humanos de las personas de la comunidad LGBT+. Además, recientemente en el Estado de Durango se aprobó el matrimonio igualitario.

El planteamiento del problema es:

¿Qué perspectiva tienen los miembros de la comunidad LGBT+ acerca del cumplimiento de sus Derechos Humanos y su ejercicio en los contextos político-social del Estado de Durango?

Objetivo general

Analizar la información jurídica y situación social de los Derechos Humanos en la normativa internacional, nacional y local de la comunidad LGBT+ y conocer la perspectiva que tiene el colectivo LGBT+ acerca de sus Derechos y el disfrute de los mismos en la sociedad Duranguense.

Objetivos específicos

Analizar:

- I. ¿Qué es el matrimonio igualitario y su relación con el género?
- II. ¿Cuál es el marco jurídico que protege los Derechos de la institución del matrimonio igualitario?

Conocer

- III. ¿Cuál es la percepción de los miembros del colectivo LGBT+ del Estado de Durango acerca del matrimonio igualitario y el ejercicio de sus Derechos?

Hipótesis

La percepción que tiene los integrantes del colectivo LGBT+ del Estado de Durango es: concibe al matrimonio igualitario como una institución portadora de beneficios y derechos, que su constitución legal reconoce los derechos que como cónyuge se obtiene al momento de la legalización de la unión entre personas del mismo sexo, que implica además, la no discriminación y la no violencia por orientación sexual, asegurando la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley con la finalidad de garantizar la dignidad humana de las personas que integran la comunidad LGBT+.

Fundamentación Teórica

En el presente apartado se aborda las teorías que dan el soporte científico que requiere la investigación para la creación de nuevo conocimiento y que validan la finalidad del presente trabajo.

Para efectos de la investigación, se fundamenta con la teoría de género y la teoría de las representaciones sociales para darle el sustento científico que se requiere para cumplir con los objetivos del trabajo de investigación.

Teoría de género

En la actualidad los trabajos científicos en la producción de nuevos conocimientos son fundamentados en la teoría de género con la finalidad de acceder a una deconstrucción del deber ser tal como lo menciona la autora Judith Butler.

Como lo aborda Carlos Duque (2010) en el trabajo de Judith Butler y la teoría de la performatividad de género establece la teoría de género como:

“Judith Butler erige su teoría de la performatividad del género, en el marco del paradigma de la política de la deconstrucción antiesencialista”. En síntesis, Butler apunta a dismantelar tanto la concepción de sujeto/a universalista que sustenta la política liberal actual, como los procesos de esencialización, naturalización e identificación de las teorías de la política de la diferencia con relación al sector LGTBIQ. (p.28)

“Así, para esta teoría, la orientación sexual, la identidad sexual y la expresión de género, son el resultado de una construcción-producción social, histórica y cultural, y por lo tanto no existen

papeles sexuales o roles de género, esencial o biológicamente inscritos en la naturaleza humana” (Duque, 2010, p.28).

La construcción de los roles de género que históricamente se han impuesto a los integrantes de la sociedad han provocado un retroceso para el pleno ejercicio de los derechos políticos.

“Para esta teoría el/la sujeto/a perteneciente al sector LGTBIQ (sujeto/a innombrable, abyecto, ininteligible, anormal) es el efecto y resultado de la producción de una red de dispositivos de saber/ poder que se explicitan en las concepciones esencialistas imperantes actualmente del género y la diferencia sexual” (Duque, 2010, pp.28-29).

La nueva visión de género que la sociedad debe adoptar es la naturalización del ejercicio de los derechos que conlleve a la igualdad social como finalidad de los derechos humanos. De igual manera la teoría de género fundamenta la investigación principalmente por la línea de investigación y por la relevancia del producto que se espera obtener.

Por otro lado, la autora Marcela Lagarde (1996) aborda la teoría de género desde:

“La teoría de género que permite analizar a las mujeres y a los hombres no como seres dados, eternos e inmutables, sino como sujetos históricos, contruidos socialmente, productos del tipo de organización social de género prevaleciente en su sociedad” (Lagarde, 1996, p. 15).

La discriminación y omisión del pleno ejercicio de los Derechos Humanos para los miembros de la diversidad sexual del Estado de Durango que se pretende demostrar, abarca la imposición histórica del deber ser de las mujeres y hombres como constructo social.

“La teoría de género ubica a las mujeres y a los hombres en su circunstancia histórica y por ello da cuenta también de las relaciones de producción y de reproducción social como espacios de construcción de género” (Lagarde, 1996, p. 15).

Los ámbitos públicos de desenvolvimiento social, son espacios estereotipados y con roles asignados en el deber ser, en los comportamientos y la situación social que le designan a cada grupo que integra la sociedad, por lo anterior, es necesario abordar la investigación del grupo minoritario del colectivo LGBT+ desde la teoría de género.

La teoría de las representaciones sociales

La dinámica social establece las normas, roles y costumbres de interacción de las personas integrantes de la población, por lo que su estudio y comprensión de comportamiento se vuelve indispensable como fundamento de la presente investigación.

“La representación social es una modalidad particular del conocimiento, cuya función es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos”. La representación es un corpus organizado de conocimientos y una de las actividades psíquicas gracias a las cuales los hombres hacen intangible la realidad física y social, se integran en un grupo o en una relación cotidiana de intercambios, liberan los poderes de su imaginación. (Mora, 2002, p. 7)

Los Derechos Humanos inciden de manera directa en los lineamientos y normas de convivencia de la sociedad, por lo que su interpretación y análisis desde uno de los grupos minoritarios que conforman la sociedad, como lo es la comunidad LGBT y de esta manera respaldar los futuros resultados.

Ruta, Estrategias e Instrumentos Metodológicos

Ruta

Como primer paso se analiza la información en conceptos y legislación acerca de los Derechos Humanos de la comunidad LGBT+ de representaciones de los diferentes colectivos de la diversidad sexual de la ciudad de Durango.

La percepción de las personas del colectivo se obtuvo con la información recabada con la entrevista aplicada en el grupo focal y la encuesta realizada a diferentes miembros de los distintos colectivos de la diversidad sexual de la ciudad de Durango que represente una opinión general del ejercicio, protección y respeto a los Derechos Humanos de las personas LGBT+.

Se analiza la teoría y la realidad de las vivencias de la protección y respeto de los Derechos Humanos por parte de los funcionarios gubernamentales para comprobar si la legislación e información referente a la población de la comunidad LGBT+ cumple con la protección de los Derechos desde la perspectiva de los integrantes del colectivo.

Estrategias

Se trabajó con miembros de diferentes colectivos de la comunidad LGBT+ quienes dieron información desde su experiencia, vivencia y opiniones personales acerca de la protección y respeto a sus Derechos Humanos.

Se analiza información clara, específica y verídica acerca de la legislación y conceptos básicos que se refieran a la población de la comunidad LGBT+.

Enfoque Metodológico

Los métodos aplicados en el desarrollo de la presente investigación son: *Métodos empíricos aplicables a la investigación socio-jurídica, Métodos cualitativos aplicables a la investigación socio-jurídica, Método inductivo.*

Métodos empíricos aplicables a la investigación socio-jurídica

El autor Villabella (2020) explica:

Los métodos de las investigaciones empíricas o métodos empíricos son aquellos que “posibilitan captar aspectos del objeto de estudio que se encuentran a un nivel fenoménico y que son cognoscibles sensorialmente; permiten acumular datos e información sobre él”. Son los procedimientos prácticos que propician manipular y hacer mensurable el objeto a través de sus propiedades asequibles. (p. 172)

Bajo la finalidad que persigue la presente investigación es necesario la obtención de datos del objeto de estudio que son los miembros del colectivo LGBT+ desde sus vivencias y experiencias al momento de ejercer sus derechos humanos en el contexto del Estado de Durango tomando en cuenta algunos aspectos sociales.

Métodos cualitativos aplicables a la investigación socio-jurídica

“El método etnográfico se aplica en estudios analítico-descriptivos de comportamientos, costumbres, creencias y prácticas sociales, por lo que es un parteaguas entre estudios de antropología cultural y de sociología cualitativa” (Villabella, 2020, p. 172).

El ejercicio de los derechos humanos conlleva un análisis desde lo social que involucra las costumbres y las prácticas sociales desde el ejercicio de los derechos para los miembros de la comunidad LGBT+ bajo las condiciones sociales establecidas por la dinámica social.

Para el autor Villabella (2020) es importante la aplicación de este método, estableciendo:

En el Derecho es de utilidad en investigaciones sobre percepción del ordenamiento jurídico en un ámbito geográfico, en la comprensión de factores criminógenos que dan lugar a tipologías delictivas presentadas en una comunidad, en el entendimiento de conductas antisociales en un grupo social, en la comprensión de aspectos suscitados en el ambiente carcelario, etcétera. (p. 173)

Método inductivo

El autor Villabella (2020) aborda el método inductivo como:

“El proceso de inducción recorre el camino de lo particular a lo general, ya que a partir de situaciones específicas induce regularidades válidas o aplicables a casos semejantes, obviando lo relativo o cambiante y buscando las formas estables”. Es la manera de establecer conclusiones desde el estudio de casos y la forma de razonar en las investigaciones cualitativas. (p.169)

Para la finalidad de la presente investigación los métodos anteriormente mencionados aportaron al trabajo los elementos necesarios para captar la percepción que tiene el colectivo LGBT+ en el ejercicio de sus derechos y la tutela de los mismos por parte del Estado.

Universo, Población y Muestra

Universo

Según los datos de la encuesta del INEGI (2021) “*Conociendo a la población LGBTI+ en México*” “En el Estado de Durango se tiene una población de 96450 personas declaradas abiertamente homosexuales de 15 años y más según los datos recabados en la encuesta” (Gráfico 4).

Población

Para los fines establecidos en la presente investigación, la población objetivo son las personas que pertenezcan a la comunidad LGBT+ y expresen una orientación sexual o identidad de género diferente a la heterosexual que resida en el Estado de Durango, que tenga 15 años o más de edad y exprese abiertamente su consentimiento para participar en la investigación.

Muestra

Para el cumplimiento y confiabilidad de la investigación se realizarán 385 encuestas, estableciendo el 95% de nivel de confianza, por otro lado, se establece el 5% de margen de error para un universo establecido de 96450 personas, obteniendo la siguiente muestra:

$$((1,96)^2 \times 0,5(0,5)) / (0,05)^2$$

$$(3,8416 \times 0,25) / 0,0025$$

$$0,9604 / 0,0025$$

$$384,16$$

Instrumentos

Para obtener la información necesaria para la presente investigación se utilizó una entrevista para la intervención de un grupo focal y una encuesta para la obtención de información general.

Se realizó la aplicación de un cuestionario cerrado online con 10 ítems que arrojaron el perfil de los miembros de la comunidad LGTB+ en el Estado de Durango.

Ítems

- 1.- Edad
- 2.- Estado civil
- 3.- Orientación Sexual
- 4.- Género
- 5.- Sexo biológico
- 6.- Afinidad religiosa
- 7.- Afinidad política
- 8.- Discriminación
- 9.- Violencia
- 10.- Tutela de los Derechos Humanos

Técnicas

Las técnicas utilizadas en el desarrollo de la investigación son las documentales, así como la encuesta online y la aplicación de la entrevista en un grupo focal.

CAPÍTULO I

ACERCAMIENTO A LA DIVERSIDAD SEXUAL DESDE EL CONTEXTO SOCIAL

En este primer capítulo se analizará y plasmará la diversidad sexual desde el contexto social, por la importancia que tiene la interacción cotidiana de la sociedad en el respeto de los derechos de las personas que integran la comunidad LGBT+. Además, la sociedad ha marcado las pautas para la violencia y discriminación que sufren los integrantes de la diversidad sexual.

Un abordaje que permita comprender la situación actual de los integrantes del colectivo LGBT+ en la esfera social es de gran relevancia conocer los conceptos básicos de la comunidad, la relación del género y perspectiva de género con la diversidad sexual para poder plasmar de manera clara y concisa la tipología de violencia que sufren de manera cotidiana personas de la comunidad LGBT+.

1.1 Comunidad LGBT+

Conocer la definición de cada una de las orientaciones e identidades sexuales es de suma importancia para informarse y saber la manera correcta de dirigirse y proteger los derechos humanos generales y específicos con cada característica particular de los miembros de la comunidad LGBT+ y la población en general.

La información otorga a cada persona el poder de cambiar el pensamiento y actuación en la interacción con las personas que no comparten una identidad y orientación sexual a la heterosexual, es por ello que debemos preguntarnos ¿Qué es la población LGBT+?

1.1.1 ¿Qué es la población LGBTTTIQ+?

Según la CEDH Jalisco (2014):

Somos quienes tenemos atracción emocional, afectiva y sexual por personas de nuestro mismo género o de más de un género. También, quienes nos identificamos, expresamos o vivimos nuestra identidad de acuerdo con un género que no corresponde tradicionalmente a nuestro sexo. Se entiende por sexo las características físicas y biológicas que nos definen como hembra, macho e intersexual; y por género, el conjunto de expresiones, conductas o características que la sociedad y la cultura identifican como femeninas o masculinas. (párr. 1)

Las características biológicas y sociales son las diferencias que marca la sociedad en el deber ser de las mujeres y hombres, marcando una diferencia de poder a la heterosexual desde la sexualidad, trabajo, expresión de género entre otros elementos asignados a la hora de pertenecer a una sociedad.

Pero ¿Qué son las identidades y orientaciones sexuales en las siglas LGBT?

Las siglas LGBTTTTIQ+ se refieren a:

Lesbianas: mujeres que sentimos atracción sexual por mujeres.

Gays: hombres que sentimos atracción sexual por hombres.

Bisexuales: quienes nos sentimos atraídos sexualmente por personas de nuestro mismo sexo o género y también por personas de distinto sexo o género.

Transgénero: personas que nos identificamos y expresamos con un género distinto al de nuestro sexo biológico., pero no pretendemos hacer modificaciones corporales.

Travesti: personas que adoptamos comportamientos, vestimentas y expresiones que corresponden a un género distinto al de nuestro sexo, sin que ello implique una orientación.

Transexuales: personas que hemos modificado nuestro sexo, adquiriendo las características físicas del otro.

Intersexual: personas que hemos nacido con características físicas y biológicas de ambos sexos.

Queer: personas que construimos y manifestamos nuestra sexualidad fuera de cualquier clasificación de género binario (CEDH Jalisco, 2014, párr. 2).

Las siglas de la comunidad LGBT+ corresponden a la letra inicial de cada orientación sexual y la identidad de género que cada persona de manera libre y responsable en plena conciencia adopta para su desarrollo personal y social.

Las orientaciones sexuales y las identidades marcan la pauta para la interacción de las personas, ya que los derechos y las prestaciones de servicios son diferentes para las personas heterosexuales y las homosexuales. Un ejemplo es la institución del matrimonio, que la

comunidad LGBT+ ha luchado años anteriores para que se reconociera esta institución en su llamado matrimonio igualitario.

1.2 Matrimonio igualitario

El matrimonio es una institución que establece diferentes derechos adquiridos para las o los cónyuges como la afiliación a los servicios de salud, la pensión por viudez, adquisición de bienes y la figura jurídica que se tiene por la unión civil.

Las personas que integran la comunidad LGBT+ han luchado incansablemente para que el matrimonio igualitario fuera una realidad en el país, en la actualidad ya es una realidad, sin embargo, es preciso conocer la definición de matrimonio igualitario.

Para Pérez (2018) el matrimonio igualitario es:

El matrimonio entre personas del mismo sexo, conocido como matrimonio homosexual, matrimonio igualitario o matrimonio gay, es aquel que reconoce legal o socialmente al matrimonio formado por contrayentes del mismo sexo biológico. En la mayoría de los países, el estar casados posibilita ejercer ciertos derechos en virtud del vínculo matrimonial, caso contrario de quienes viven en uniones libres, uniones de hecho, concubinatos u otros términos. (párr. 8)

Una realidad que viven las personas homosexuales en el contexto social es la discriminación, por lo que hablar del proceder en la aprobación del matrimonio igualitario, se está encasillando a este sector de la población, con la diferenciación que se hace, se menosprecia y se afecta a la dignidad humana de las personas que integran la diversidad sexual al no nombrar matrimonio al enlace civil entre personas del mismo sexo.

Se debe en todo momento buscar la igualdad entre hombres y mujeres sin distinción por su sexo, género y orientación sexual en la aplicación de conceptos jurídicos como el del matrimonio ya que se discrimina y señala a una minoría que históricamente ha sufrido violencia.

1.2.1 Finalidad de la institución del matrimonio igualitario

La lucha por la aprobación del matrimonio igualitario es la igualdad de derechos para las uniones entre personas del mismo sexo que garantice una seguridad y protección entre las personas que realicen la unión civil.

Las personas de la diversidad sexual buscan a través del matrimonio igualitario según López (2018):

“Las personas con orientaciones sexuales diversas que han vivido con su pareja por tiempo prolongado o aquellas que pretenden hacerlo, han aumentado sus solicitudes para que se haga el reconocimiento legal de dichas uniones, tanto de forma civil como religiosa, incluso la posibilidad de adoptar hijos”.

Los derechos que aporta la institución del matrimonio como la seguridad social, créditos compartidos, pensiones y otros elementos que dan soporte a las parejas que contraen matrimonio, son fundamentos de peso para exigir el matrimonio sin discriminación alguna.

Los derechos respecto al matrimonio que la comunidad gay solicita en el mundo, han sido incluidos en las últimas décadas y varían de acuerdo a las legislaciones de cada país, generalmente giran en torno a la adopción de hijos, derechos relativos a sucesiones como el ser albacea, derechos migratorios, derechos relacionados a adquirir residencia permanente y la ciudadanía de la pareja y los hijos, y la contratación y adquisición de seguros, entre otros (López, 2018, párr. 9).

La finalidad del reconocimiento del matrimonio que busca la comunidad LGBT+ es poder gozar, garantizar y proveer los derechos que otorga la institución del matrimonio en una igualdad garantizada a una vida plena en su desarrollo familiar y personal.

1.3 Género y comunidad LGBT+

Hablar de los integrantes de la comunidad LGBT+, la relación con el género y la perspectiva de género es muy estrecha, además que socialmente la diversidad sexual ha construido una alianza de lucha con las mujeres por el reconocimiento de derechos, la equidad y la igualdad para todas las personas que integran la sociedad.

La perspectiva de género para Marcela Lagarde es:

La perspectiva de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Esta perspectiva de género analiza las posibilidades vitales de las mujeres y

los hombres; el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar a las maneras en que lo hacen. (Lagarde, 1996, p. 2)

Así como la sociedad marca las maneras de comportamiento de las personas por medio de su sexo y género que se asigna al nacer, la sexualidad es otro elemento con el que se discrimina a la diversidad sexual, ya que la sexualidad también regula el comportamiento y la manera de relacionarse de las personas.

Como lo menciona la feminista Marcela Lagarde y se comparte ampliamente es en su percepción y conceptualización de la sexualidad en las personas como lo menciona:

La sexualidad es el referente de la organización genérica de la sociedad y constituye el punto de partida de los caminos trazados con antelación para la construcción de caminos de vida tan definidos, que es de sentido común atribuirlos a un supuesto destino. No hay tal, la sexualidad, materia del género, es el conjunto de experiencias humanas atribuidas al sexo y definidas por la diferencia sexual y la significación que de ella se hace. Constituye a las personas y las adscribe a grupos bio-socio-psico-culturales genéricos y a condiciones de vida predeterminadas que a su vez condicionan sus posibilidades y sus potencialidades vitales. (Lagarde, 1996, p. 13)

La organización de la sociedad históricamente fue establecida y reproducida por el poder del sistema patriarcal basado en la discriminación y violencia a quienes no cumplían con las características específicas que ellos mismos como asignaban como hombres heterosexuales, quienes no cumplen con esta regla no son incluidos en las líneas de poder y toma de decisión, además de la exposición a la violencia y discriminación que se viven en los diferentes entornos, clases sociales y zona demográfica.

1.3.1 El género y su relación con la cultura

Los estereotipos y los comportamientos sexistas limitan el campo de acción de las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad, perpetuando la supremacía masculina.

“La cultura en su definición hace referencia al tejido social que abarca las diferentes formas y expresiones de una sociedad determinada. Por lo tanto, las costumbres, las prácticas, la manera

de ser, los rituales, el tipo de vestimenta y las normas de comportamiento son aspectos incluidos en la cultura” (Lagarde, 1996, p. 11).

En esta misma línea dentro de las prácticas y las forma de ser de la cultura mexicana se caracteriza por la binariedad exacerbada de los sexos donde los roles de género tienen una importancia vital en el desarrollo de la cotidianidad y rigidiza las relaciones originando que cualquier coyuntura o desviación de la norma sea visto como una trasgresión que debe ser callada.

La organización de la sociedad históricamente fue establecida y reproducida por el poder del sistema patriarcal basado en la discriminación y violencia a quienes no cumplían con las características específicas que ellos mismos como asignaban como hombres heterosexuales, quienes no cumplen con esta regla no son incluidos en las líneas de poder y toma de decisión:

A través de ella el hombre y la mujer se expresan, toman conciencia de sí mismos. Se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias relaciones busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo y la trascienden dentro de los componentes estructurales de la cultura se encuentra la subordinación femenina al varón que se constituyó como el estereotipo de relación entre sexos y que denotó en una serie de los atributos que luego se convirtieron en un molde para el comportamiento de la sociedad. (Lagarde, 1996)

El género está relacionado con los aprendizajes que desde la infancia adquirimos de lo que es ser hombre y ser mujer, dichos aprendizajes se perpetúan de generación en generación, se inician en el hogar y se refuerzan posteriormente en las instituciones educativas de todos los niveles.

Por ello en la cuarta conferencia de la mujer celebrada en Beijing (1995), se enfatizó en:

“El enfoque de género como reflejo de las discusiones de la conferencia internacional de población de desarrollo (CIPD) llevada a cabo, en el Cairo Egipto, el año anterior”.

En esta conferencia la equidad de género y el empoderamiento de la mujer fueron aceptadas como piedra angular para la planificación de las políticas de salud y programas de población. Se asumió el enfoque de género, se considera que las relaciones entre hombres y mujeres forman parte de la estructura cultural que forma las desigualdades.

(p.1)

Culturalmente las diferencias entre hombre y mujer se manifiestan en los roles de género, un aspecto fenomenológico destacado de la vida cotidiana y que se relaciona íntimamente con la sexualidad, sexo y género de las y los integrantes de la sociedad.

1.3.2 La comunidad LGBT+ y la discriminación

Los seres humanos nacen, viven y se desarrollan inmersos en una cultura y normas sociales que rigen la convivencia diaria. Pero ¿Qué sucede cuando dicho trato no es igualitario ni justo entre las personas entre su mismo sexo?

El trato discriminatorio se ha ejercido culturalmente entre mujeres y hombres por los estereotipos que se les han inculcado, de “cómo ser mujer” y “como ser hombre”. Esto plantea como problema social el trato desigual entre mujeres y hombres perpetuados de generación en generación.

Desde la infancia las mujeres y las personas que integran al colectivo LGBT+ se han encontrado con que existen muchas cosas y comportamientos que no están permitidos para ellas y ellos, dado que hacerlo representa una transgresión a la norma. Desde el hogar se restringe y discrimina a las mujeres y la comunidad LGBT+.

De este modo, las acciones, los sentimientos y las perspectivas de las mujeres y de hombres se van llenando de restricciones y ataduras que interactúan dentro de moldes rígidos de comportamiento que no son cuestionados y sí son asumidos.

Las diferencias específicas de un grupo minoritario se abordan desde la discriminación por orientación sexual o identidad/expresión de género como características principales para el no reconocimiento de derechos.

Es de suma importancia el abordaje de las diferencias desde el derecho a la no discriminación y la igualdad que abarque la configuración jurídica de las diferencias, esto para plasmar de manera específica la protección normativa que debe tener el derecho respecto a las diferencias, por ello el autor Ferrajoli (2005) plasma un modelo de configuración jurídica de la diferencia que establece:

“En su cuarto modelo “Valoración jurídica de las diferencias”: este modelo está basado en el principio normativo de igualdad en los derechos fundamentales y al mismo tiempo en un sistema de garantías para asegurar su efectividad” (Ferrajoli, 2005, p. 7)

Las diferencias tuteladas en los principios normativos deben cumplir con su objetivo de otorgar una protección más amplia de los grupos minoritarios que experimentan actos de discriminación y en casos más graves violencia.

Es de suma importancia reconocer la expresión que plasmó Ferrajoli (2005, p. 7) “donde aborda en el modelo anteriormente mencionado que reconoce todas las diferencias y las valoriza”, con lo anterior se puede precisar la necesidad de darle valor a las diferencias de los diferentes para que se pueda tutelar de una manera efectiva los derechos de los grupos minoritarios.

El principio normativo no en términos de ser sino del deber ser configura las responsabilidades del Estado en la protección de los derechos y el goce de los mismos por todas las personas garantizando su protección desde las diferencias y no por la ambigüedad del derecho a la no discriminación plasmado en los textos jurídicos que, desde el principio de igualdad en donde se visualiza que los hombres ejercen un poder sobre varios grupos minoritarios.

Continuando con el análisis del texto de Ferrajoli (2005, pp. 7-29), “las diferencias es un término descriptivo ya que entre las personas hay diferencias y una diferencia sexual resulta ignorada o discriminada, no quiere decir que la igualdad es contradicha, sino violada”. En acuerdo con la opinión del autor la identidad de cada persona se caracteriza por las diferencias que cada individuo construye y que lo hace único y con capacidad de relacionarse en una sociedad.

Es importante abordar las diferencias sexuales, que desde la finalidad del presente análisis es primordial plasmar una idea de la magnitud de la discriminación que se ejerce en razón del sexo y añadiendo la preferencia sexual de las personas en el sometimiento por parte de los ciudadanos que están en el poder que en su mayoría son personas hombres heterosexuales.

Al hablar de las preferencias sexuales, estas no deberían incidir en las normativas para discriminar a los integrantes de la diversidad sexual que, desde su apertura a pertenecer a este grupo minoritario, las leyes con estructura generalizada se han prestado a la discriminación y omisión de derechos por parte de quienes controlan el poder.

1.3.2.1 Tipos de discriminación hacia la comunidad LGBT+

Al hablar del grupo del colectivo LGBT+ se entiende que es un grupo minoritario en situación de vulnerabilidad y que requiere la atención prioritaria por el estado por la discriminación

ejercida hacia los integrantes de la diversidad sexual por la orientación sexual o la identidad/expresión de género incumpliendo con el principio de igualdad.

“Existen dos tipos de discriminación la directa que se da cuando se fundamenta expresamente en las características distintivas de las personas que pertenecen a un grupo” (Huerta, 2006, p. 187). En este caso por la orientación sexual abiertamente expresada por los miembros de la diversidad sexual.

Por otro lado, la discriminación indirecta se da cuando se produce a través de las normas, las políticas o de ciertas prácticas que aun cuando no se constituyen actos discriminatorios tienen por efecto causar un prejuicio o desventaja para un grupo de personas (Huerta, 2006, p. 187).

Los dos tipos de discriminación son aplicados de manera distinta en los miembros de la diversidad sexual, la directa se da en el ejercicio de quienes tienen el poder para reprimir a los integrantes del colectivo LGBT+ y la inexistente inclusión de los miembros de la diversidad sexual en los textos jurídicos y los programas, al momento de no incluirlos se invisibilizan teniendo como consecuencia la violación a Derechos y/o discriminación.

En consecuencia, es necesario distinguir que los sujetos de relación jurídica que son siempre el titular de derechos que es un individuo y el titular de la obligación que es el Estado o autoridad específica que se obliga en el instrumento jurídico.

Una opinión relevante del autor Huerta (2006) plasma que “la evolución histórica de los derechos humanos refleja que no hay un contenido mínimo fijo que debe estar en la constitución, sino que se encuentra en constante adecuación a los nuevos reclamos”. (p.202)

La situación de desventaja y las necesidades actuales de involucrarse a los procesos políticos hoy en día, han incidido en la lucha del reconocimiento de los miembros del colectivo LGBT+ como ciudadanos portadores de derechos.

De esta forma, la principal acción a tomar es la inclusión de la categoría orientación sexual y modificar, así como reformar las normativas que garanticen el actuar de las instituciones y del estado, por otro lado, que establezcan las maneras de relacionarse en torno a la interacción social para erradicar la discriminación.

1.3.3 ¿Qué son los estereotipos de género?

Los estereotipos de género son las construcciones de comportamiento del deber ser de las mujeres y los hombres, una definición acertada es:

Cada sociedad constituye un conjunto de conocimientos esquemáticos acerca de la realidad y de los grupos o categorías que la componen. Desde tiempos inmemoriales, hombres y mujeres se han considerado como grupos diferentes y opuestos. Por tanto, existe un conjunto de conocimientos que, bajo la forma de esquema cognitivo, nos indican cómo son o como deben de ser los hombres y las mujeres sencillamente por el hecho de adscribirse a una categoría (masculina o femenina). Estas características justifican aspectos como la elección vocacional, el predominio de unas características de personalidad determinada sobre la construcción de la identidad. En síntesis, los estereotipos de género nos proporcionan información sobre lo que una persona es, deber ser y espera que sea por el hecho de ser hombre o mujer. (Amador y Monrreal, 2010, p. 50)

Históricamente las características asignadas a las mujeres y a los hombres han definido la manera de involucrarse en la sociedad desde sus comportamientos hasta la manera de desarrollarse personal y profesionalmente impuestos por un sector muy pequeño de la población.

El género es un constructo que hace referencia a las características psicosociales (rasgos, roles, motivaciones y conductas) asignados diferencialmente a los hombres y mujeres dentro de cada cultura, por lo que no se refiere a las diferencias biológicas existentes entre ambos sexos. En consecuencia, el término estereotipo de género alude a las creencias culturalmente compartidas sobre las características psicosociales consideradas prototípicas de estas dos categorías excluyentes hombres y mujeres. (Amador y Monrreal, 2010, p. 50)

El sistema patriarcal con los recursos económicos, políticos y sociales que a través de los años ha ido adquiriendo el dominio del desarrollo de la población, ha incidido en la discriminación y violencia de quienes no cumplen con los roles que se han impuesto en relación con las normas heterosexuales que rigen los comportamientos de las mujeres y los hombres.

Los roles de género que se aplican por la sociedad para las mujeres y los hombres son:

- a) “Orientación femenina, caracterizada por rasgos y roles expresivo-comunales asociados a la expresividad, la ternura y una alta emocionalidad”.
- b) “Orientación masculina, caracterizada por roles y rasgos instrumentales-agentes, asociados a rasgos como la racionalidad, competencia y baja emocionalidad”.

Por lo que respecta a la relación de estas orientaciones con valores e intereses se observa que el valor expresivo comunal con la necesidad de realizaciones y logros personales. (Amador y Monrreal, 2010, p. 51)

Las relaciones que marcan la sociedad son discriminatorias y producen violencia tanto para las mujeres como para las personas que integran la diversidad sexual ya que no cumplen con las características que deben cumplir para pertenecer a la sociedad heterosexual patriarcal.

1.3.3.1 ¿Qué impacto tienen los estereotipos de género?

Los estereotipos son creencias o imágenes mentales simplificadas sobre grupos humanos que poseen ciertas características, compartidas por otros grupos sociales o culturales. Desde el punto de vista cognitivo, los estereotipos nos ayudan a conocer, la realidad que nos rodea de un modo rápido y esquemático. “Por ello, decimos que los estereotipos tienen un carácter funcional, permiten adaptarnos al medio de forma rápida, así como procesar y estructurar gran cantidad de información”. Efectivamente, mediante los estereotipos abstraemos las notas más sobresalientes a de un grupo social, construyendo esquemas simplificados de las características de sus miembros que generalizamos a todos ellos. (Amador y Monreal, 2010)

Según los autores antes mencionados, en el caso de los estereotipos de género, los atributos configuradores de lo masculino y lo femenino tienden a marcar el deber ser de lo femenino y lo masculino dentro de las costumbres y dinámicas sociales impuestas a los miembros de cada sociedad.

Para la diversidad sexual, el establecimiento de los estereotipos de género son asignados desde un referente machista y homofóbico, por lo que la visibilidad de lo asignado anteriormente deja en evidencia la violencia que se ejerce en contra de los integrantes de la comunidad LGBT+ del deber ser de quienes expresan una orientación sexual diferente a la heterosexual.

Un análisis del autor Alejandro Juárez referente a los estereotipos de género en la diversidad sexual:

Desde la causa de la diversidad sexual también criticamos y erosionamos los prejuicios misóginos y machistas, así como los estereotipos de género y roles tradicionales sobre lo que significa ser un hombre o una mujer. No es sólo que se haya prohibido a los hombres el gusto por las flores, se haya confinado a los gays al desempeño de actividades decorativas o se piense que las lesbianas no pueden ser madres potencialmente amorosas y aptas (Juárez, 2012).

Los deber ser de los hombres y las mujeres homosexuales son impuestos por la idealización de una sociedad heterosexual hacia la homosexualidad basada en el sistema patriarcal, que desde un punto de vista machista, misógino y heterosexual se asignan roles y tareas basadas en una visión idealizada de las características físicas y emocionales de los integrantes del colectivo LGBT+.

Por lo anterior los estereotipos de género para los integrantes de la diversidad sexual violentan la dignidad humana de quienes no representan o cumplen con el deber ser impuesto, lo que históricamente se ha asignado en la sociedad y que se conoce como mandatos de género.

1.3.4 Mandatos de género

Los mandatos de género en la sexualidad se traducen en el cumplimiento de lo que el orden simbólico establece como el deber de ser, lo que se espera de las mujeres y lo que se espera de los hombres.

En la esfera de la sexualidad, “los mandatos de género son los más rígidos y el espacio donde se han producido menos cambios, aunque puede parecer lo contrario”. La sumisión del “otro”, desde la identidad de llenar “al otro de placer o de amor”, suscita un lugar subsidiario de las mujeres respecto a su sexualidad y respecto al permiso del placer. El hombre aprende el permiso, aprende a que lo goce es un lugar para que crezca su masculinidad, su virilidad. Así en la pareja heterosexuales se puede producir un desencuentro si no hay un reconocimiento propio y de la pareja, de las necesidades y de los mandatos que a cada uno y una le toca, y como se pueden neutralizar dichos mandatos. (García y Pineda, 2011)

Dentro de los mandatos de género se puede visualizar claramente que las personas que pertenecen al sistema patriarcal ejercen un control hacia las personas vulnerables o que no cumplen con las características desde el poder que se adjudicaron y que la sociedad ha reforzado históricamente.

Con el análisis de los mandatos de género que son impuestos por miembros de la sociedad heterosexuales, dichas reglas se denominan como la heteronormatividad la cual es:

El término, acuñado por Michael Warner, resalta cómo la heterosexualidad deja de ser una orientación sexual individual y se vuelve un imperativo social y una norma legal. Es decir, la “hetero-normatividad” dice que todas las personas son y deben ser heterosexuales, y distribuye inequitativamente los recursos, las oportunidades y los derechos según qué tanto las personas se ajusten a este paradigma. (Martínez, 2020)

Los mandatos de la heteronormatividad como bien lo analiza la autora Martínez establecen los parámetros para el goce y ejercicio de Derechos, la protección de los mismos y la posibilidad de no experimentar episodios de violencia o discriminación por no expresar una identidad de género o vivir una orientación sexual heterosexual y como esta misma establece el deber ser.

1.3.5 Orientaciones e identidades sexuales en el género

La orientación sexual de una persona es independiente del sexo que le asignaron al nacer, e independiente de su identidad de género. “La CIDH ha indicado que la orientación sexual constituye un componente fundamental de la vida privada de las personas y que existe una clara conexión entre la orientación sexual y el desarrollo de la identidad y el plan de vida de cada persona, incluyendo su personalidad, y las relaciones con otros seres humanos”. (CNDH, 2013)

La orientación sexual es una característica interna de las personas en donde desarrollan un vínculo sexual afectivo que va más allá de capacidades y habilidades que impidan su interacción social como lo han querido imponer.

“De acuerdo a los Principios de Yogyakarta, la orientación sexual es definida como “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un

género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas” (CNDH, 2013).

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

En conexión con ello, la Corte Interamericana ha establecido que la orientación sexual de una persona se encuentra ligada al concepto de libertad y la posibilidad de toda persona de auto-determinarse y escoger libremente las circunstancias que le dan sentido a su existencia, conforme a sus propias opciones y convicciones. (CNDH, 2013)

La orientación sexual no debería ser juzgada por terceros ya que la atracción erótica afectiva es un elemento personal privado de cada ser humano y este no deberá ser utilizado para menoscabar sus derechos y por lo tanto ser víctima de discriminación y violencia.

La violencia que se ejerce en contra de los integrantes del colectivo LGBT+ por razón de género u orientación sexual es muy común en la sociedad por los estereotipos y mandatos de género, además, como grupo minoritario en situación de violencia su abordaje debe ser más detallado.

1.4 Violencia ejercida a la comunidad LGBT+

La violencia hacia las personas de la comunidad LGBT+ se manifiesta en los ámbitos de la familia, la escuela, instituciones religiosas y gubernamentales, en el trabajo y en la comunidad en diferentes tipos como la psicológica, la física, la simbólica y la patrimonial como principales violencias que sufren la diversidad sexual.

La violencia extrema que pueden experimentar las personas por razón de género u orientación sexual desencadena en suicidios, homicidios y desapariciones, en México existen cifras alarmantes como establece la revista Forbes México:

Las minorías sexuales padecieron 305 hechos violentos motivados por el odio de 2019 a 2022, incluyendo asesinatos, desapariciones, atentados a la vida y suicidios, según el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTI+ en México. Tan solo en 2022, el Observatorio documentó 22 desapariciones y 62 casos de asesinatos, atentados, y suicidios, con la mayoría de las víctimas como personas de entre 25 y 29 años, mujeres trans y hombres homosexuales (Forbes, 2023).

Para el Estado de Durango solo se mantiene un reporte de caso de un homicidio por motivo de orientación sexual, sin embargo, el Estado no cuenta con un protocolo de investigación para la captación de información que plasme el panorama real de las víctimas de crímenes de odio o suicidios por razones de género u orientación sexual.

La realidad social que se vive en la actualidad, la naturalización de la violencia se observa en la nula distinción de actos de violencia y discriminación que sufren los miembros del colectivo LGBT+ en los diferentes ámbitos sociales, su invisibilización y poco interés por parte de las autoridades del Estado para abordar las problemáticas de este grupo minoritario.

Por lo anterior, es necesario la aplicación de una encuesta que arroje una muestra de la violencia y discriminación que experimentan los integrantes de la comunidad LGBT+ en el Estado de Durango por razón de género y orientación sexual.

La violencia que se ejerce en contra de la diversidad sexual tiene particularidades que se observan en el ejercicio de la violencia en contra de las personas que no cumplen su deber ser en la sociedad, plasmar las características de la violencia pone el panorama de una realidad social que es establecida para quien expresa una orientación sexual homosexual.

1.4.1 Características de la violencia contra las personas LGTTTI+

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha creado un informe referente a la violencia contra personas LGBTI abordando conceptos, características, leyes y realidades sociales referente a las vivencias violentas de quienes integran la diversidad sexual.

En el presente informe, la CIDH (2013) hace especial énfasis en:

La violencia que enfrentan las personas trans y en particular las mujeres trans. Como es reiterado a lo largo del informe, la mayoría de las mujeres trans se encuentran inmersas en un ciclo de violencia, discriminación y criminalización que generalmente comienza desde muy temprana edad, por la exclusión y violencia sufrida en sus hogares, comunidades y centros educativos (párr.26).

La comunidad trans que es un subgrupo minoritario de la comunidad LGBT+ es un sector aún más vulnerable por la discriminación, violencia y abuso que sufren en su vida cotidiana, la invisibilización de los derechos humanos.

Esta situación se suma a una ausencia, en la mayoría de los países de la región, de disposiciones legales o administrativas que reconozcan su identidad de género. Asimismo, como se explica en este informe, según la información recibida y los datos producidos por la CIDH, la mayoría de las mujeres trans que son asesinadas son menores de 35 años de edad y son particularmente vulnerables a la violencia por parte de fuerzas de seguridad del Estado, encargadas de hacer cumplir la ley. CIDH (2013)

La inexistencia de protocolos de actuación, la indiferencia y desinformación por parte de las autoridades para abordar los temas, en relación no solo a las personas trans sino de la comunidad en general, provocan una doble discriminación y un estancamiento en la tutela de los derechos humanos.

El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha señalado que la violencia contra las personas LGBT constituye una “forma de violencia de género, impulsada por el deseo de castigar a quienes se considera que desafían las normas de género”. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ha señalado que en una parte considerable de los casos de tortura a personas LGBT hay indicaciones de que se les somete con frecuencia a “actos de violencia de índole sexual, como violaciones o agresiones sexuales, a fin de “castigarlos” por traspasar las barreras del género o por cuestionar ideas predominantes con respecto al papel de cada sexo. (ONU, 2001, p.1)

La nula aceptación e interés por abordar los temas de la diversidad sexual es fundada desde el sistema patriarcal el que ha marcado las características que se imponen al deber ser de las mujeres y hombres, y no solo en los ámbitos públicos sino en el ámbito privado que va ligado con las preferencias sexuales.

“La expresión de sexualidades e identidades no normativas con frecuencia se considera en sí misma sospechosa, peligrosa para la sociedad, o amenazante contra el orden social y la moral pública. Las expresiones de afecto en público o la circulación en espacios públicos de personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heterosexuales suele ser rechazados por la sociedad” (Motta & Sáez, 2008).

El rechazo de lo diferente a las reglas impuestas heteronormadas implican la discriminación y los actos de violencia en contra de la diversidad sexual, obligando a los integrantes de la comunidad LGBT+ a llevar sus relaciones eróticas afectivas a lo privado.

“La CIDH también ha recibido información sobre casos de violencia contra hombres y mujeres como reacción ante coqueteos o proposiciones por personas del mismo sexo. En ocasiones este tipo de violencia ha sido “justificada” por los acusados como “defensa por pánico gay o trans”. En cambio, en el “orden heterosexual obligatorio los avances o insinuaciones de tipo sexual suelen llamarse coquetería y se configuran como modelos de comportamiento naturalizados”. (Motta & Sáez, 2008)

La desinformación que se tiene en la mayoría de las personas heterosexuales ha justificado de manera natural la discriminación que se tiene en los miembros de la diversidad adjudicando enfermedades mentales, acoso y hasta asignado enfermedades exclusivas por tener una orientación sexual homosexual, provocando su violencia y exclusión de la interacción y desarrollo de las sociedades.

La realidad social que fue impuesta por la sociedad heterosexual quienes históricamente han ejercido el poder, en cuestión jurídica la creación de la normativa han invisibilizado a las personas que expresan una identidad de género u orientación sexual diferente a la heterosexual, lo anterior desencadena una discriminación y violencia a quienes integran la diversidad sexual.

1.4.2 Impacto de las leyes que criminalizan a las personas LGBT+ en la violencia

Las leyes en la mayoría de sus textos excluyen a las personas de la diversidad sexual, ya que están redactadas y dirigidas para las personas heterosexuales, tal como lo indica:

La CIDH (2008) reconoce la existencia de otras legislaciones que discriminan a las personas LGBT, como, por ejemplo, leyes que prohíben la entrada a países con base en la orientación sexual, leyes que establecen diferentes edades de consentimiento para tener relaciones sexuales entre personas del mismo sexo y de distinto sexo, y las sanciones en códigos militares o policiales a las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo. (p.43)

La armonización de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango debe ser reformado por sus legisladores ya que aún en sus artículos se invisibiliza las familias homoparentales, un ejemplo es lo que se establece en su artículo 16:

“El Estado de Durango reconoce a la familia como la base fundamental de la sociedad. El hombre y la mujer tiene el derecho a contraer matrimonio con plena igualdad de derecho entre los cónyuges”.

La interpretación se puede dar desde una opinión de igualdad, sin embargo, la omisión o falta de esclarecimiento de las familias homoparentales ha sido referente como fundamento en contra de la legislación a favor de la comunidad LGBT+ en el Estado de Durango por los legisladores conservadores.

En el contexto Duranguense la legislación local está completamente obsoleta y dirigida a la población heterosexual, ya que su contexto social tiene base patriarcal y sus legisladores todavía pocos años atrás eran dominados por puros hombres proclamados heterosexuales, razón por lo que en tema legislativo las necesidades de las personas homosexuales se nota el atraso para abordar los derechos de los miembros de la diversidad sexual.

Un ejemplo claro es el poco o nulo interés por abordar temas de interés de salvaguardar la integridad física y emocional de quienes expresan una orientación sexual diferente a la heterosexual, ya que en el Estado aún no se prohíben las mal llamadas terapias de conversión.

ECOSIG significa “Esfuerzos para Corregir o Cambiar la Orientación Sexual y la Identidad de Género” también conocidos como “terapias de conversión” o “terapias reparativas”. Se refiere a todas las prácticas que tienen el objetivo de cambiar o suprimir la orientación sexual, identidad u expresión de género de una persona. CDMX fue la primera entidad en prohibir y sancionar los ECOSIG a nivel estatal, desde entonces 13 estados más, entre ellos Oaxaca, Baja California Sur y Jalisco siguieron el ejemplo. Por otro lado, eso también significa que 18 estados aun permiten prácticas que van en contra de los Derechos Humanos. Mientras que en 14 estados el dictamen ha sido presentando en las comisiones, los Congresos de Guerrero, Durango y Chiapas siguen negándose a tocar el tema (Grossman, 2023).

En base a las acciones por parte de las y los legisladores locales han quedado a deber la protección y respeto de los Derechos Humanos para garantizar la dignidad humana de quien integra la diversidad sexual del Estado, con la falta de abordamiento de la prohibición de las ECOSIG y la Ley de identidad trans, protocolos de atención y comisiones especializadas para la atención y protección de los Derechos del colectivo LGBT+ por mencionar algunas.

1.4.3 Violencia hacia la comunidad LGBT+

“La CIDH observa que las estadísticas disponibles no reflejan la verdadera dimensión de la violencia que enfrentan las personas LGBTI en el continente americano”. La Comisión ha señalado que “muchos casos de violencia contra personas LGBT no se denuncian ya que muchas personas, temiendo represalias, no quieren identificarse como LGBT o no confían en la policía o en el sistema judicial”. Más aún, estigmas y prejuicios internalizados por las mismas personas LGBT también pueden obstaculizar que los abusos sean reconocidos y admitidos como tales. (CIDH, 2014)

En muchos Estados, las víctimas, familiares, amigos de las víctimas con frecuencia no denuncian los asesinatos de sus familiares o amistades homosexuales, debido a los altos niveles de prejuicio y hostilidad contra las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas que permean las autoridades y otros miembros en las comunidades.

La CIDH ha indicado que los bajos índices de denuncia en casos de violencia contra personas LGBT son evidentes en los ataques contra la integridad personal, en particular porque pocos son puestos en conocimiento de las autoridades, monitoreados por organizaciones o reportados en los medios de comunicación (CIDH, 2012).

En la actualidad en el estado de Durango, no cuenta con una base de datos y protocolos en atención a personas de la diversidad sexual, no se tiene datos de suicidios por hostilidad por la orientación, crímenes de odio, transfemicidios, por lo que se puede entender que no existe para las autoridades estas problemáticas en Durango.

1.4.4 Crueldad en la violencia

Los crímenes contra personas LGBT+ en su mayoría se refleja el alto nivel de violencia y crueldad, las razones de género relacionados a la orientación sexual y la identidad de género se caracterizan por un grado de violencia física grave.

La CIDH, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil se han pronunciado sobre la crueldad y los altos niveles de violencia por prejuicio contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas (CIDH,2014).

Los actos que ejercen las personas en contra de las personas de la comunidad LGBT+ son crueles e inhumanos ya que las características que presentan las víctimas son explícitas en la violencia física y sexual configurándose en crímenes de odio.

1.4.4.1 Crímenes de odio

Los crímenes de odio se presentan por la homofobia que sienten las personas en contra de las personas que no comparten la heterosexualidad y realicen dichos crímenes como lo establece la CEDH Jalisco (2014):

Adopta y hace propia la concepción de los diversos observatorios relativos a los crímenes de odio que han articulado algunos países de América Latina y el Caribe, en donde han visualizado este contexto a través del acto voluntario consciente, generalmente realizado con saña, que incluye, pero no se limita, a violaciones del derecho a la dignidad, a la no discriminación, a la igualdad, a la integridad personal, a la libertad personal y a la vida. Esta agresión tiene la intención de causar daños graves o muerte a la víctima, y está basada en el rechazo, desprecio, odio y/o discriminación hacia un colectivo de personas históricamente vulneradas y/o discriminadas, siendo en este caso personas integrantes de la diversidad sexual. (p.1)

La similitud del feminicidio y los crímenes de odio ha generado empatía entre estos dos grupos en situación de vulnerabilidad ya que estos actos son la violencia extrema que incurre en las personas en razón de género, por lo que es sumamente importante seguir abordando estos temas en el campo de acción de la protección a derechos humanos para garantizar el efectivo goce y tutela de los derechos de las mujeres y la población LGBT+.

El acercamiento a la información del contexto social sobre los conceptos relevantes de la comunidad LGBT+ así como las violencias que se ejercen en contra de este grupo en situación de vulnerabilidad completan el primer abordamiento de la investigación para la comprensión de las características sociales del colectivo LGBT+, además, con la conceptualización vista da apertura para el abordaje del siguiente capítulo con el análisis de la normativa internacional, nacional y local así como su jurisprudencia relacionada a casos de violación de derechos y la protección a derechos humanos que actualmente protegen a los miembros del colectivo LGBT+.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DEL ABORDAJE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DESDE EL CONTEXTO JURÍDICO

La diversidad sexual se basa en la identidad sexual o de género, dichas connotaciones están plasmadas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales, por lo que la comunidad LGBT está incluida en su redacción.

El no reconocer los derechos humanos de las personas que integran la comunidad LGBT+ son catalogados como actos de violencia y discriminación; dichos actos no son aprobados por los diferentes sistemas de protección a los derechos humanos, además, traen consigo consecuencias irreparables para las y los integrantes de la comunidad.

Existen sistemas de protección de los derechos humanos que aportan un referente en la defensa de los derechos de las personas, uno de ellos es el universal conformado por la ONU y los sistemas de protección regionales, el más relevante para México es el sistema interamericano; ambos sistemas regulan y vigilan el cumplimiento de los derechos humanos.

2.1 El Sistema Universal de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

El sistema de la ONU contempla que “considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”.

Por lo anterior podemos interpretar que no se excluye, clasifica o condiciona la portación de derechos humanos en las personas de manera igualitaria.

Por tanto, en su artículo segundo la Declaración Universal de Derechos Humanos establece:

“Que toda persona tiene todos los derechos y libertades sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra índole, por lo que violentar algún derecho de algún integrante de la comunidad LGBT va en contra de la declaración universal” (p. 2).

El consejo que marca las pautas de protección a las personas de la comunidad LGBT es el consejo económico y social que regulan y protegen los derechos humanos de la segunda generación.

Todo el sistema de protección deriva de la Declaración Universal de los Derechos Humanos emanando de ella los documentos internacionales en materia de derechos humanos como las convenciones, los tratados internacionales, los comités, los pactos y protocolos.

Para la protección de los derechos humanos de la diversidad sexual de manera universal el sistema de la ONU cuenta con la “Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial” creando el comité para la eliminación de la discriminación racial (CERD) encargado de supervisar la convención, además, revisa los informes solicitados y entregados por los estados parte de la ONU.

Las obligaciones del Estado son de respetar, de proteger y de cumplir con los derechos humanos a las personas ya que la declaración universal no cuenta con carácter obligatorio.

El sistema ONU cuenta como referente en las reparaciones de daños, siempre y cuando el caso sea expuesto en la secretaría general de la ONU y esté cumpla con los requisitos necesarios para ser presentado.

2.1.1 Normativa

2.1.1.1 Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Dentro de la Convención Interamericana sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1966) establece para su interpretación de los derechos humanos de la comunidad LGBT+:

Artículo 1

En la presente Convención la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. (párr. 1)

Dentro de la discriminación racial se observa que, aunque la inclusión de las personas que integran la comunidad de la diversidad sexual no se ha realizado, es importante que los

organismos internacionales tomen en cuenta la categoría sospechosa de la identidad de género y la orientación sexual, esto desde su contenido para que no solo sea por medio de la interpretación, sino en su sentido más real y práctico en su texto, ya que de esta manera se estaría plasmando y reconociendo una condición de posible discriminación sumando las anteriores mencionadas.

La similitud que comparten los grupos minoritarios en situación de vulnerabilidad que sufren discriminación por quienes tienen el poder ejemplifican la necesidad de visibilizar en los textos su presencia como seres portadores de Derechos y la presente convención contiene la protección necesaria en situaciones de discriminación.

2.1.1.2 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Dentro de las convenciones internacionales, y hablando de la comunidad LGBT+ la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, es un documento que dentro de la protección de los derechos humanos tiene gran relevancia para la armonización de las leyes y guía para el actuar de las y los funcionarios públicos.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1966), establece:

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (p. 1)

2.1.2 Consideraciones generales

2.1.2.1 Igualdad y no discriminación

La igualdad de las personas, consagrada con elocuencia en el artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Preámbulo de la Declaración Americana, es uno de los principios fundamentales del derecho internacional de los

derechos humanos (DIDH). La importancia del principio de no discriminación es tal que la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA) aluden reiteradamente a éste. (DUDH, 1948)

Los conceptos de igualdad y de no discriminación están estrechamente vinculados, pero no son idénticos. La forma en que los principios de igualdad y de no discriminación han sido incorporados a los distintos instrumentos internacionales parece confirmar que son complementarios. La Declaración Universal de Derechos Humanos consagra estos principios en artículos distintos.

El primer artículo de la Declaración, con un enfoque iusnaturalista, declara que las personas “nacen” iguales en derechos y deberes. El segundo proclama que toda persona “tiene” los derechos y libertades consagradas por la Declaración, sin distinción.

La relación entre los dos artículos sugiere que la idea de que la ley no debe establecer ni permitir distinciones entre los derechos de las personas con base en las características mencionadas es una consecuencia de la idea reconocida en el primer artículo, en el cual todas las personas son iguales.

Además, es posible concluir que el artículo 2 de la Declaración alude a dos corolarios legales del precepto filosófico reconocido en el artículo 1, a saber: como las personas son libres por naturaleza, deben ser iguales ante la ley, y ésta no debe permitir discriminación alguna.

La Declaración Americana emplea un vocabulario similar a la Declaración Universal de Derechos Humanos, pero consagra ambos principios en un sólo artículo cuya redacción destaca la relación entre ellos. Su artículo II establece textualmente: “Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna”.

2.1.3 Las formas de discriminación prohibidas

Dentro de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se establece en su artículo segundo la prohibición de la discriminación estableciendo las formas de discriminación que pueden presentarse en algún sector vulnerable de la sociedad, dicha prohibición se establece en:

“El artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos prohíbe la discriminación basada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión

política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social”. Los artículos 2 y 26 del PIDCP y el artículo 2 de la Convención Americana, prohíben la discriminación basada en los mismos criterios. La Convención sobre los derechos del niño agrega dos más, el origen étnico y el impedimento físico. Este instrumento también prohíbe la discriminación contra el niño con base en la raza el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica o el lugar de nacimiento de sus padres o uno de ellos. (DUDH, 1989, p. 2)

La importancia de que todos los tratados y convenciones internacionales establezcan las formas de discriminación prohibidas a apoyado la armonización de las leyes y normativas del país para el respeto y protección de los derechos humanos de las personas que integran la comunidad LGBT+ que cumplen con una o más categorías sospechosas de discriminación como se establece en los tratados y convenciones internacionales.

2.2 El Sistema Interamericano de Derechos Humanos

El Sistema Interamericano lo conforma la Organización de los Estados Americanos (O.E.A) teniendo como órgano principal a la asamblea general que está conformada por los Estados parte del continente americano.

De igual manera, la Corte Interamericana (CoIDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) forman parte del Sistema Interamericano.

La CIDH es un órgano autónomo y principal de la O.E.A encargado de la promoción y protección de los Derechos Humanos con base a 3 pilares de trabajo: sistema de petición individual; monitoreo de la situación de los Derechos Humanos en los estados miembro y la atención a líneas temáticas prioritarias.

La CIDH en sus funciones realiza visitas In Loco para observar la situación general de los DDHH para investigar una situación particular y de esta manera generar informes especiales, promueve la cultura a DDHH; recibe quejas individuales. Además, solicita a la corte medidas cautelares y opiniones consultivas, de igual manera organiza visitas, conferencias y reuniones con representantes de los gobiernos.

La O.E.A creó la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo anterior representa un apoyo importante para las omisiones que el Estado pueda cometer en agravio de una persona y sus derechos humanos.

La violencia a la diversidad sexual puede menoscabar los derechos humanos de las personas que se identifiquen con la comunidad homosexual, dicha violación puede ser desencadenada por la discriminación u omisión de los derechos.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (pacto de San José) decreta en su artículo 1:

“Los Estados parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que éste sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole” (p.1).

Para brindar la protección de los derechos humanos en casos particulares la CIDH tiene facultades adicionales a la convención y no derivan directamente de ella procesar peticiones individuales de Estados que aún no son parte de la convención.

Para poder acceder al sistema de denuncias y que el caso sea turnado a la Corte IDH primero se debe agotar las instancias nacionales, posteriormente presentar el caso a la CIDH quien analiza y procesa la denuncia y dictamina si pasa a la Corte.

Aunque el Estado debe respetar y dar garantías de que sean respetados los derechos humanos, el Sistema Interamericano es un buen aliado para las personas que se les han violentado sus derechos.

2.2.1 Marco normativo

2.2.1.1 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

La Declaración establece en su preámbulo:

“Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros” (DADDH, 1948, p.1).

De acuerdo con la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, desde el nacimiento las personas por hablar desde lo general, nacen iguales, sin duda en esta connotación que se hace refiriéndose a la igualdad que debe perpetuarse en la sociedad sin hacer alguna distinción alguna.

En el texto podemos encontrar en la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) que contiene en su artículo 2:

“Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna” (p.1).

Sin duda el texto de los documentos internacionales se puede abordar desde los derechos humanos como una herramienta de interpretación para la no discriminación por sexo y en su final del párrafo ni otra alguna podemos hacer mención de la identidad u orientación sexual de las personas, esto como medida de protección a los derechos humanos.

2.2.1.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos

Dentro de los organismos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte se encuentra la Convención Americana sobre Derechos Humanos que plasma en su primer artículo:

Artículo 1. Obligación de respetar los derechos

Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (p.1)

Esto sin duda, aporta al reconocimiento, respeto y protección de los derechos humanos de la comunidad LGBT+ desde el quehacer del poder gubernamental que tiene la obligación de respetar y proteger estos derechos.

La protección no jurisdiccional ha aportado grandes herramientas que para los sectores más vulnerables de la población han sido de gran ayuda en el reconocimiento de sus derechos, no podemos dejar de lado que al igual que los documentos de las ONU, la Convención Americana deja lagunas en su desarrollo de escritura, también abre la pauta para la interpretación de

protección de las personas que integran la comunidad LGBT+ a manera de proteger, respetar y velar por los derechos humanos desde el organismo para el estado mexicano.

Dentro de la convención se integró la Corte Interamericana para otorgar sanciones y recomendaciones a los estados que se adjuntan a este organismo internacional, es importante hacer mención de ella y conocer su mecanismo de actuación como instancia del organismo de la Convención Americana.

2.2.2 Corte Interamericana de Derechos Humanos

Dentro de la Corte Interamericana, la jurisprudencia que se ha creado en los diferentes casos presentados en la violación a los derechos humanos, se han creado cuadernillos que aportan a las y los agentes públicos, entes de gobierno y luchadores de los derechos humanos, las herramientas necesarias de interpretación y reconocimiento de los derechos humanos, por lo anterior es necesario analizar la jurisprudencia sobre casos resueltos por la CoIDH.

2.2.2.1 Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Nº 14: Igualdad y No Discriminación

El contenido del cuadernillo, establece:

1.- Aspectos generales del principio de igualdad y no discriminación

“En este primer apartado se tratan los aspectos generales relativos al alcance del principio de igualdad y no discriminación en la jurisprudencia de la Corte IDH, el que es considerado un principio básico y general de la protección de los derechos humanos, alcanzando el carácter de *ius cogens*” (CoIDH, 2019, p.6).

“En ese sentido, se constata la diferenciación entre la protección otorgada por el artículo 1.1. y el artículo 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Luego, se exponen los párrafos que señalan los criterios que debe cumplir una diferencia para que no sea considerada como un acto discriminatorio, esto es, una diferencia que carece de objetividad y razonabilidad”.

Del mismo modo, la jurisprudencia de la Corte IDH ha hecho referencia al uso de categorías protegidas que, al ser utilizadas por el estado para fundamentar un trato diferenciado, invierten la carga de la prueba. Resulta fundamental, el desarrollo elaborado por la Corte en torno primero,

a la discriminación indirecta y segundo, a los conceptos de discriminación estructural e interseccionalidad.

La discriminación a integrantes de la diversidad sexual se analiza desde casos reales, un referente de protección a Derechos Humanos por discriminación en base a la orientación sexual en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239 se refiere:

La responsabilidad internacional del Estado por el trato discriminatorio y la interferencia arbitraria en la vida privada y familiar de Karen Atala Riffo, debido a su orientación sexual, en el proceso judicial que resultó en el retiro del cuidado y custodia de sus hijas M., V. y R. (CoIDH, 2012)

En el caso de Atala Riffo sus derechos se violentaron debido a su orientación sexual, por tanto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos después de su resolución sostiene:

Sobre el principio de igualdad ante la ley y la no discriminación, la Corte ha señalado que la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación (CoIDH, 2019, pág. 9).

Las relaciones de poder entre la heterosexualidad (quien lo ejerce) y la homosexualidad (quien es sometida) ha permeado durante muchos años, el ejercicio del otorgamiento de derechos se puede observar que es basado en estereotipos de quienes administran la ley, por tanto la violación de derechos humanos en razón de orientación sexual ha permitido mediante la jurisprudencia de la CoIDH tener referencias de casos reales y sus procesos jurídicos para la obtención y reconocimiento de los derechos de los integrantes de la comunidad LGBT+.

2.2.2.2 Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Nº 19: Derechos de las Personas LGTBI

“Para abordar este tema, se han extractado los párrafos más relevantes de los casos contenciosos, y opiniones consultivas en que la Corte ha tratado esta temática, con especial énfasis en sus pronunciamientos en torno al contenido y alcance de los derechos, las obligaciones del Estado, y la relación con algunos derechos convencionales. En una primera parte de este cuadernillo, se exponen las resoluciones donde la Corte IDH ha abordado aspectos generales relacionados con orientación sexual, identidad de género y categoría género, así como la prohibición de discriminación”.

Dentro del cuadernillo se establece de manera específica:

Aspectos generales

En primer lugar, abordaremos los aspectos generales que ha venido desarrollando la Corte Interamericana sobre orientación sexual, identidad de género y categoría de género como “otra condición social” (CoIDH, 2019, p. 6).

Un aspecto importante a resaltar dentro de este cuadernillo es la clasificación de otra condición social para referirse a la orientación e identidad de género como categoría de posible discriminación, teniendo como acierto plasmarlo en su jurisprudencia para que su antecedente pueda ser retomado en próximas violaciones a derechos humanos por alguna de estas condiciones y como punto de partida para la no repetición.

Para la CoIDH es importante sustentar la protección de los derechos que busca proteger y para los defensores de los derechos humanos conocer esta normatividad, nos permitirá tener sustento y bases para llevar a la práctica la fundamentación jurídica necesaria para velar por los derechos humanos de la comunidad LGBT.

Dentro de la normatividad se puede observar:

Artículo 24. Igualdad ante la Ley

“Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley” (CoIDH, 2018).

Al hablar de igualdad ante la ley, hoy en día es establecer una igualdad real entre mujeres y hombres sin algún tipo de discriminación que vele por el pleno goce de sus derechos humanos sin reservas y distinciones ya sea por la orientación o identidad de género.

2.3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En la protección de los derechos humanos de la comunidad LGBT al interior del país y como máximo referente de ley, la constitución protege los derechos humanos de todas las personas en su primer artículo que establece:

Artículo 1o.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (p. 1)

La especificación de las funciones de los servidores dentro de nuestra constitución protege y busca garantizar dentro de sus competencias las obligaciones del Estado hacia las personas, en cumplimiento de los tratados internacionales y vigilar, así como tomar acciones pertinentes a las violaciones de derechos humanos como lo establece en su tercer párrafo del artículo 1°:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”. (p. 1, párr. 3)

La no discriminación es el elemento clave para la protección de los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBT la cual está establecida en el párrafo 4 del artículo primero que establece:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la

dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. (Pp.2-3, párr. 4)

Además del primer artículo de la constitución como protección a los derechos humanos de las personas del colectivo LGBT, otro artículo avala y respalda la protección de los derechos para que las personas de la diversidad sexual accedan a los derechos de una manera equitativa y justa, ya que en el artículo 4° establece:

Artículo 4o.-

“La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia” (p. 9).

La importancia de la igualdad en el texto constitucional, debe garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, adherido a ello sin discriminación alguna, en efecto carambola la protección de los derechos humanos de la comunidad LGBT es más amplia y la guía para autoridades, jueces y gobierno se apeguen al marco del respeto y protección de los derechos humanos de los integrantes de la diversidad sexual.

2.4 Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Durango

Dentro de la legislación local en el Estado en nuestra Constitución se establece en el primer artículo:

ARTÍCULO 1.-

“En el Estado de Durango, la dignidad y la libertad de la persona, son la base de los derechos humanos; constituye deber de todas las autoridades su respeto, garantía, promoción y protección”. Toda persona gozará de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la presente Constitución, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano y en las leyes secundarias. (p. 1)

Específicamente establece las obligaciones del Estado en el respeto, promoción y difusión de los derechos humanos de todas las personas sin discriminar a la comunidad LGBT.

La no discriminación en las minorías que son más propensas a vivir un acto de discriminación la constitución local busca la igualdad entre hombres y mujeres con los mismos derechos sin discriminación, estableciendo lo siguiente en su artículo 5°:

ARTÍCULO 5.-

“Todas las personas son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos”. En consecuencia, queda prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias políticas, orientación sexual, identidad de género, estado civil, estado de gravidez o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (p. 2)

Al igual que en la constitución federal, la constitución local en su armonización con la misma y los tratados internacionales, en su texto incluye la protección y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres para establecer una interacción de respeto, igualdad y equidad de derechos, en su 6° artículo se establece:

ARTÍCULO 6.-

“El hombre y la mujer son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos”. El Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la plena equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos educativo, laboral, político, económico y social; además incorporará la perspectiva de género en planes y programas, y capacitará a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias gubernamentales. (p.3)

Una limitante de protección que se encuentra dentro de la constitución local, es el establecimiento del modelo familiar que plasman dentro del artículo 16 que establece:

ARTÍCULO 16.-

“El Estado de Durango reconoce a la familia como la base fundamental de la sociedad”. El hombre y la mujer tienen el derecho a contraer matrimonio con plena igualdad de derechos entre los cónyuges.

“El Estado garantiza la protección social y jurídica de la familia”.

“Toda persona tiene derecho a tomar decisiones libres, informadas y responsables sobre su sexualidad, salud y vida reproductiva, así como, sobre el número y espaciamiento en la procreación de sus hijos”. El Estado promoverá las condiciones y los medios para que estas decisiones se desarrollen de forma segura. (p. 7)

El especificar que el hombre y la mujer tienen el derecho a contraer matrimonio están discriminando e invisibilizando a los integrantes de la comunidad LGBT por no incluir o utilizar un lenguaje no sexista que incluye a quienes no se identifican con los sexos establecidos.

Además de la finalidad del matrimonio es doblemente discriminatoria ya que este violenta los derechos sexuales, reproductivos de las personas heterosexuales y excluye de la institución del matrimonio a personas de la diversidad sexual.

Lo positivo del artículo es la libertad de elección en lo sexual, salud y vida reproductiva, algo confuso por la redacción del primer párrafo del artículo, sin embargo, se presta a la una interpretación favorable como recurso de protección para los miembros de la comunidad LGBT.

2.5 Código Civil del Estado Libre y Soberano de Durango

El Código Civil del Estado de Durango anterior a septiembre del 2022 establecía en su artículo 142 la finalidad del matrimonio estableciendo:

Artículo 142.- Cualquiera condición contraria a la perpetuación de la especie o a la ayuda mutua que se deben los cónyuges, se tendrá, por no puesta.

Por tanto, denota la discriminación en la redacción del artículo que atenta en contra de los Derechos Humanos con la finalidad del matrimonio, dicha discriminación afecta los miembros de la diversidad sexual del estado de Durango que deciden no planificar en familia o no puedan acceder a programas de reproducción asistida. Por lo anterior, es necesario reformar el código civil para armonizar el contenido en base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

En septiembre de 2022 se aprobó el matrimonio igualitario por decreto en el poder legislativo del Estado en lo que se conoce como el proyecto de decreto estableciendo lo siguiente:

Esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente: D E C R E T O No. 207 LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – “Se adiciona un segundo párrafo al artículo 141 y se deroga el artículo 142, ambos del Código Civil del Estado de Durango”, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 141. ... “Los funcionarios facultados por la Ley para celebrar el matrimonio garantizarán la no discriminación por: origen étnico o nacional, el género, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos”.

ARTÍCULO 142.- Derogado. (p. 4)

Aunque la finalidad del decreto solo es celebrar las uniones sin discriminar por orientación sexual, para las autoridades encargadas de celebrarlas, sin embargo, desde la perspectiva de los derechos humanos, la acción legislativa no cumple de manera completa el respeto de los derechos humanos en la institución del matrimonio ya que no establece al matrimonio entre personas del mismo sexo específicamente en su texto para darle el peso jurídico necesario a la regulación y armonización de los textos jurídicos del Estado que garanticen la protección de los derechos que trae la figura del matrimonio.

Aunque el artículo derogado, es la finalidad del matrimonio, la legislación en la representación de los políticos legislativos sigue invisibilizando a la comunidad LGBT+ en las reformas de la constitución, así como minimizando sus derechos que, de una manera responsable y justa necesitan para su sano desarrollo social y personal, en el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo de una manera igualitaria al matrimonio convencional.

2.6 Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Conocer y analizar un caso de la Suprema Corte de Justicia de la nación en materia de matrimonio igualitario nos puede abrir un panorama más amplio de la violación de los derechos humanos de las personas del colectivo LGBT+, además de plasmar los derechos que buscan se les reconozcan a la diversidad sexual desde la realidad, se analizará el siguiente caso:

Los hechos ocurridos narrados en la sentencia del amparo en revisión 750/2018 por el quejoso *Teódulo Rojas Flores* quien hace recurso del amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

El 08 de enero de 2018 Teódulo Rojas Flores solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social el otorgamiento de una pensión por Viudez con motivo del fallecimiento de su concubino trabajador, sin embargo el 23 de enero de 2018 le fue negada dicha solicitud por la autoridad correspondiente, con base en el artículo 130 de la ley del seguro social, que establece: “es beneficiario para el otorgamiento de una pensión por viudez, la esposa o la concubina respecto del asegurado o pensionado fallecido.

En la demanda, el quejoso formuló los siguientes conceptos de violación:

- a) La negativa del otorgamiento de la pensión por viudez por motivos relacionados con la orientación sexual.
- b) El artículo 130 de la Ley del IMSS utilizado como fundamento de la negativa, y que contiene categorías sospechosas.
- c) La Violación al Derecho a la seguridad social.
- d) El IMSS no ha promovido el acceso a la igualdad de oportunidades y el acceso al derecho a la seguridad social de las personas para promover la eliminación de la discriminación por preferencias sexuales.
- e) El artículo 130 de la Ley del IMSS emplea un lenguaje aparentemente neutral en algunas proposiciones normativas, pero en otras distinguen entre hombres y mujeres.

La pretensión del quejoso hace referencia a la violación de derechos que ha sido víctima, por la anterior formulación busca que se le otorgue la pensión y que se realicen las acciones correspondientes para la no repetición de la violación.

2.6.1 Resultado

Por el análisis llevado a cabo por la segunda sala, los recursos expuestos por parte de la parte quejosa; por las razones expuestas y ante lo infundado de lo expuesto por la autoridad recurrente, lo procedente:

Es modificar la sentencia de amparo en cuanto a sus efectos y conceder la protección constitucional al quejoso en los términos de la sentencia recurrida y de la presente ejecutoria; en consecuencia, la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelve,

Primero en la materia de revisión, se modifica la sentencia recurrida.

Segundo, la Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso en contra del artículo 130 de la Ley del IMSS en términos de lo expuesto en la sentencia recurrida y en la presente ejecutoria.

Por lo anterior, así fue como resolvió la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de cinco votos.

La igualdad y la no discriminación que en este caso se hace presente por las preferencias u orientación sexual del quejoso omiten la aplicación del principio,

Principio de igualdad y no discriminación: Este principio se encuentra previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹¹, el cual ha sido interpretado por este Alto Tribunal en el sentido de que la igualdad —como principio constitucional— subyace en toda la estructura del sistema jurídico y, por tanto, constituye un límite a los poderes del Estado conforme al cual debe cuidarse el no generar paridad entre todos los individuos —igualdad formal o jurídica—, ni tampoco una igualdad material o real, sino que exige razonabilidad en la diferencia de trato.

Los Derechos Humanos reclamados por el quejoso que dentro del acto reclamado fueron vulnerados podemos encontrar:

Derecho a la Seguridad Social

El artículo 123, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Federal, establece como derecho fundamental de los trabajadores, la seguridad social, la cual busca la protección ante contingencias (como serían las relacionadas con la salud, o incluso la muerte), o ante hechos futuros de realización cierta (como la cesantía o edad avanzada del trabajador), en aras de garantizar una vida digna, con todas las implicaciones que ello implica; por ello, no se trata de una concesión gratuita o generosa, sino que la seguridad social y los diversos aspectos que ésta involucra se gestan de manera continua, permanente y prolongada durante la vida activa del

trabajador con las aportaciones que hace en forma constante durante el tiempo en que realiza el trabajo productivo.

La seguridad social es el resultado de una lucha continua que ha emprendido la clase trabajadora en reconocimiento de derechos mínimos tanto para el trabajador como para los familiares de éste (en su caso), ya sea por consanguinidad como por afinidad.

En el ámbito internacional, el derecho a la seguridad social está reconocido en los artículos 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 9 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha interpretado el referido derecho en la Observación General no. 19, en la cual reconoció la importancia fundamental de los derechos de seguridad social para garantizar el diverso derecho a la dignidad humana; además, en la interpretación del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el Comité precisado concluyó que ese derecho debe garantizarse sin discriminación jurídica o de hecho, directa o indirectamente, por motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física.

De igual forma, en su Observación General no. 20, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales indicó que los Estados deben cerciorarse de que las preferencias sexuales de una persona no constituyan un obstáculo para hacer realidad los derechos que reconoce dicho instrumento internacional, por lo que el derecho a la seguridad social no puede condicionarse por motivos de preferencias sexuales.

La protección del Derecho a la seguridad social está bajo el sustento de las convenciones, tratados, protocolos internacionales de los que México es parte, además de las leyes nacionales del país donde se establece que este derecho no se puede vulnerar por preferencias sexuales en su caso o en las categorías sospechosas establecidas en los documentos nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos.

Derecho a la Familia

Este derecho se encuentra protegido a través del artículo 4° de la Constitución Federal, mientras que en los artículos 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se reconoce el derecho de las personas a la protección de la familia como derecho humano, el cual ha sido interpretado por diversos organismos internacionales.

Este Derecho Humano también está protegido por instrumentos internacionales que aseguran a la familia como una institución que aporta bases y estructura a la dignidad Humana.

Al resolver la acción de inconstitucionalidad 2/2010, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación interpretó el derecho a la familia, a la luz del matrimonio igualitario y concluyó que el artículo 4° constitucional no protege únicamente a las familias formadas por la unión de un hombre y una mujer, sino también otras formas de familia, como lo son las formadas por personas del mismo sexo, o bien, las familias monoparentales o por cualquier otra forma que denote un vínculo similar, en aras de un reconocimiento de la vida actual y de la pluralidad existente; es decir, la familia es un concepto social y dinámico y su protección debe comprender todo tipo de familia, sin atender a un estereotipo o modelo determinado, por lo que el derecho a la familia establecido en el artículo 4° de la Constitución Federal comprende a todas las formas de familia —derivadas de un matrimonio o uniones libres entre personas del mismo o de diferente sexo, con un padre o una madre e hijos o bien, cualquier otra forma—, pues el elemento común es la existencia de lazos afectivos, sexuales, de identidad, solidaridad y de compromiso mutuos de quienes desean tener una vida en común.

La concepción de la familia es meramente social, por lo que la armonización de la ley es correcta al respetar la diferente tipología de las familias que se han ido formando a través del tiempo en base a experiencias, vivencias y necesidades afectivas.

2.6.2 Resultado de la sentencia

De acuerdo al análisis del documento, de los hechos y las argumentaciones, desde el punto de vista personal, es adecuado el resultado ya que las medidas implementadas son las necesarias para restituir el acto reclamado.

Además de que se visualiza la no repetición para que el quejoso no se vuelva a vulnerar el mismo derecho, en las mismas condiciones que se presentó en el acto reclamado y que de uno u otra manera cumplió de manera satisfactoria con lo solicitado por el quejoso.

Además, cabe resaltar que la sentencia sirve de apoyo como jurisprudencia para que otras personas que puedan pasar o sufrir la violación a sus derechos en la omisión del otorgamiento de beneficios por no reconocer como institución de matrimonio entre personas del mismo sexo.

Por otra parte, la sentencia hace visible la falta de armonización de la normatividad que puede causar la violación a los derechos humanos por no utilizar una redacción adecuada que no sea una desigualdad entre mujeres y hombres, por lo anterior se visualiza un análisis en la manera que se está legislando.

2.6.3 Resolución

La resolución emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación referente al amparo en revisión 750/2018 fue justa ya que se restituyó la violación de los derechos que se habían violentado en contra del quejoso, además de prever la no repetición de violación por la misma norma en contra del agraviado en acciones futuras.

Sin embargo, cabe resaltar la importancia que hubiera tenido el haber declarado inconstitucional la norma de la ley del IMSS ya que el no hacerlo abre la coyuntura para que se pueda repetir la violación de los derechos por la orientación sexual de las personas.

2.7 Organismos de Protección No Jurisdiccional a Derechos Humanos

2.7.1 La Comisión Nacional de Derechos Humanos

La Comisión Nacional de Derechos Humanos en la actualidad es una de las principales instituciones defensoras de los Derechos Humanos en el país, aportando recomendaciones, acciones de inconstitucionalidad, que tiene como objetivo el garantizar el pleno goce de los Derechos Humanos para todas las personas.

Para la comunidad LGBT+ es un apoyo al cual pueden acceder fácilmente al solicitar sus servicios en caso de ser víctima de violación a sus derechos por discriminación o limitación de servicios ya sean públicos o privados.

Conocer la operatividad y fundamentación de la CNDH aporta a la sociedad las herramientas necesarias para acudir de manera fácil y práctica a solicitar los servicios que brinda la institución de manera integral.

2.7.1.1 Fundamento Constitucional

El accionar de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se ha asignado por medio de sus atribuciones que les confiere la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tuvo un proceso evolutivo en la designación de las competencias que tiene según la CNDH (2018) tiene un fundamento Constitucional:

“Es importante recordar que la protección y defensa de los derechos humanos en México fue elevada a rango constitucional el 28 de enero de 1992, con la publicación del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Posteriormente, el 13 de septiembre de 1999, se reformó el artículo 102, apartado B constitucional, donde se señala que la CNDH cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios. (p.1)

Las reformas presentadas posteriores a la creación de la CNDH han beneficiado a los diferentes sectores de la población que han sido víctimas de la violación de sus Derechos Humanos por propia autoridad, al paso del tiempo se ha mejorado la funcionalidad del organismo.

En la actualidad la comunidad LGBT+ la lucha por sus derechos ha tomado gran visibilidad para diferentes instituciones y organismos que se han sumado al respeto de sus derechos, las reformas presentadas han aportado de manera positiva la lucha por el respeto de los derechos de las personas LGBT+.

El aspecto más positivo de que en México se haya elevado a rango constitucional la CNDH, es la positivización del accionar del organismo que garantice de esta manera la efectividad del pleno ejercicio de los Derechos, así como velar el otorgamiento de los Derechos Humanos en el país, con financiamiento para la creación de programas que aporten lo necesario para cumplir con los objetivos para lo que fue creada dicha institución.

Con la reforma de 1999 al artículo 102, apartado B constitucional donde se señala que la CNDH cuenta con una autonomía de gestión, y de presupuestaria ha logrado que uno de los organismos no jurisdiccionales que cuenta el país, se le otorgue independencia económica, patrimonios propios y la personalidad jurídica que le otorga la competencia de declarar una acción de inconstitucional así como emitir las respectivas recomendaciones a las instituciones gubernamentales para el respeto a los Derechos Humanos.

La fundamentación constitucional ha proporcionado las acciones concretas que necesita el organismo autónomo de la defensa de los Derechos Humanos, por ello, la estructura orgánica debe estar minuciosamente establecida que puede garantizar la buena operatividad de la CNDH y de esta manera se puedan cumplir con los objetivos por el cual fue creada.

2.7.1.2 Estructura Orgánica de la CNDH

La estructura orgánica de la Comisión Nacional de Derechos Humanos es como está constituida al interior del organismo, asignando tareas específicas como a la presidencia se le asigna la representación legal ante la sociedad, así como su consejo consultivo.

Según la CNDH (2018), su estructura orgánica se establece de la siguiente manera:

- Presidencia
- Consejo Consultivo
- Primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta visitaduría
- Dirección Ejecutiva del mecanismo Nacional de prevención de la tortura
- Secretaría Ejecutiva
- Secretaría Técnica del consejo consultivo
- Coordinación general de administración y finanzas
- Dirección general de la difusión de los Derechos Humanos
- Dirección general de quejas y orientación
- Dirección de planeación y estrategia institucional
- Coordinación general de seguimiento y asuntos jurídicos

- Centro Nacional de Derechos Humanos
- Órgano Interno de control

El equipo multidisciplinario que se crea en la Comisión Nacional de Derechos Humanos aporta diferentes perfiles que complementan un panorama más amplio de la dinámica social que se vive y con diferentes puntos de vista en sus integrantes pueden dar una más amplia garantía de protección a los Derechos Humanos.

Aunque cada departamento que conforma la CNDH tiene diferentes actividades asignadas, la amplia protección que se ofrece a la ciudadanía es la adecuada, por lo que el trabajo en equipo es indispensable para lograr la misión y visión del organismo autónomo.

Contar con estructura orgánica claramente definida con diferentes perfiles profesionales, aporta a la sociedad una institución funcional que vele y proteja sus derechos, además dentro de la institución se tiene atribuida una visitaduría específica que atiende las solicitudes y quejas de violación a los derechos humanos de las personas que integran la comunidad LGBT+.

Dentro de esta estructura orgánica y el establecimiento de las actividades, la CNDH tiene algunas competencias en el proceso de protección o restablecimiento de los Derechos Humanos de cierta población que es afectada.

2.7.1.3 Atribuciones de la CNDH

La delimitación actual de las competencias asignadas a cada miembro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos es muy amplia y clara, se asignan dentro de sus competencias y funciones para garantizar una buena operatividad al interior del organismo.

En la asignación de competencias claramente me encuentro en acuerdo a las asignaciones mencionadas por el autor (González, Luis 2011) que indica las siguientes competencias:

- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos.
- Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:

a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

- Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias, y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado.
- Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país.
- Proponer a las diversas autoridades del país, de acuerdo a su competencia, que promuevan cambios o modificaciones de disposiciones legislativas, reglamentarias, así como de prácticas administrativas para una mejor protección de los derechos humanos.
- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.
- Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos.

Las competencias anteriormente plasmadas dan un horizonte y panorama real de como el organismo no jurisdiccional realiza sus intervenciones, lo cual haciéndolo de manera adecuada se puede obtener un muy buen resultado en la protección y restauración en su caso de presentarse alguna violación a derecho.

Al hablar de la promoción, protección y respeto de los derechos humanos como competencias de la institución, la CNDH se ha convertido también una de las instituciones aliadas para la comunidad LGBT+ como instancia de apoyo para la restitución y respeto de los derechos humanos en las situaciones de violación que los integrantes de la diversidad están expuestos.

Al paso de la historia social en sus demandas de proteger, respetar y que se garanticen sus Derechos Humanos han incrementado las competencias en apoyo a una mediación justa entre autoridad competente y quejoso. Así mismo las reformas constitucionales han sido grandes aliados en la defensa de los Derechos Humanos.

2.7.1.4 Procedimiento para presentación de queja

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha favorecido los procesos de tutela de los Derechos Humanos, un aliado importante para agilizar los trámites de denuncia de la violación de los Derechos Humanos.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el Estado de Zacatecas (2018) establece el procedimiento para poder presentar una queja, el procedimiento es el siguiente:

- Ser presentada por escrito en las instalaciones de la CNDH, o enviarse por correo o por fax. En casos urgentes, se admitirán las quejas no escritas que se formulen por otro medio de comunicación como el teléfono; en este caso, únicamente se deberán mencionar los datos mínimos de identificación. Cuando se trate de menores de edad o de personas que no puedan escribir, pueden presentar su queja oralmente.
- Dirigirse a la CNDH o a su titular y solicitar expresamente la intervención de ese Organismo Nacional.
- Estar firmada o presentar la huella digital del interesado; la CNDH no admite comunicaciones anónimas. Por ello, si en un primer momento, el quejoso no se identifica o firma su escrito de queja, deberá ratificarlo dentro de los tres días siguientes a su presentación.
- Contener los datos mínimos de identificación, como son: nombre, apellidos, domicilio y, de ser posible, un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona a la cual le han sido o le están violando sus derechos fundamentales o, en su caso, se deberán proporcionar los datos de la persona que presenta la queja.
- Contar con una narración de los hechos que se consideran violatorios a los derechos humanos, estableciendo el nombre de la autoridad presuntamente responsable.
- Entregarse, de ser posible, acompañada de todos los documentos con que la persona cuente para comprobar la violación a los derechos humanos.

Es importante mencionar, que todos los servicios que la CNDH proporciona son gratuitos; para solicitarlos no es necesaria la ayuda de un abogado, ya que ese Organismo Nacional cuenta con el personal capacitado para auxiliar, orientar y asesorar jurídicamente a quien lo requiera. (p.1)

El procedimiento para presentar una queja es muy sencillo, la institución deberá adquirir nuevas tecnologías y métodos de recepción de quejas para que la población pueda acceder más fácilmente a este apoyo, además es importante resaltar que todos sus trámites son gratuitos.

Después de realizar la queja como marca las reglas internas del organismo, el seguimiento de la denuncia también es competencia de la CNDH, que acompañará al quejoso para que se le restituyan los Derechos Humanos que le han sido violentados.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha establecido una herramienta básica en la lucha de los Derechos Humanos, con el mecanismo de presentación de queja, las víctimas tienen un acercamiento más humanitario y rápido en la búsqueda de la reparación del daño y restablecimiento de sus derechos.

Para la sociedad es importante contar con un organismo nacional y comisiones estatales que aporten un soporte de atención de calidad y lo más cercano a la zona de residencia del usuario que decida solicitar los servicios de las comisiones de derechos humanos, en el contexto del estado de Durango se encuentra la comisión como organismo no jurisdiccional en la tutela de derechos humanos.

2.7.2 La Comisión Estatal de Derechos Humanos

En el estado de Durango se han contado con diferentes instituciones no jurisdiccionales que protegen los Derechos Humanos como el Instituto Estatal de las Mujeres, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y organizaciones civiles a favor de la protección y promoción de los DDHH, para garantizar una eficacia en el goce de los Derechos Humanos para la sociedad duranguense es importante conocer el origen de la principal institución que es la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

2.7.2.1 Fundamento Constitucional

La ley de la Comisión de los Derechos Humanos manifiesta explícitamente la integración, organización y atribuciones de la comisión previamente establecidos por el H. Congreso del Estado de Durango, por lo que la presente ley en sus artículos menciona:

ARTÍCULO 1.

“La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Durango, en materia de derechos humanos”. Determina la integración, organización y atribuciones de la Comisión; estableciendo además los lineamientos generales del procedimiento no jurisdiccional de los derechos humanos, conforme a lo dispuesto por el Apartado B) del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Quinto, Capítulos I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. (p.1)

ARTÍCULO 2.

“La Comisión es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, que tiene como finalidades esenciales la protección, respeto, prevención y difusión de los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la presente Ley, en los Tratados internacionales en que México sea parte”. (p.1)

La competencia, constitucional y legal asignadas a la comisión aportan, una seguridad e independencia económica y la libertad de acción a favor de los Derechos Humanos, la prevención y difusión que establece la ley son de suma importancia para que se puedan respetar los Derechos de la población.

Es importante observar que las competencias que tiene la comisión estatal de derechos humanos tienen la finalidad de promover y velar los derechos humanos, en la comunidad LGBT+ debe considerar a la CEDH un aliado en la lucha por el respeto de sus derechos además de garantizar una promoción adecuada tanto de los derechos del colectivo como las principales violaciones de derechos que sufren para asegurar la no repetición.

La estructura orgánica de la comisión de Derechos Humanos hace hincapié en la conformación de la comisión y cómo se integrará en sus diferentes áreas.

2.7.2.2 Estructura Orgánica

Para la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos se establece la manera de integrar la comisión cuyo objetivo es tener una mayor funcionalidad. La ley expresa:

ARTÍCULO 14.

La Comisión estará integrada por un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, una Visitaduría General, una Secretaría Administrativa, un Órgano de Control Interno, una Dirección de Difusión y Capacitación de los Derechos Humanos, una Dirección de Orientaciones Jurídicas, una Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Visitadurías Numerarias, y el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones. (p. 7)

“La Comisión para el mejor desempeño de sus funciones contará con un Consejo integrado por cinco miembros cuyo cargo será honorario. El presidente y los cinco Consejeros de la Comisión, contarán respectivamente con un suplente”. (p.7, párr. 2)

La estructura de la comisión permite crear un equipo completo que aporte lo necesario para la protección de los Derechos Humanos.

Su estructura no es tan amplia como la propia CNDH, sin embargo, cuenta con el personal necesario para llevar a cabo sus funciones y actividades que están establecidas en su propia ley para hacer cumplir con el objetivo de la institución.

La institución ha evolucionado positivamente por medio de reforma a la ley de la Comisión con el objetivo de satisfacer las necesidades de la población y que la institución tenga un procedimiento conciso, rápido y sobre todo que toda la sociedad que necesite hacer uso del servicio de la CEDH pueda acceder de manera sencilla.

2.7.2.3 Competencia

Las competencias de la comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Durango son establecidas y plasmadas dentro de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por

legislación de los diputados del H. Congreso del Estado, los cuales atribuyen las siguientes competencias:

ARTÍCULO 13.

Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Recibir quejas de presuntas violaciones a los derechos humanos;

II. Recibir denuncias y declaraciones por la comisión de delitos, turnándose a la autoridad competente, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Víctimas;

III. Conocer e Investigar, a petición de parte o de oficio, posibles violaciones a derechos humanos en los siguientes casos:

a) Por actos u omisiones de índole administrativo de los servidores públicos o de las autoridades estatales o municipales en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, incluyendo la falta o deficiencia en la prestación del servicio público;

b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan hechos que la ley señale como delitos con tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad local de Durango, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con los hechos que la ley señale como delito particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

IV. Procurar la conciliación entre los quejosos y los servidores públicos señalados como responsables, así como la inmediata solución del conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita, a excepción de violaciones graves a derechos humanos;

V. Formular Recomendaciones públicas, no vinculatorias. (p.4)

Las competencias que se establecen dentro de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos aportan una amplia protección de los usuarios que requieran restituir sus Derechos o

que hayan sufrido una violación a sus Derechos Humanos desde un mal proceder administrativo, así como abuso de autoridad que pueda presentarse.

La difusión y capacitación en materia de Derechos Humanos es muy importante para que la población esté informada sobre los derechos de la comunidad y en caso de ser vulnerados saber que puede realizar y a dónde acudir a presentar su queja.

Los resultados de la intervención de la CEDH al igual que la CNDH emiten recomendaciones para propiciar la mediación para que se pueda reparar el daño causado y de igual manera prevenir se vuelva a presentar una violación a Derechos Humanos de las personas de la diversidad sexual.

Es necesario que la institución cuente con un sistema de operatividad claro y conciso para que las personas que realicen el trámite de presentación de una queja tengan la información necesaria para acudir a ser uso de la Comisión.

2.7.2.4 Procedimiento para presentación de queja

La importancia del establecimiento de los procedimientos del funcionamiento de la institución genera un proceso rápido, conciso y que la mayor parte de la sociedad pueda identificar como hacer uso de los servicios que presta la CEDH, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos establece en su:

ARTÍCULO 3.

Los procedimientos que se sigan ante la Comisión se regirán por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, inmediatez, concentración, gratuidad, eficiencia, rapidez, sencillez, profesionalismo y confidencialidad, procurando en todo momento la protección y respeto de los derechos humanos. (p. 1)

La finalidad de los procedimientos establecidos por la propia ley, permite que la sociedad que requiera de los servicios del organismo se sienta seguros de que la protección y respeto por los Derechos Humanos es claro y determinante ya que los principios en los que se basan son universales y pueden generar en este sentido una seguridad para la población.

Para el procedimiento de presentar una queja o denuncia de alguna violación de los Derechos Humanos, la población puede acudir a las instalaciones o buscar una vía alternativa para presentarla, la propia CEDH Durango establece para presentar una queja:

Puede ser presentada acudiendo físicamente a las oficinas de la CEDH Durango, por escrito, por teléfono, fax, correo electrónico, redes sociales o en nuestra página Web vía internet.

En caso de utilizar otros medios distintos al presencial, para seguir con el trámite de la queja se debe ratificar dentro de un plazo de tres días posteriores a su presentación.

¿Qué deberá contener el escrito de la queja?

- Deberá incluir un breve relato de los hechos cometidos por la autoridad administrativa o servidor público que la persona estima violatorios de sus derechos humanos.
- Incluir los datos que permitan identificar a la autoridad o servidor público presuntamente responsable, como son: nombre, cargo y dependencia a la que pertenece, en caso de que estos datos se desconozcan, los informes mínimos para lograr su identificación.
- Mencionar el nombre, apellidos, domicilio y número telefónico o correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Cuando se trate de menores de edad o de personas que no pueden escribir, pueden presentar su queja oralmente.
- En caso de presentar la queja de manera presencial, deberá llevar la firma de la persona que presenta la queja y, para el caso de que no pueda o sepa escribir, tendrá que estampar su huella digital.
- Los datos personales que se proporcionan y el contenido de la queja son considerados información confidencial.
- La interposición de una queja no interrumpe u obstaculiza el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que tenga el afectado.
- Cuando la queja no sea presentada por el agraviado, quien lo haga deberá proporcionar su nombre y los datos de que dispone.
- El quejoso deberá acudir a ratificar la queja dentro de los tres días siguientes a su presentación.

La institución ha podido evolucionar favorablemente a las necesidades de la sociedad moderna teniendo como aliada las nuevas tecnologías y sobre todo las nuevas formas de comunicación que existen hoy en día en el contexto social.

Una pieza fundamental en la Comisión Estatal de Derechos Humanos es la cercanía que se tiene con otras comisiones estatales, pero principalmente con la Comisión Nacional de Derechos Humanos con la cual en un trabajo en conjunto facilitan la protección y respeto por los Derechos Humanos.

Dentro su competencia la CEDH y la CNDH aceptaran o turnaran la queja a la comisión que le compete darle seguimiento si la violación de los Derechos de las personas de la diversidad sexual proviene de una autoridad federal, estatal o municipal, para que garantice la protección y reparación a la persona afectada.

La denuncia por violación de Derechos Humanos a la comunidad LGBT+ por parte de un tercero, es una modalidad que es de suma importancia para que las personas que están sufriendo una violación a sus Derechos y no se pueda presentar, tenga una alternativa de presentación y pueda acceder a los recursos que dispone de manera gratuita la Comisión Estatal de Derechos Humanos Durango.

2.7.3 Recomendaciones y acción de inconstitucionalidad sobre matrimonio igualitario

Dentro del quehacer institucional de la CNDH son expedir las recomendaciones y acciones de inconstitucionalidad que alguna autoridad infringe en la violación de derechos humanos, así como emitir las acciones de inconstitucionalidad. Es importante de esta manera, en forma de ejemplificar las actuaciones de la CNDH que plasme de manera real su intervención.

2.7.3.1 Acción de inconstitucionalidad de la CNDH

La CNDH (2015) presentó la siguiente acción de inconstitucionalidad:

El que suscribe, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g), de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y relativos de la Ley 1 Reglamentaria, dentro del plazo establecido en el segundo párrafo, del precepto constitucional y fracción citados, y 60, de la Ley Reglamentaria, promuevo DEMANDA DE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD en los términos que a continuación se expondrán:

La norma general cuya invalidez se reclame y el medio oficial en que se publicó: Los artículos 7 y 104, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California contenida en el Decreto No. 184, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

V. Derechos fundamentales que se estiman violados:

Derecho a la no discriminación.

Derecho a la dignidad humana en su vertiente de libre desarrollo de la personalidad.

Derecho a la igualdad ante la ley.

Derecho a la libertad de formar una familia.

Derecho a la protección y desarrollo de la familia.

Principio pro persona (pp. 1-3)

La acción de inconstitucionalidad por la omisión y violación de los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBT+ para constituir un matrimonio, fueron víctimas de discriminación y violentando varios derechos antes mencionados.

La acción emitida por la CNDH para la restitución de esos derechos permite observar el alcance de acción de la institución y que puede dentro de sus competencias contar con una herramienta de acción/ejecución que permita velar plenamente por los derechos humanos.

2.7.3.2 Recomendación de la CNDH

Las recomendaciones de la CNDH van dirigidas a promover, velar y que se respeten los derechos humanos de las personas, en el caso de las personas de la diversidad sexual, puede ser un recurso para la restitución de los derechos.

La CNDH (2020) emitió la siguiente recomendación:

- Para garantizar el derecho al matrimonio igualitario en todo el país, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) hace un llamado respetuoso a diversos Congresos locales a promover la armonización normativa pendiente en sus códigos civiles y/o familiares para que todas las personas tengan garantizado un pleno acceso sus derechos humanos.

- Al día de hoy, además de la Ciudad de México, las entidades federativas que garantizan el matrimonio entre personas del mismo sexo dentro de sus códigos civiles o familiares son: Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo y San Luis Potosí.
- Además, a través de las Acciones de Inconstitucionalidad interpuestas por este Organismo Nacional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se declaró la invalidez de las porciones normativas que únicamente garantizaban este derecho a parejas heterosexuales, teniendo como una de sus finalidades la procreación, en entidades como Aguascalientes, Chiapas, Jalisco, Nuevo León y Puebla. Cabe destacar que, en algunos municipios del país y a través de acuerdos administrativos, se ha reconocido este derecho.
- Para este Organismo Nacional Autónomo, esta realidad atenta contra la dignidad de muchas personas ya que tienen que realizar erogaciones económicas innecesarias para poder ejercer su derecho al matrimonio, erogaciones que no se imponen a personas heterosexuales. Por ello, advierte que la voluntad que reflejen las personas legisladoras abrirá la puerta para garantizar los derechos derivados del matrimonio. (p.1)

Las recomendaciones de la CNDH tienen como finalidad incidir en los procesos de creación de normas, leyes, políticas públicas y mediar la atención de los servidores públicos con las personas para que se puedan velar y respetar los derechos humanos en cada ámbito y sector poblacional.

Conocer la manera en que se presenta una queja, permite a la sociedad conocer el actuar y la protección de los derechos que se hacen, la recomendación acerca de los matrimonios igualitarios en todo el país, tiene la finalidad de no discriminar y que se cumpla el precepto de igualdad ante la ley sin motivo de discriminación por orientación o identidad sexual.

Las leyes y jurisprudencia internacional, nacional y local muestran un panorama jurídico de la protección de los Derechos Humanos para los miembros del colectivo LGBT+ del Estado de Durango, de esta manera el acercamiento al contexto jurídico establece las bases para el análisis de la percepción que tiene la comunidad LGBT+ acerca de la protección de los Derechos Humanos por parte del Estado, las autoridades y las instituciones, lo cual se aborda en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO III

PERCEPCIÓN DEL COLECTIVO LGBT+ DEL ESTADO DE DURANGO SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS

En el presente capítulo se plasma y analiza la información obtenida de la aplicación de las técnicas utilizadas para la obtención de datos que respaldará la hipótesis planteada.

Como primer apartado se abordan los datos arrojados de la aplicación de la encuesta aplicada a trecientas ochenta y cinco personas que autorizaron su participación; la información recabada da un perfil general de la situación social respecto a la situación civil, política, expresión de género, orientación sexual, así como la violencia y discriminación que sufren actualmente los integrantes de la diversidad sexual en el contexto del Estado de Durango.

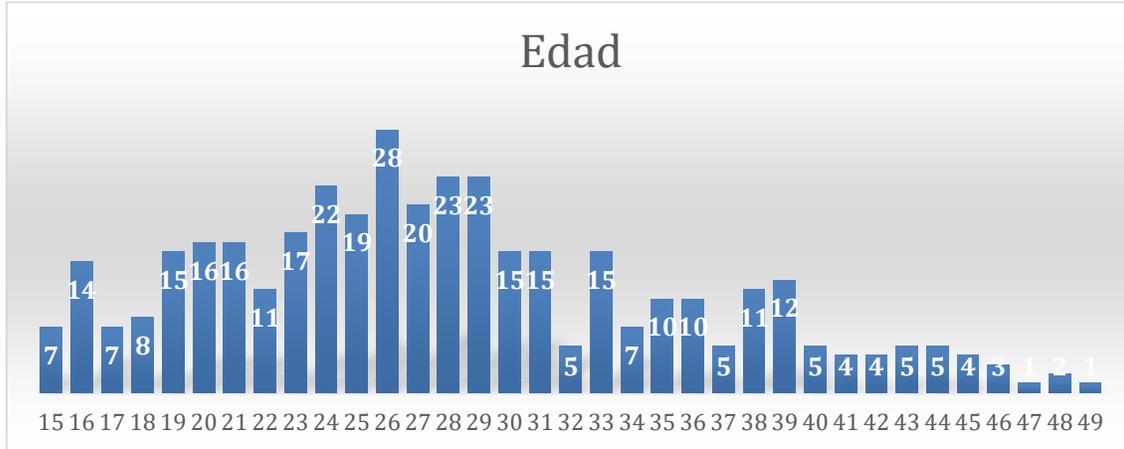
Dada la relevancia de los antecedentes de los miembros de la diversidad sexual en los contextos político, económico y social permitirán establecer un panorama general de la situación de la dinámica social en la que se desenvuelven en su vida cotidiana y que, además, los resultados permitan dar un soporte real a las argumentaciones y análisis que se presentan.

3.1 Resultados de la encuesta

La encuesta se realizó con el objetivo de plasmar un perfil general de quienes integran el colectivo LGBT+ en el Estado de Durango, que desde su experiencia y vivencia aporten un panorama real de la situación de violencia y discriminación que sufren, además del grado de satisfacción del ejercicio de sus Derechos en las esferas político-social, además, de poder tener información más detallada de cuantas personas expresan su identidad de género y orientaciones sexuales en el Estado de Durango.

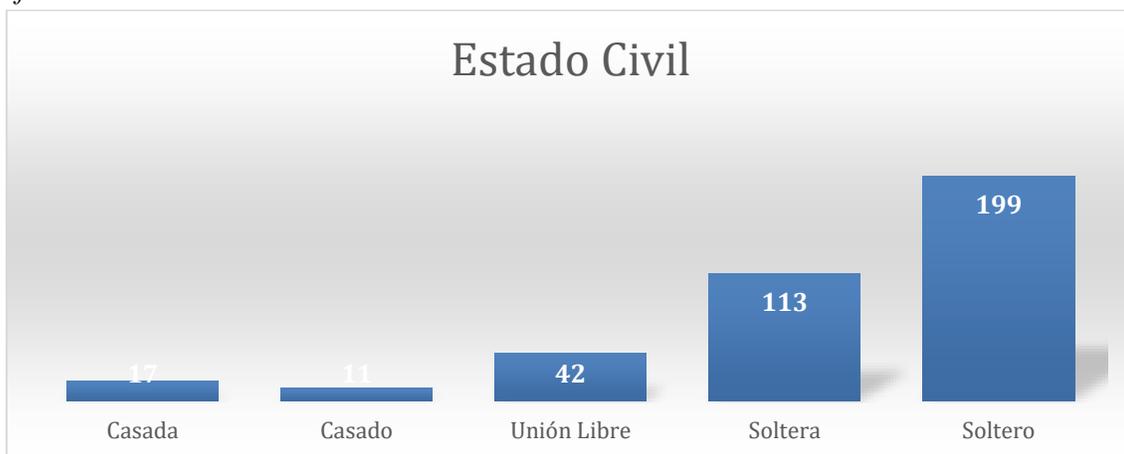
La encuesta se realizó de manera digital, proporcionado un enlace para ser respondida a diferentes líderes de colectivos LGBT+ en el Estado de Durango, para posteriormente su socialización, además, se realizó una aplicación directa en la marcha del orgullo 2023 celebrada en la ciudad de Durango, al igual que en los espacios comunes y de recreación con presencia de miembros del colectivo LGBT+ en el ámbito social.

De la encuesta se obtuvieron los siguientes resultados:

Gráfico 1: Edad

Fuente: La tutela y ejercicio de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los miembros del colectivo LGBT+ del Estado de Durango, (García Daniel, 2023)

De las trescientas ochenta y cinco personas miembros del colectivo LGBT+ en el Estado de Durango contestaron en un rango de edad entre los 15 y los 49 años de edad, plenamente manifestada su pertenencia a la diversidad sexual.

Gráfico 2: Estado civil

Fuente: La tutela y ejercicio de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los miembros del colectivo LGBT+ del Estado de Durango, (García Daniel, 2023)

En la presente investigación se obtuvo que 199 (51.6%) miembros de la comunidad son solteros; mientras que 113 (29.3%) se identificaron como solteras; en su estado civil solo 17 (7.27%) miembros de la comunidad están bajo el régimen del matrimonio y el resto de 42 (10.9%) personas viven en unión libre según las respuestas obtenidas de la encuesta.

Gráfico 3: Orientación Sexual



Fuente: La tutela y ejercicio de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los miembros del colectivo LGBT+ del Estado de Durango, (García Daniel, 2023)

De los resultados obtenidos en la encuesta de los participantes 160 (42%) miembros de la diversidad se identificaron como gay, 130 (34%) personas como bisexuales, mientras que 62 (16%) miembros expresaron su orientación sexual como lesbianas; 31 (8%) se identifican como personas asexuales y solo 2 encuestados no se identificaron con ninguna orientación sexual.

Gráfico 4: Género



Fuente: La tutela y ejercicio de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los miembros del colectivo LGBT+ del Estado de Durango, (García Daniel, 2023)

De los trescientos ochenta y cinco participantes, 153 (40%) se identifican con el género masculino, mientras que 84 (22%) de las participantes se identificaron como femenino; por otro lado 116 (30%) de los miembros del colectivo LGBT+ se expresaron como género no binario y solo 2 personas se identificaron con género fluido.

Gráfico 5: Sexo



Fuente: La tutela y ejercicio de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los miembros del colectivo LGBT+ del Estado de Durango, (García Daniel, 2023)

En las personas encuestadas afirmaron que 242 (63%) su sexo biológico es hombre, 142 (37%) su sexo asignado al nacer es mujer y solo 1 persona encuestada se reservó la información acerca de su sexo biológico.

Gráfico 6: Religión



Fuente: La tutela y ejercicio de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los miembros del colectivo LGBT+ del Estado de Durango, (García Daniel, 2023)

De las trecientas ochenta y cinco personas que contestaron la encuesta, 122 (32%) si profesan una religión mientras que 261 (68%) no profesan alguna religión y solo dos encuestados no contestaron a esta pregunta.

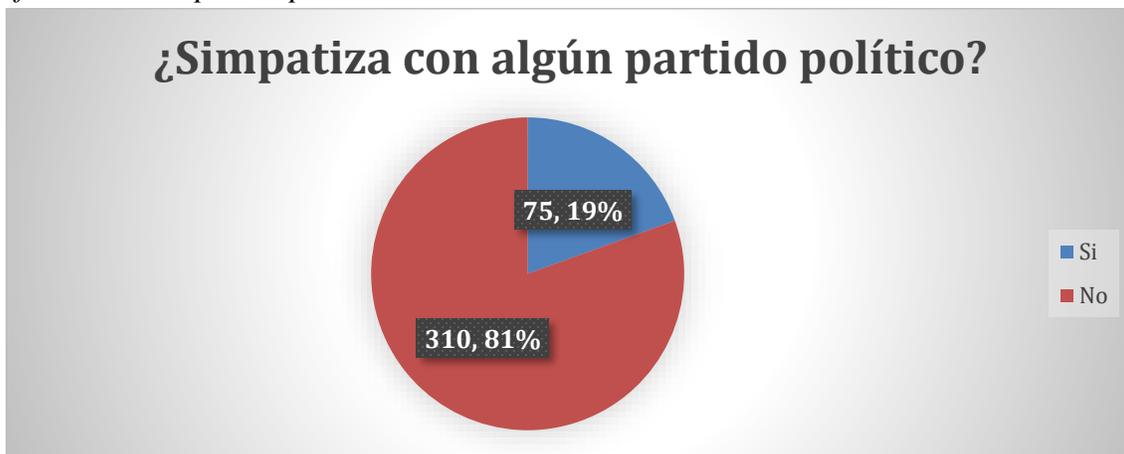
Gráfico 7: Tipo de religión



Fuente: La tutela y ejercicio de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los miembros del colectivo LGBT+ del Estado de Durango, (García Daniel, 2023)

De las personas que manifestaron profesar una religión 104 (87%) de los encuestados afirmaron profesar la religión católica, por otro lado 15 (13%) de los miembros de la comunidad LGBT+ son cristianos mientras que solo 3 personas manifestaron creer en Dios pero no en una religión.

Gráfico 7: Participación política



Fuente: La tutela y ejercicio de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los miembros del colectivo LGBT+ del Estado de Durango, (García Daniel, 2023)

De los trescientos ochenta y cinco encuestados solo 75 (19%) si simpatiza con algún partido político mientras que los 310 (81%) encuestados restantes negaron simpatizar con algún partido político en el Estado.

Gráfico 8: Partidos Políticos



Fuente: La tutela y ejercicio de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los miembros del colectivo LGBT+ del Estado de Durango, (García Daniel, 2023)

Las personas encuestadas que manifestaron simpatizar con algún partido político, 37 (49%) manifestaron simpatía por MORENA; 20 (27%) por el PRI; 10 (13%) manifestaron por movimiento ciudadano, 6 (8%) por el PRD y solo 2 (3%) manifestaron su simpatía por el partido PAN.

Gráfico 9: Discriminación



Fuente: La tutela y ejercicio de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los miembros del colectivo LGBT+ del Estado de Durango, (García Daniel, 2023)

De las trescientas ochenta y cinco personas encuestadas, 282 (73%) afirmaron haber sufrido al menos un episodio de discriminación a lo largo de su vida, mientras que las 103 (27%) personas restantes no identificaron ser víctimas de algún episodio de discriminación.

Gráfico 10: Ámbito de la Discriminación

Fuente: La tutela y ejercicio de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los miembros del colectivo LGBT+ del Estado de Durango, (García Daniel, 2023)

De las personas que manifestaron haber presenciado o sufrido al menos un episodio de discriminación, los ámbitos; comunitario 172 (25%) y escolar con 168 (25%) episodios son los ámbitos en donde más se percibe la discriminación, mientras que en las dependencias gubernamentales se percibieron 132 (20%) episodios de discriminación y en el ámbito familiar se observaron 116 (17%) episodios y solo 87 (13%) episodios de discriminación se dieron en la iglesia.

Gráfico 11: Violencia

Fuente: La tutela y ejercicio de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los miembros del colectivo LGBT+ del Estado de Durango, (García Daniel, 2023)

De las trescientas ochenta y cinco personas encuestadas 259 (68%) de la población encuestada han sufrido al menos un episodio de violencia a lo largo de su vida, mientras que 123 (32%) de las personas que contestaron no percibieron ningún tipo de violencia sufrida de manera directa.

Gráfico 12: Tipología de violencia

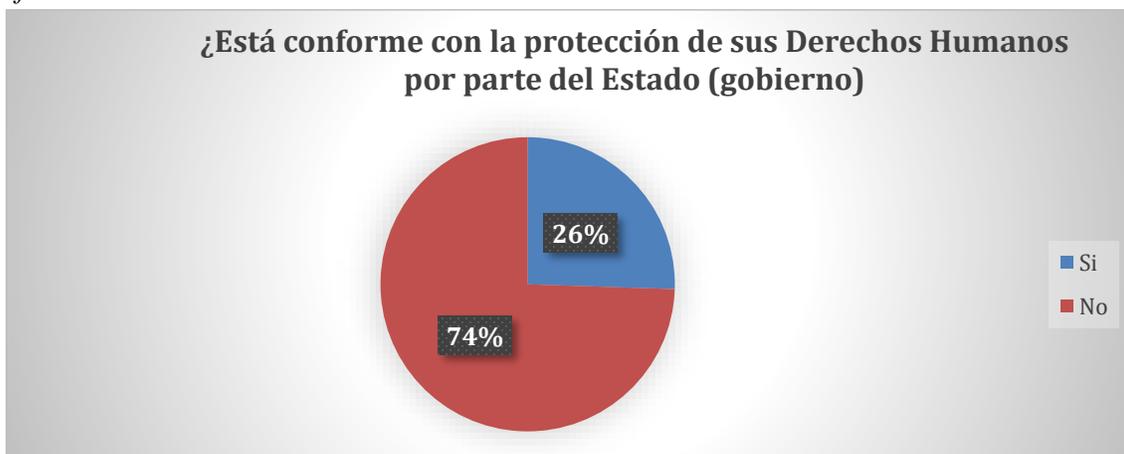
Fuente: La tutela y ejercicio de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los miembros del colectivo LGBT+ del Estado de Durango, (García Daniel, 2023)

Las personas encuestadas que señalaron haber sufrido un episodio de violencia, el tipo que más se presenta en la comunidad es la psicológica con 250 (43%) de los encuestados sufrieron este tipo de violencia, con 113 (20%) episodios la violencia simbólica es la segunda violencia más ejercida hacia la diversidad sexual, mientras que la violencia física afecto en 99 (17%) episodios, de igual manera las violencias patrimonial 41 (7%); violencia sexual 39 (7%) y la económica con 34 (6%) son las violencias con menos incidencias en a lo largo de su vida de los miembros de la comunidad LGBT+ del Estado de Durango.

Gráfico 13: ámbito de la violencia

Fuente: La tutela y ejercicio de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los miembros del colectivo LGBT+ del Estado de Durango, (García Daniel, 2023)

De las doscientas cincuenta y nueve personas que experimentaron al menos un episodio de violencia a lo largo de su vida, 192 (29%) episodios se experimentaron en el ámbito escolar, 149 (22%) de ellos se presentaron en el ámbito familiar, mientras que en el ámbito comunitario se percibieron 137 (21%) episodios de violencia, en las dependencias gubernamentales ejercieron 119 (18%) episodios de violencia en contra de los miembros de la diversidad, de igual manera la iglesia con 64 (10%) episodios suma al porcentaje de casos de violencia a los miembros de la diversidad sexual del Estado de Durango.

Gráfico 14: Tutela de Derechos Humanos

Fuente: La tutela y ejercicio de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los miembros del colectivo LGBT+ del Estado de Durango, (García Daniel, 2023)

De las trescientas ochenta y cinco personas encuestadas 286 (74%) no están conformes con la protección de sus Derechos Humanos mientras que 98 (26%) miembros de la comunidad LGBT+ encuestados si aprueban la protección que brinda el gobierno en torno a sus DDHH.

3.2 Interpretación de los resultados

El rango de edad de los miembros del colectivo LGBT+ en el Estado de Durango son de 15 a los 49 años de edad que expresan abiertamente su orientación e identidad de género, contando con un gran porcentaje de integrantes entre los 15 y los 30 años de edad.

El estado civil de los miembros de la diversidad sexual en su mayoría se identifica como soltero, en menor porcentaje unión libre y casados, pudiera originarse de la discriminación y omisión del derecho al matrimonio que por años no era una realidad en el contexto Duranguense, hasta dos años atrás.

La orientación sexual que más se asume en el Estado es gay, con muy poca diferencia le sigue las personas bisexuales continuando con las mujeres lesbianas y las personas asexuales, lo que muestra un panorama diverso de las diferentes orientaciones con las cuales se identifican los miembros del colectivo LGBT+.

Las personas miembros de la comunidad LGBT+ en el Estado de Durango se identifican fácilmente con el género masculino o femenino, sin embargo, en la actualidad y en personas homosexuales jóvenes se identifican más con el género no binario, una minoría presente, pero quienes más presentan casos de discriminación y las coloca en una situación de vulnerabilidad son las quienes se identifican con el género Trans.

De las personas que se reconocen como miembros de la diversidad sexual en Durango la mayoría de las encuestadas fueron hombres, sin embargo, el porcentaje de mujeres no es bajo en el autoreconocimiento de su identidad y expresión del sexo biológico.

Es interesante que dentro de la comunidad exista un porcentaje considerable que, si predique una religión, al ser esta institución una de las principales detractoras del reconocimiento de los derechos humanos de la comunidad LGBT+ en el contexto Duranguense.

La religión católica es la más profesada por los miembros de la diversidad sexual, sin embargo, desde las propias inquietudes de los miembros del colectivo es la institución que más ejerce discriminación y violencia a personas que profesan su fe.

La participación política de los miembros de la diversidad sexual en el presente estudio se mide en la afinidad en los partidos políticos, dado los resultados se pueden observar que no hay

participación política de los miembros de la diversidad sexual que estén interesados en involucrarse en algún partido político.

La minoría que si mostró afinidad por algún partido político en su mayoría fue al partido MORENA y al PRI, sin embargo, es de suma importancia abordar este tema ya que en el escenario político lo que el movimiento representa es la visibilización de los Derechos Humanos de la comunidad LGBT+, la finalidad de los partidos políticos en su mayoría es utilizar el movimiento de la diversidad para politizar la lucha del reconocimiento de los Derechos Humanos y como consecuencia pierden objetividad las luchas sociales en nombre de una causa ajena a la vida política de líderes sociales.

La discriminación es un factor que desde hace años afecta a las personas que muestran o expresan una orientación o identidad de género distinta a lo que la sociedad patriarcal ha impuesto y los miembros de la diversidad sexual lo identifican plenamente, ya que la en su mayoría han experimentado un episodio de discriminación.

La incidencia de episodios de discriminación que manifestaron la población de Durango según la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2022) el porcentaje fue:

Para el 2017 15.4% y para el 2022 tuvo un aumento a 23.2%” (Cuadro 1, pág. 5), además la discriminación a nivel nacional, la población de la diversidad sexual y de género tiene un porcentaje general de discriminación de 37.3% y por orientación sexual específicamente a nivel nacional es del 32.1% de la población encuestada (Gráfica 44, pág. 33), quienes manifestaron ser víctimas de al menos un episodio de discriminación por orientación sexual. (INEGI, 2022)

Los ámbitos en donde se presenta la mayor parte de los casos de discriminación son en el ámbito comunitario según los resultados de la encuesta, sin embargo, muy cercano los porcentajes de los ámbitos escolar y dependencia gubernamental, estos últimos más vivenciados en personas trans.

Una consecuencia de la desvalorización y la invisibilización de las personas de la comunidad LGBT+ es la naturalización y ejercicio de la violencia que se ejerce en contra de ellos por el simple hecho de pertenecer al colectivo LGBT+ del Estado de Durango, dado los resultados obtenidos un gran porcentaje de los participantes afirmó ser víctima de al menos un episodio de violencia a lo largo de su vida.

Dicha violencia ejercida en contra de la comunidad LGBT+ es de tipo psicológica y simbólica, sin embargo, la violencia física también se hace presente, es importante recalcar que toda la tipología de las violencias se hace presentes a los miembros de la diversidad sexual y es un punto clave de intervención para trabajar a favor de este grupo en situación de vulnerabilidad.

Las violencias que son experimentadas y ejercidas en contra de los miembros de la diversidad sexual se dan principalmente en el ámbito escolar, familiar y comunitario, siendo estos ámbitos los principales núcleos de convivencia en los círculos sociales de cada miembro del colectivo LGBT+ dejando clara la necesidad de protección y respeto de los Derechos Humanos para el establecimiento de ambientes sanos y seguros en cada entorno para garantizar la dignidad humana de cada integrante de la comunidad LGBT+ en el Estado de Durango.

Referente a la protección de los Derechos Humanos por parte del Estado y las instancias gubernamentales, las personas integrantes de la comunidad LGBT+ en su mayoría no están de acuerdo con el actuar y la intervención del Estado referente la protección y tutela de los derechos ya que se han invisibilizado y revictimizado desde años atrás.

3.3 Características de la población objetivo

La discriminación y la violencia que es ejercida en contra de la población homosexual en el Estado de Durango se basan y se fundamentan en los estereotipos y roles de género, que, desde la realidad heteronormada los miembros de la diversidad sexual son personas invisibilizadas frente al otorgamiento y goce de derechos humanos.

Los espacios en que conviven como la escuela, familia y la sociedad son espacios inseguros para los miembros de la diversidad sexual, que dicho sea de paso las encuestadas revelaron que es donde más se ha ejercido la discriminación y la violencia.

Desde los derechos humanos es importante la intervención y labor de protección de los derechos de este grupo minoritario en situación de vulnerabilidad para que en un primer paso se visibilice su lucha por la igualdad y la intolerancia que la población muestra hacia las personas que no comparten los estereotipos sociales.

Si bien, el contexto social Duranguense es basado en el sistema patriarcal con fundamentos en frases machistas, misóginas y homofóbicas, la población homosexual en el Estado representa un porcentaje considerable en la conformación de la sociedad, por lo que su inclusión y

armonización de los textos jurídicos de los derechos humanos debe ser natural y no por la presión de los movimientos sociales en la lucha de su reconocimiento.

De los resultados de la entrevista se puede recuperar varios puntos importantes, como la intolerancia por parte de la iglesia a que los miembros de la comunidad LGBT+ sean considerados portadores de derechos, la ineficaz actuación de los legisladores locales para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de los miembros de la diversidad sexual, por otro lado, también el desinterés del Estado en abordar las problemáticas que se presentan en los miembros del colectivo homosexual encasillando y re victimizando a la población por anteponer sus costumbres, ideologías, vivencias y educación al tutelar lo que por ley les corresponde.

3.4 La perspectiva del colectivo LGBT+ dentro de la esfera gubernamental

El Estado, en relación con sus obligaciones principales de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos tiene la principal función de protección, con las acciones en temas de legislaciones y procedimientos de los funcionarios públicos, es de suma importancia analizar la percepción que se tiene por parte de los miembros de la comunidad LGBT+ del Estado de Durango para conocer si el Estado cumple con sus obligaciones con respecto a velar por sus Derechos Humanos.

El abordamiento de la perspectiva se realiza desde las experiencias y opiniones de personas miembros abiertamente de la comunidad LGBT+ de Durango con pleno conocimiento del objetivo de su intervención y con su consentimiento para el uso y tratamiento de la información que se obtuvo mediante la entrevista en el grupo focal.

3.4.1 El Estado como principal protector de Derechos Humanos de la comunidad LGBT+

La población que pertenece al grupo minoritario de la diversidad sexual históricamente ha sufrido violencia y discriminación en diferentes ámbitos de la vida pública, en años recientes ha incrementado su visibilidad y con ello el pleno goce y respeto de Derechos Humanos al menos de manera teórica en los documentos legales que así lo avalan.

La función y responsabilidades del Estado deben ser a favor de garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos de todos los miembros de la sociedad sin importar su orientación sexual o expresión de género para garantizar la dignidad humana y su calidad de vida, sin embargo,

¿Las acciones del gobierno cumplen con la protección de los Derechos de la comunidad LGBT+?

Desde la perspectiva de uno de los miembros de la diversidad sexual, expresa:

El avance que se ha forjado ha sido por nosotros mismos, por la presión social que hemos generado como colectivo, más que si fuera por ellos mismos como gobierno no tendrían la voluntad de hacerlo no lo harían, yo creo que todo lo que se ha construido aquí ha sido por nosotros mismos no por el gobierno en sí. (véase en anexo I, pág. 107)

Los movimientos sociales históricamente han aportado un elemento de suma importancia como medio de presión para el reconocimiento de derechos, es de observarse que la lucha para reconocer a la comunidad LGBT+ ha sido ardua y complicada por diferentes factores que entorpecen y retroceden el pleno reconocimiento como personas portadoras de derechos.

Los avances jurídicos en la normativa Internacional e interna de los Estados ha modificado de manera significativa la visibilización del principio de la no discriminación en los textos, pero tal cual se expresa la población LGBT+ con la opinión que tienen al respecto mencionando:

Si habido una evolución, pero ha sido a marchas forzadas y a petición de la sociedad ha sido netamente por presión social como se ha comentado anteriormente pero que sea una iniciativa que se origine realmente como la palabra lo dice iniciativa por parte del gobierno no ha sido como tal, sino, a base de una presión y una lucha constante. (véase en anexo I, pág. 108)

El Estado como principal responsable de la protección de derechos ha quedado a deber en acciones que garanticen un contexto libre de violencia y discriminación hacia las personas que expresan una orientación sexual o expresión de género diferente a lo establecido en la sociedad, por ello y con su experiencia emiten una opinión directa y certera sobre las garantías que ofrece el Estado en el respeto de sus Derechos Humanos manifestando:

La garantiza en cuestión de lo que marca la Constitución, en ese momento debe garantizarle el derecho a cualquier mexicano y el simple hecho de serlo pues hay garantía, pero eso de que se ejerza para la población de la diversidad sexual, hay estigmatización, hay prejuicio acerca de los funcionarios públicos. (véase en anexo I, pág. 108)

Los estereotipos y prejuicios creados y ejercidos por la sociedad han sido de gran peso para la discriminación, violencia y violación de Derechos Humanos hacia la comunidad LGBT+, sin duda, socialmente el contexto de Duranguense se rige por su machismo, misógina y homofobia al ser uno de los Estados más conservadores del país bajo la educación del sistema patriarcal.

Las vivencias expresadas por quienes son portadores de Derechos Humanos miembros de la diversidad sexual pueden identificar las negligencias del actuar de las autoridades plasmando necesidades específicas tal cual lo expresaron de la siguiente manera:

Podamos tener la plena confianza de poder llegar a una institución o dependencia y decir, que puede atenderme un ministerio público correctamente, pueda atenderme un funcionario público sin prejuicios sin estigmas y esa es la parte donde topas, donde llegas y ellos no tienen la sensibilidad. (véase en anexo I, pág. 109)

De esta manera se plantea un panorama gris en el actuar de las y los funcionarios públicos y las autoridades responsables de garantizar el pleno goce de derechos, además, de las deficiencias de protocolos y capacitación para la atención a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, que por motivos sociales sufren violencia y discriminación en su interacción social diaria, por lo anterior se puede expresar la pregunta:

¿Las leyes en materia de Derechos Humanos están armonizadas para garantizar la igualdad y no discriminación?

Considero que, si hace falta trabajo para que se armonice realmente las leyes, los reglamentos los códigos del Estado para que realmente en el papel mínimo quedemos asentados y realmente visibles porque aún hay conceptos que pueden ser mal interpretados o que no se aplican a la realidad social que estamos viviendo o que queremos vivir. (véase en anexo I, pág. 110)

En la actualidad podemos ser testigos del atraso del reconocimiento como personas portadoras de derechos aquellas que expresan una orientación sexual diferente a la heterosexual o una expresión de género diferente al deber ser impuesta por la sociedad ya que las modificaciones y reformas que han realizado a los textos jurídicos son ambiguos y que fácilmente pueden ser malinterpretados revictimizando a la población LGBT+ en su interpretación.

La realidad que viven hoy en día las personas que pertenecen a la diversidad sexual es una realidad cruda y simulada por la falta de compromiso y voluntad de los gobiernos para abordar y crear acciones que garanticen el pleno ejercicio y reconocimiento de los derechos de todos los sectores de la población sin distinción alguna.

El principio de no discriminación ha sido un avance notorio en el respeto de los derechos, sin embargo, las acciones han sido insuficientes para que los miembros de la comunidad LGBT+ se sientan protegidos y respaldados.

¿Qué opinión tienen los miembros de la comunidad LGBT+ del Estado de Durango acerca de las acciones que han implementado en la actualidad para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos?, teniendo en cuenta las medidas implementadas en el año 2023 en el Estado, su opinión encamina la siguiente realidad social:

El gobierno Duranguense en cuestión del Ejecutivo tenía más de 50 años que no emitía un decreto, el actual gobernador hace un decreto después de 50 años de que no había decretos y eso forzó al poder legislativo a que aprobara el matrimonio igualitario que es la única ley de protección que tenemos, que falta, pues todo, el matrimonio igualitario es la punta del iceberg de toda la cuestión legislativa que tiene trabajar el congreso. (véase en anexo I, pág. 110)

El reconocimiento de una persona homosexual como una persona portadora de Derechos Humanos ha sido un objetivo claro para los miembros de la comunidad LGBT+ en Durango, sin embargo, con los pequeños avances por parte de los diferentes poderes del Estado para hacer garante lo anteriormente necesario, la celebración del matrimonio sin discriminación es la única acción implementada hoy en día para los miembros de la comunidad LGBT+, por lo contrario, que expectativas jurídicas tienen la población homosexual por parte del Estado, la comunidad lo expresa claramente y con lo que estoy de acuerdo es:

La agenda legislativa que está estancada desde hace muchos años que la hemos venido impulsando como es: tipificar los crímenes de odio, como es la ley de identidad de género, , todavía tenemos las clínicas de terapias de conversión que son una realidad y no se ha regulado para que ya no estén, en el senado de la república ya aprobó la ley pero en Durango no le ha dado secuencia, entonces esas son tres cosas que podemos

platicar como parte del legislativo es lo que tienen pendiente hacia nosotros, tienen pendiente el cupo laboral para personas trans, tienen pendiente el no discriminación en los espacios escolares para personas de la diversidad sexual, hay un mundo de la agenda legislativa pendiente por parte de los diputados. (véase en anexo I, pág. 110)

Los avances en temas de armonización de la normativa interna del Estado de Durango han sido muy lentos y con poca relevancia para los legisladores locales, sin embargo, es necesario encontrar una fundamentación lógica acerca de los motivos que han llevado a las personas que fungen en un puesto de toma de decisión por qué no se avanza en el reconocimiento de los Derechos Humanos de los miembros de la diversidad sexual, todo desde las vivencias de los principales afectados en la omisión del ejercicio de sus derechos.

Normalizar el tener que exigir los derechos que por naturaleza tenemos, creo que eso no sería algo netamente apropiado, es el mismo gobierno el que tiene que velar por los intereses del gobernado, pero desgraciadamente caemos en este juego de que, a base de la lucha, de la petición es cómo se logra que es una forma no idónea y no adecuada, al fin y al cabo, es a lo que nos orillan. (véase en anexo I, pág. 111)

Aunque las luchas sociales marcan una pauta importante para el reconocimiento de los derechos, lo ideal y de lo cual los miembros de la diversidad sexual se percatan es la esfera privilegiada al momento de ejercer ciertos derechos, de los cuales intervienen diferentes factores como lo social, económico y políticos así como la educación y la intervención familiar, que desde la posición que se tiene en la sociedad automáticamente se podría decir que se establece el otorgamiento de los derechos para las personas de la comunidad LGBT+.

Por otro lado, es importante reconocer y aceptar las principales causas de la discriminación y la mala manera de intervención de los funcionarios públicos que van dirigidos hacia el sector de la población homosexual que sin duda no tienen una imagen positiva por los miembros de esta comunidad, además, de que la percepción que tienen para el Estado es la deficiencia de su actuar en el respeto, otorgamiento y garantía de los Derechos Humanos.

3.4.2 Las creencias y estereotipos sociales en los funcionarios públicos del Estado como principales violentadores de Derechos

Los actores políticos hablando principalmente del Gobernador del Estado, los legisladores locales y los funcionarios públicos en su deber con el pueblo deben garantizar el pleno goce de derechos como ya se ha mencionado anteriormente, sin embargo, en el contexto social de Durango los principales actores retractoros del respeto de los Derechos Humanos de los miembros de la diversidad sexual son las mismas autoridades al no abordar de manera adecuada las necesidades y problemáticas de este sector de la población por sus estereotipos y creencias que tienen arraigadas representadas en actos de homofobia y discriminación.

O sea todas esas estigmatizaciones, prejuicios y estereotipos que generan acerca de la comunidad nuestros gobernantes y que pasa cuando ven toda la gama de colores, que somos tan diversos, tan diferentes, por esos somos la población diversidad sexual y de género, somos una amplia gama, somos ese acrónimo LGBTQTTI+ que somos muchísimos sectores que nos falta por visibilizar pero que ahí estamos, estamos ahí, que imagínate que nos critican y nos juzgan por ser de la diversidad sexual, si nos ven tatuados, ósea imagínate una indígena lesbiana, que es eso, una trans discapacitada, entonces estigmatizan todo, ellos saben que somos parte de la sociedad y que no pueden dejar esto a un lado porque volvemos a lo mismo hicieron un juramento de proteger a todos los ciudadanos por igual pero este prejuicio que tienen arraigado. (véase en anexo I, pág. 113)

La percepción de la comunidad acerca de las autoridades es que se basan y fundamentan sus acciones basadas en estereotipos, que desde sus propias palabras son las creencias y la imagen estereotipada que la propia sociedad ha impuesto sobre la población y al no cumplir con el deber ser es, entonces, una persona no grata y automáticamente pierde el otorgamiento de sus derechos por estigmas que marcan la manera de interactuar en la sociedad según los entrevistados.

En la actualidad, las exigencias y las luchas sociales han orillado a las autoridades a aprobar el matrimonio igualitario que como se mencionó en líneas anteriores en el contexto del Estado de Durango es el único derecho reconocido a través de un decreto para la protección civil de las personas que llevaban a cabo el enlace civil, sin embargo, las acciones deben ser más allá, ya que con la aprobación de la unión civil entre personas del mismo sexo, es importante conocer

la percepción que tiene la comunidad acerca de este avance en el reconocimiento de sus derechos.

Definitivamente si se cumple, porque es lo que estoy viviendo en este momento, ya vi que si se cumple todo lo que necesito de un matrimonio civil igual que el de mis papás. (véase en anexo I, pág. 114)

La realidad que expresa uno de los participantes desde su situación actual es su pleno goce del derecho a contraer matrimonio, por lo que la protección de sus derechos que contrae consigo la unión civil han sido respetados y garantizados por el Estado.

Si se cumple, porque con el simple hecho de dejar la misma palabra de matrimonio genera que todos sus derechos sean defendidos en cualquier institución pública, creo que el decreto solamente lo que hizo fue reforzar que los diputados tuvieran que hacer lo que tienen que hacer. (véase en anexo I, pág. 116)

La situación particular de cada miembro de la comunidad LGBT+ es diferente, sin embargo podemos concluir que no todos gozan o conocen de este derecho activo a contraer matrimonio, por lo anterior, es importante reconocer la necesidad de armonizar la normativa interna referente a la figura del matrimonio y que no se tenga que asumir que por existir la celebración sin discriminación para concluir que si se respeta, ya que lo que no se está escrito en los textos normativos puede ser interpretado de manera conveniente para quienes ejercer una decisión desde su puesto de poder.

Además, la percepción de la comunidad se puede dar en dos maneras, la primera de quienes después de una lucha social pudieron contraer matrimonio y que a través de la experiencia conocen sus derechos y su garantía, y la segunda, desde el resto de los miembros que no conocen este proceso civil que, además, no conocen sus derechos que trae consigo el enlace matrimonial.

3.5 La perspectiva del colectivo LGBT+ dentro de la esfera social-religiosa

Una de las realidades sociales que se viven desde años atrás es la intervención de las religiones en temas de la diversidad sexual y que han incidido en las decisiones de las autoridades al momento de abordar los temas que competen a la comunidad LGBT+, por ello, es de suma importancia analizar desde las experiencias de la diversidad sexual su opinión acerca del involucramiento de la religión en temas jurídicos.

3.5.1 Las creencias y estereotipos como elementos de peso para la discriminación y violación de Derechos Humanos de la población LGBT+

La educación que se ha implementado desde años atrás acerca del deber ser de las mujeres y hombres han permeado en el respeto de las diferencias y la incitación a la discriminación al no aceptar una orientación sexual impuesta por quienes siempre han ejercido el poder a través de los años, una experiencia que es de suma importancia abordar es un activista que a lo largo de su lucha se ha encontrado con diferentes obstáculos como, por ejemplo:

Entonces hablo desde mi propia experiencia de vida, yo recuerdo cuando fui elegido por el ayuntamiento, cuando fui candidato para regidor hicieron marchas contra mí porque ¿Cómo iba a ser el primer regidor homosexual?, los de fiscalía y red de familias, las buenas costumbres de la comunidad Duranguense, no podían a dejar que una persona de la comunidad llegara a un cargo público. (véase en anexo I, pág. 116)

Como se puede observar desde la experiencia personal, la religión está muy interrelacionada ya que desde su percepción y pertenencia a la sociedad también participan en las luchas sociales, aunque desde mi punto de vista de una maneta errónea al querer menospreciar y reconocer los derechos de todos sin importar la orientación sexual de las personas.

La intervención de la religión acerca de los temas de derechos humanos en primer lugar del derecho al matrimonio ha sido muy evidente al querer apropiarse del término y de la figura del mismo fundado en el patriarcado, discriminando así a la población que no cumple con lo heteronormado establecido por ellos mismos, de esta manera se atenta contra la dignidad humana de quienes pertenecen a la comunidad LGBT+.

Definitivamente si afecta a los legisladores, pero creo que al final de cuentas, creo que no es buscar la aceptación, es aceptar mis derechos y si no les parece no me interesa ósea si yo voy a una institución y digo sabes que tengo derecho a que me des esto, ¿por qué? Porque tengo este derecho que dice la constitución, está en el reglamento, etc etc y lo tienen que respetar no importa si lo aceptan o no lo aceptan entonces yo creo que muchas veces nos desgastamos en esa parte no, en esa parte de querer que nos acepten, pero para que queremos que nos acepten con que nos den nuestros derechos y ya y está muy relacionado con la religión. (véase en anexo I, pág. 117)

La percepción de la comunidad LGBT+ se vuelve a manifestar desde la experiencia al momento de ejercer esos derechos y que además la opinión anteriormente plasmada aporta una visión diferente que en su análisis podría establecer que en definitiva la comunidad más allá de un reconocimiento jurídico podría buscar una aceptación por parte de las autoridades, por lo que los pone en una situación de desventaja ya que la educación con la que fueron criados no acepta por lo visto en la manera de interactuar con personas que expresan una orientación sexual diferente a la heterosexual.

El abordamiento de los derechos de la comunidad LGBT+ desde las creencias religiosas ponen en duda la credibilidad de la correcta garantía y accionar del Estado por basarse en ideologías religiosas que van en contra de la diversidad sexual, fundadas en sus creencias y estereotipadas que se han implementado desde tiempos atrás y que solo minimizan y vulneran a este sector de la población.

Los estereotipos de género y creencias que difunden los medios de comunicación, ¿Son elementos de peso para incitar a la discriminación y violencia hacia la comunidad LGBT+?

Creo que los medios de comunicación fueron el medio para ir generando ese estereotipo, llego a tal grado de que hoy en día en que te dicen ¡pero no se te notaba!, o sea tengo que verme de una manera específica para que pueden identificar quien es gay, quien es lesbiana. (véase en anexo I, pág. 117)

Otro medio de opresión y de discriminación ha sido los medios de comunicación que han educado de generación en generación basadas en estereotipos y creencias de lo que representan la diversidad sexual de una manera burlesca, menospreciando y dirigiendo a la discriminación y violencia a quienes pertenecen al colectivo LGBT+, por lo anterior es observable que en todos los ámbitos sociales se reproducen los estigmas y estereotipos que someten a la diversidad sexual a un contexto discriminatorio y violento atentando a su dignidad humana y consecuentemente incidiendo en su calidad de vida.

3.5.2 La iglesia y su intervención en las decisiones del Estado para el respeto y protección de los Derechos Humanos de las personas de la diversidad sexual

Desde hace algunos años se ha puesto en duda la separación del Estado y la iglesia en temas concernientes a los Derechos Humanos, en donde la iglesia históricamente ha estado

involucrada o en su defecto ha incidido en las y los legisladores al momento de abordar temas relacionados a la comunidad LGBT+ por todo lo anterior plasmado acerca de sus estereotipos y estigmas reproducidos y difundidos por las religiones y los medios de comunicación, por otro lado, se llega a la siguiente pregunta ¿Es la iglesia una institución legalmente apta para incidir o abordar los temas de la diversidad sexual en el Estado de Durango?.

La perspectiva de la población en este punto es de suma importancia ya que el porcentaje de miembros del colectivo LGBT+ es considerablemente alto, por lo anterior, las creencias religiosas no deben permear en las decisiones del Estado, en las acciones que deben implementar para el respeto de los Derechos Humanos, la opinión que emiten los miembros de la diversidad sexual y de la cual concuerdo completamente es:

No, o sea definitivamente no, al final de cuentas el tener una religión es un derecho, tienes el derecho a tener tu religión, pero esa institución es una institución privada completamente por lo tanto no tiene injerencia en el ámbito público, no puede decidir, no puede tener más que opiniones, puede opinar puede decir estoy en contra, estoy a favor, pero no puede incidir en los temas legislativos. (véase en anexo I, pág. 119)

Las costumbres, educación y procesos sociales han sido establecidos a vista de toda la población con el involucramiento de las religiones, sin embargo, hoy en día la protección, promoción y respeto de los Derechos Humanos requiere una separación real de la función pública y las religiones con el objetivo de que las decisiones y legislaciones por parte de las autoridades estén apegadas a derecho para que se cumpla con la finalidad de los Derechos Humanos con el principio de no discriminación.

La intervención de la religión en este caso la iglesia católica no ha sido discreta en su actuar al momento de incidir de manera negativa en contra de las personas LGBT+ que no cumplen con los mandatos del deber ser de los hombres y las mujeres que han establecido desde hace muchos años atrás, la opinión al respecto de la comunidad LGBT+ se refleja en el siguiente punto de vista:

Por algo hubo la separación de iglesia y Estado, que sabemos que al final de cuentas la iglesia sigue metiendo su cuchara y más en Durango que sabemos que el estado es muy religioso, entonces, no debería, pero alguien que pueda interferir al momento de legislar

los derechos es la iglesia que tristemente lo hace, pero no debería. (véase en anexo I, pág. 119)

Las observaciones que expresan los miembros de la diversidad sexual es la intervención abiertamente con los legisladores y que, además, se suma la postura de las autoridades a guiarse por los estereotipos con fundamento en la discriminación y homofobia afectando en la calidad de vida de todos los miembros del colectivo LGBT+ al incidir en la atención, prestación de servicios y en la garantía del respeto de los derechos sin discriminación.

Por otro lado, la eficacia de la separación de poderes se hace una necesidad cada vez más latente, ya que en la actualidad se puede observar un incremento de personas declaradas como parte de la diversidad sexual, por tanto, el accionar del Estado debe dirigir sus esfuerzos a garantizar el pleno goce de los Derechos Humanos de toda la población para que los miembros del colectivo LGBT+ tengan espacios seguros para llevar a cabo sus actividades cotidianas sin temor a ser víctimas de violencia o discriminación.

La naturalización de la discriminación y la violencia han marcado la minimización de este sector de la población, la discriminación que se ha sufrido históricamente a través de los años ha provocado un hartazgo, decepción y frustración con la mínima esperanza de que el gobierno lleve a cabo acciones a favor del avance del respeto y promoción de los Derechos Humanos para garantizar una calidad de vida digna y con igualdad.

En la actualidad siguen influyendo los estereotipos y estigmas en los legisladores locales, que además de la postura machista y homofóbica su fundamentación sigue estando basada en la religión, es de suma importancia esclarecer que hoy en día existe una red internacional de legisladores católicos de la cuál al menos uno de los diputados locales es miembro activo, dejando en claro y a la vista de todos que la postura que tomará y que ha tomado al momento de abordar los temas concernientes a la diversidad sexual y que repercute en la confianza para quienes conforman al colectivo LGBT+ en Durango que sus derechos serán respetados y que este sector de la población será tomado en cuenta al momento de tomar decisiones legislativas.

3.6 La percepción del colectivo LGBT+ acerca del respeto a sus Derechos Humanos en los contextos social, político, educativo y religioso

La visibilización y la protección de los Derechos Humanos de las personas que expresan abiertamente una orientación sexual o expresión distinta a la heterosexual han estado en desventaja en comparación a las personas heterosexuales, los motivos entre los más percibidos son los estereotipos, estigmas y rechazo que desencadenan en actos de discriminación y violencia atentando directamente contra la finalidad de los Derechos Humanos, la dignidad humana.

La lucha por el reconocimiento de los derechos para los miembros de la comunidad ha estado envuelta en movimientos sociales que buscan proteger los derechos vulnerados de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que su atención debe ser prioritaria, pero ¿Qué sectores de la población de la comunidad LGBT+ son más propensos a la vulneración de sus derechos?

Los perfiles de los participantes del grupo focal marcan una pauta importante ya que en su totalidad tienen escolaridad con un nivel superior, empleados y empresarios inmersos en el activismo a favor de la lucha de sus derechos, con conocimiento de sus derechos, por tanto, es importante conocer su experiencia acerca del respeto de sus Derechos Humanos en todos los ámbitos en los que se desenvuelven cotidianamente.

La pregunta básica que se plasmó fue ¿Son respetados sus Derechos Humanos y que acciones debe implementar el Estado para garantizar la protección a sus Derechos?, la percepción más importante de uno de los participantes fue:

De momento y espero así continúe no han sido violentados, pero también comentar esto siento que a lo mejor no estoy pensando en los que sí, en lo personal de momento, no han sido violentado, sin embargo, conocemos a muchas personas que no tienen los mismos privilegios que yo tengo, entonces, se supone que debe de ser equitativo. (véase en anexo I, pág. 120)

La zona privilegiada que tanto se menciona no solo en este grupo social sino en la población en general reafirma la discriminación que sufren muchas personas que no cumplen con ciertos requisitos sociales refiriendo específicamente a la condición social, política y económica, lo

anterior, las reglas sociales impuestas han marcado una vida de discriminación a quienes no cumplen con lo establecido y qué, además, los pone en una situación de desventaja.

Los privilegios establecidos por las personas que tienen un poder adquisitivo someten y marcan las pautas de convivencia en las sociedades, por tanto, el gobierno tiene una encomienda clara, crear acciones encaminadas principalmente a la protección de los Derechos Humanos, crear condiciones igualitarias para toda la sociedad y promover el respeto, así como la igualdad entre mujeres y hombres sin importar sus preferencias sexuales.

Las acciones del Estado han quedado cortas con base a las necesidades sociales que presentan los miembros de la comunidad LGBT+ en el contexto de Durango, el abordamiento legislativo no ha armonizado la normativa interna del Estado con las leyes federales en temas de diversidad sexual como la ley de identidad de género, la prohibición de las mal llamadas terapias de conversión, de igual manera, la mala calidad de la prestación de servicios en las instituciones públicas por no contar con protocolos especializados de atención a los integrantes de la comunidad LGBT+ revictimizando o violentando los derechos, lo anterior son algunas de las deficiencias que se observan en el actuar del gobierno, sin embargo, ¿Qué acciones proponen los integrantes de la Comunidad LGBT+ para que el gobierno cumpla con sus obligaciones respecto a los Derechos Humanos?

Una acción, yo siempre he dicho que la educación es la llave de absolutamente todo entonces si empiezas hacer ejercicios, de que tiene que hacer el Estado, es empezar a hacer concientización tristemente tenemos que hacer consiente a la población de que existimos, que al final de cuentas, yo persona miembro de la comunidad LGBT+, pago impuestos, estudio contigo, trabajando contigo, convivo contigo ni modo que me hagan una escuela especial para la comunidad LGBT+, porque es volver a relegarnos. (véase en anexo I, pág. 121)

La visibilización de la población debe ser fundada desde el respeto, la principal acción que se debe llevar a cabo es la reeducación de la sociedad, eliminar los estigmas que han impuesto acerca de las personas que son integrantes de la diversidad sexual y que han pasado de generación en generación desde muchos años atrás mediante la sensibilización.

La diversidad de opiniones entre las personas que participaron dentro del grupo focal enriquece la postura que se pretende dar a conocer acerca de la población LGBT+ en el Estado de Durango que desde sus creencias, experiencias y vivencias comparten una visión particular y distinta desde los diferentes ámbitos existentes en la sociedad, por ejemplo:

La concientización es importante pero aunque el Estado le corresponde una parte es nada más una parte al final de cuentas creo que lo que yo considero en lo que se respeta mis Derechos Humanos sigue siendo la misma respuesta *si se respetan mis Derechos Humanos*, de las acciones que debe hacer el estado y que podría para que se garantice el respeto de los Derechos Humanos es que haya protocolo de acción para que no se violenten nuestros derechos, no me ha pasado, pero si a alguien le pasa, que vaya y ponga una queja y que esa queja proceda, es lo único que se necesita porque los derechos ya están en la teoría, ya están en el papel, ya dicen que nos deben de respetar, pero ¿Cómo garantizan que se respeten?, pues que exista un protocolo de atención, de la concientización ya vienen las nuevas generaciones a cambiar la perspectiva del país, del Estado y de la ciudad. (véase en anexo I, pág. 121)

En el Estado de Durango el abordaje en materia de Derechos Humanos de la comunidad LGBT+ han sido mínimos, se le puede atribuir al desinterés de las autoridades y la poca o nula actuación del Estado para promover las acciones necesarias para garantizar el respeto de la dignidad humana de los integrantes del colectivo LGBT+, tal cual lo expresan y proponen los participantes, la creación de protocolos de atención en las instituciones públicas sumarian una acción inmediata de protección a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Sin embargo, es de aclarar que no todas las personas que expresan una orientación sexual diferente a la heterosexual o su expresión de género no coinciden con el deber ser impuesto por la sociedad sufren un acto de discriminación por diferentes situaciones que van desde su entorno social o estatus económico, sin embargo, toda la población que integra la comunidad LGBT+ esta propensa a sufrir al menos un acto de discriminación ya sea directa o indirecta.

Con lo anterior mencionado la visión de la comunidad es:

“Hay quien nunca ha sufrido discriminación, hay quien nunca ha sido violentado, hay quien no ha tenido la necesidad de acudir a una institución como la de Derechos Humanos a quejarme del trato en mi trabajo, yo quiero ahora hablar como activista, en el activismo nosotros al ser activistas nos damos cuenta de la realidad de muchas personas, nos han dicho mucho que “yo no tengo quien luche por mí”, yo les digo ¡estamos luchando por todos! Para que todos tengan garantía, en este preciso momento que estoy en la administración pública un compañero o una compañera de la comunidad que ha sido violentado, por ser indígena, por ser lesbiana, una persona de la sierra que es gay porque es campesino y que va a pasar si no luchamos por ellos”. (véase en anexo I, pág. 122)

Actualmente la sociedad ha apostado la lucha del reconocimiento de los derechos con los movimientos sociales, dirigidos por activistas que con convicciones claras y puntuales apuestan por una sociedad igualitaria, sin discriminación y libre de violencia.

La opinión, la experiencia y las vivencias de los activistas aportan en gran medida un panorama real de las situaciones que se viven día a día en la vida cotidiana de las personas que pertenecen a la comunidad LGBT+ en el Estado de Durango, personas que no cuentan con privilegios, que sufren discriminación, que sufren violencia, que son rechazados por sus familias, sin acceso a la educación, por ello, la participación de las personas que luchan por estas causas sociales son claves para asentar una realidad más cerca de lo que realmente se vive en la vida cotidiana de este grupo minoritario de la población Duranguense.

La discriminación y la violencia son actos que se presentan en ciertos actores de la población de la diversidad sexual y su incidencia como su intensidad aumenta dependiendo de los factores sociales, políticos y económicos en los que se desenvuelven en su entorno social.

Es un tema urgente con atención prioritaria la labor del Estado para quienes integran el colectivo LGBT+ en Durango para garantizar sus Derechos Humanos y cumplir con la finalidad de los mismos, la calidad de vida, las oportunidades y la igualdad son los principales objetivos de alcanzar para garantizar la dignidad humana de las personas.

El panorama que se presenta para los miembros de la diversidad sexual está basado en la discriminación y violencia, la sociedad ha marcado a este sector como uno de los más violentados y minimizados a la par por ejemplo de las mujeres heterosexuales, atentando en contra de la calidad de vida, en los proyectos de vida, desarrollo personal y profesional.

La intervención e inclusión de la población LGBT+ es indispensable en todos los ámbitos tanto públicos como privados, escuchar las necesidades y percepciones de las realidades sociales que viven los integrantes de la diversidad sexual debería ser una prioridad del Estado.

La percepción de la comunidad LGBT+ en el contexto duranguense no es diferente a la realidad social que se vive hoy en día, los movimientos sociales han plasmado un punto de partida claro y eficaz para el pleno reconocimiento de los derechos del colectivo.

Conclusiones

I.- Después de abordar los conceptos básicos de la comunidad LGBT+, la teoría de las violencias y discriminación, analizar los textos jurídicos en los sistemas Internacional, Nacional y Local, además, incluir un panorama general del perfil de los integrantes de la comunidad LGBT+ y plasmar la percepción de los miembros del colectivo con respecto al respeto y protección de los Derechos Humanos, podemos concluir de manera satisfactoria que la hipótesis planteada es verídica.

La percepción de la población miembro de la diversidad sexual ve al matrimonio igualitario como una figura jurídica portadora de Derechos que protege y garantiza los Derechos Humanos que conlleva la unión civil entre dos personas.

Sin embargo, dado los resultados obtenidos, la información recabada da elementos de peso para continuar con la protección y promoción de los Derechos Humanos del colectivo LGBT+ en todos los ámbitos de la sociedad, incidir en el respeto y crear leyes y reformas en base al respeto, la igualdad y no discriminación.

II.- En el primer capítulo se abordó de manera general los conceptos básicos de la comunidad, las orientaciones y expresiones de género, las violencias y ámbitos de discriminación que ponen en contexto la realidad social que se vive en la sociedad duranguense, la información analizada sustenta los resultados planteados por lo que la percepción expuesta es similar a la conceptualización que se tiene en las diferentes fuentes de información.

III.- Por otro lado, en el segundo capítulo se abordaron los temas jurídicos y textos normativos que protegen los Derechos Humanos desde los sistemas internacional, nacional y local, por tanto, su abordaje en el presente trabajo fue de utilidad como referente de las responsabilidades del Estado hacia la comunidad LGBT+ y que desde su experiencia no han cumplido con ellas. Además, se incluye las principales instituciones que velan por la protección de los derechos de la comunidad LGBT+ como un sector en situación de vulnerabilidad que necesita ser atendido de manera inmediata por la violencia que sufren día a día.

La protección y tutela de los derechos humanos de las personas que integran la comunidad LGBT+ de la sociedad mexicana ha representado en los últimos años un gran reto para los organismos e instituciones no jurisdiccionales promover acciones a favor de este sector de la sociedad.

Hablar de la violación de derechos humanos de la diversidad sexual, hoy en día es un tema relevante y con gran interés por parte de la sociedad, y aunque se pudiera decir que la lucha en la protección de sus derechos es histórica, una realidad es que su visualización no tiene tantos años atrás en que fueron tomados en cuenta para el respeto de sus derechos.

Dentro de la protección no jurisdiccional de los derechos humanos tenemos dos organismos de suma importancia que regulan y equilibran la igualdad entre hombres y mujeres, la ONU y el CIDH son organismos que se deben analizar y plasmar como referentes importantes en la promoción y protección de los derechos humanos.

La CNDH y CEDH son instituciones que cumplen con su cometido que es el de velar, proteger y difundir los derechos humanos, desde su creación ha realizado diversas actividades con la sociedad para la promoción de los derechos humanos, además, de la presentación de las quejas correspondientes en diversos órganos de gobierno y empresas privadas.

Las acciones de inconstitucionalidad como la que se presentó anteriormente, le han permitido a la CNDH proteger los derechos humanos de las personas de un sector vulnerable de la población, en que los escritos vulneren o violen los derechos humanos y que las leyes y normas de cada estado estén armonizadas con los tratados y pactos internacionales de los que México sea parte para no caer en la discriminación u omisión de derechos.

La realidad que enfrenta la comunidad LGBT+ es un desinterés por parte de algunos funcionarios y miembros de la política que, sin duda, la discriminación y la violación de derechos humanos son temas que se deben visualizar en las reformas a los códigos y normas que regulan la sociedad.

IV.- El perfil general de quienes integran al colectivo LGBT+ del Estado de Durango obtenido a través de la aplicación del instrumento, se observa que hay un porcentaje elevado de personas bisexuales, personas solteras o en unión libre, por lo anterior, se puede asumir que la institución del matrimonio para la comunidad de la diversidad sexual no accede.

La discriminación y la violencia ejercida en contra de quienes expresan su género y su sexualidad diferente a la heterosexual es ejercida en los ámbitos familiar, comunitaria y en las dependencias gubernamentales, por otra parte, la violencia se presenta mayormente en las tipologías de psicológica, física y simbólica presentándose mayormente en la escuelas,

comunidad y familiar, siendo estos los entornos más activos al momento de interactuar diariamente en sus quehaceres cotidianos.

De manera general y con un porcentaje elevado la comunidad LGBT+ del Estado de Durango no está de acuerdo con la protección de sus Derechos Humanos, la percepción de los miembros del colectivo aporta al trabajo de investigación un acercamiento más real de la situación y vivencia que se presentan día a día en sus actividades cotidianas y no se basa con el romanticismo que pretenden vender con los textos jurídicos.

V.- Los participantes del grupo focal como técnica de recolección de información aportó los elementos necesarios para la comprobación de la hipótesis, ya que, aunque las vivencias contadas de manera personal, las redes familiares y de amistad cercanas a ellos han vivenciado al menos una situación de violencia y discriminación.

La percepción de los miembros de la diversidad sexual se ha percatado que las acciones del Estado son limitadas y con poca eficacia para promover el respeto de los Derechos Humanos que deben ser garantizados para toda la población sin discriminación alguna.

Las emociones al momento de abordar los temas de intervención de la iglesia, los estigmas y los estereotipos evidenciaron la molestia, desilusión y hartazgo de la falta de iniciativa y desinterés de las autoridades para incluir en todos los textos jurídicos a las personas que se identifican con el colectivo LGBT+.

VI.- Por último, y lo más importante que se rescata además de la información recabada es la falta de creación de protocolos de atención en las instituciones públicas para los miembros de la diversidad sexual, para que al momento de solicitar un servicio no se discrimine o vulneren sus Derechos Humanos, una visión desde el activismo.

El Estado de Durango debe trabajar en conjunto el gobierno, sociedad e instituciones públicas y privadas para que dentro de sus competencias y atribuciones aborden las necesidades y problemáticas sociales de los miembros de la comunidad LGBT+ que garantice su pleno desarrollo y proyecto de vida basado en la igualdad, el respeto, equidad y la no discriminación y que, además, el Estado cumpla con sus obligaciones referentes a los Derechos Humanos sin simulaciones o con fines políticos, el presente tema tiene una relevancia importante para que se profundice y tenga una continuidad en el ámbito de la investigación.

Referencias

- Amador, L. & Monreal, M. (2010). *Intervención social y género*. Madrid España: Narcea
- CEDH Durango (2022). “¿Quién y cuándo se puede presentar una queja?”. <https://cedh-durango.org.mx/wp/quien-y-cuando-se-puede-presentar-una-queja/>
- CEDH Jalisco (2014). ¿Qué significa LGBT+?. https://cedhj.org.mx/poblacion_LGBT+TIQ.asp
- CIDH, (2014). *Comunicado de prensa, No. 153/1, Una mirada a la Violencia contra personas LGBT: Un registro que documenta actos de violencia entre el 1 de enero 2013 y el 31 de marzo 2014*, Recuperado el día 17 de noviembre del 2022.
- CNDH (2015). *Acción de Inconstitucionalidad 2015_1*. Comisión Nacional de Derechos Humanos. [En línea]: Recuperado el día 06 de diciembre de 2022, desde: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Acciones/Acc_Inc_2015_11.pdf
- CNDH (2018). “Creación de la Comisión de Derechos Humanos”. <https://www.cndh.org.mx/noticia/creacion-de-la-comision-nacional-de-los-derechos-humanos>
- CNDH (2018). *Estructura*. <https://www.cndh.org.mx/cndh/estructura>
- CNDH (2020). *Recomendación DGC/075/2020*. [Archivo PDF]. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-03/COM_2020_075.pdf
- CoIDH, 2012. *Ficha técnica del Caso Atala Riffo y Niñas vs Chile*. [Archivo PDF]. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/atalariffo.pdf>
- CoIDH, 2018. *Cuadernillo de jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos n° 19: Derechos de las personas LGTBI*. [Archivo PDF]. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo19.pdf>
- CoIDH, 2019. *Cuadernillo de jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos n° 14: igualdad y no discriminación*. [Archivo PDF]. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujer, adoptada en Belem Do Para 6 de Septiembre de 1994

Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1981

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948

Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948

DUDH, (1989), *Observación General No. 18, parr. 7.*
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1404.pdf>

Duque, C. (2010). *Judith Butler y la teoría de la performatividad de género.* Universidad Javeriana de Cali.
<https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/2675/Judith.pdf?sequence=1>

Ferrajoli, L. (2005). *Igualdad y diferencia.* UNAM

Forbes México (2023). *Pese a los avances legales, México lidera en crímenes de odio contra personas LGBT.* Revista Forbes México. <https://www.forbes.com.mx/mexico-lidera-crimenes-odio-personas-lgbt-avances-legales/>

García, M.L. & Pineda, M (Coord.) (2011). *Género. Creación positiva*

Grossman, J. (21 de junio de 2023). *¿Cuánto falta para que las ECOSIG sean prohibidas a nivel nacional en México?.* <https://mx.boell.org/es/2023/06/21/cuanto-falta-hasta-que-los-ecosig-sean-prohibidos-nivel-nacional-en-mexico>

Huerta, C. (2006). *La estructura Jurídica del Derecho a la no Discriminación.* [Archivo PDF]. <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/BD-DND-13.pdf>

INEGI (2021). *“Conociendo a la población LGBTI+ en México”.* Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género. <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/lgbti/>

INEGI (2022). *Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2022).* [Archivo PDF]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS_Nal22.pdf

- Juárez, A. (2012). *Género y diversidad sexual: algunas claves de interpretación*. [Archivo PDF]. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29363.pdf>
- Lagarde, M. (1996). *El género*. Fragmento *La perspectiva de género, género y feminismo*. San Cristóbal, Madrid: Horas y horas.
- Lagarde, M. (1996). *Género y Feminismo*. San Cristóbal, Madrid: Horas y horas
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, 2021
- López, J. (2018). Matrimonio igualitario una lucha interminable en México. *Revista Jurídica de la UNAM*. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12220/13870#n1>
- Martínez, J. (25 de Junio del 2020). *De la hetero-normatividad al desarrollo incluyente*. <https://blogs.iadb.org/igualdad/es/de-la-hetero-normatividad-al-desarrollo/>
- Mendizabal, G. (2010). *La equidad de género y los derechos sociales*. Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- Mora, M. (2002). *La teoría de las Representaciones sociales de serge Moscovici*. Universidad de Guadalajara. <https://raco.cat/index.php/Athenea/article/view/34106/33945>
- OEA, (2008), *Resoluciones tituladas Derechos Humanos, Orientación Sexual en identidad de Género Adoptadas en 2008*. Asamblea General.
- OEA, (2013) *Resoluciones de la tituladas de los Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y expresión de Género*. www.CIDH.ORG.mx
- ONU (1966), *Carta Internacional de Derechos Humanos, art. 1*. <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights/international-bill-human-rights#:~:text=La%20Carta%20Internacional%20de%20Derechos%20Humanos%20es%20una%20declaraci%C3%B3n%20poderosa,expresa%20cumplir%20con%20la%20Carta.>
- ONU (2014), *informes del relator especial sobre las ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias*. Consejo de Derechos Humanos. [Archivo PDF]. https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/G1413997.pdf

ONU, (2001), *Sobre la cuestión de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes*. A/56/156. Informe del Relator Especial.

Organización de las Naciones Unidas (1995). *Conferencia de la mujer*. <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

Pérez, M. (2000). *Derechos de los homosexuales*. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12220/13870#n1>

Recomendación 187/2020. *Crímenes de odio*. https://cedhj.org.mx/poblacion_LGBTTTIQ.asp

SCJN (2018), *Amparo en revisión 750/2018*, Sentencia de la Suprema Corte de Justicia

Villabella, C. (2020). *Los Métodos en la Investigación Jurídica*. [Archivo PDF]. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6226/12a.pdf>

Anexos

Anexo I

Grupo Focal con miembros de la Diversidad Sexual del Estado de Durango

Se presenta la transcripción de la entrevista aplicada a 7 miembros de la comunidad LGBT+ en un ejercicio de grupo focal obteniendo la siguiente información:

Investigador: Buenas Tardes, sean todos bienvenidos a este grupo en donde se abordará la protección y respeto de los Derechos Humanos de la comunidad LGBT+ del Estado de Durango.

Investigador: El objetivo de la presente actividad es la elaboración de un capítulo para obtener el grado de maestro en Derechos Humanos y la justificación de la investigación es: Los derechos humanos se han convertido en la actualidad en un referente importante para la visibilización de la comunidad LGBT+, con la normativa existente en los instrumentos internacionales, la normativa nacional y local se puede aseverar la protección de los derechos humanos de la diversidad sexual; sin embargo es importante plasmar la percepción que tiene el colectivo LGBT+ sobre el ejercicio de sus derechos, la intervención del Estado y otras instituciones en los procesos de ejercicio de los derechos humanos en el contexto del Estado de Durango para establecer un panorama desde los portadores de derechos como objeto de estudio.

Investigador: Antes de iniciar, para complementar la fundamentación de mi investigación les proporcione una carta de consentimiento informado, la cual me dará oportunidad de utilizar sus datos, información y experiencia en mi trabajo de investigación, dicha información será de manera anónima, ¿Están de acuerdo?

Todos: Sí

Investigador: Para iniciar cada pregunta deberá ser contestada por cada uno de ustedes, si alguna pregunta les hace sentir incomodo o no conoce del tema puede omitir su respuesta con toda confianza, para dar inicio comenzaremos con la presentación individual de cada uno con datos generales (edad, estado civil, ocupación, escolaridad).

P1: Mi nombre es Martha N, tengo 21 años y soy estudiante, soltera y actualmente estoy terminando mis estudios como ing. En desarrollo sostenible.

P2: Yos soy Federico N, tengo 41 años, soy casado y soy empresario.

P3: Mi nombre es Ezequiel N, tengo 45 años, estoy casado y soy activista de los derechos de la diversidad, soy empresario también y político.

P4: Yo soy Daniela N, tengo 26 años, soy soltera, soy graduada de la carrera de químico farmacéutico biólogo, soy activista bisexual.

P5: Mi nombre es Jessica N, tengo 26 años, soy soltera, soy encargada del área de informes en un colegio de Durango.

P6: Mi nombre es Carlos N, tengo 36 años, licenciado en Derecho, actualmente trabajo en el área jurídica de la Feria y Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, y también estoy estudiando la Maestría en Derechos Humanos.

P7: Mi nombre es Octavio N, tengo 24 años, estudie la carrera de licenciatura en Artes Visuales, y estoy trabajando de joyero.

Investigador: La primera pregunta es ¿Está de acuerdo con las acciones implementadas por el gobierno para la defensa de los Derechos Humanos de la comunidad LGBT+?

P1: Yo creo que omitiré mi respuesta porque es no es algo como de que tenga conocimiento al respecto.

P2: Al igual yo conozco muy poco, entonces algo de lo que podría decir que conozco me parece bien, me parece adecuado, pero es muy poco lo que se visualiza.

P3: A lo largo de tantos años de ser activista, luchar por los Derechos de la comunidad, desde hace 25 años, te vas dando cuenta que el avance que se ha forjado ha sido por nosotros mismos, por la presión social que hemos generado como colectivo, más que si fuera por ellos mismos como gobierno no tendrían la voluntad de hacerlo no lo harían, yo creo que todo lo que se ha construido aquí ha sido por nosotros mismos no por el gobierno en sí.

P4: Yo no estoy en sí tan de acuerdo, de las acciones que ha hecho el gobierno no se nos han respetado tal cual los Derechos que tenemos sino que tuvimos que salir a exigirlos y no como en otras poblaciones como las personas heterosexuales que por el hecho de ser heterosexuales ya tienen su derecho seguro, no tendrías que ir a discutirlo con absolutamente nadie ni tenerlo que poner sobre la mesa para ver si te lo quieren respetar o no, entonces, el hecho de exigirlo, yo que creo que el tenerles que estar diciendo me falta esto y esto, es mi derecho entonces lo

tenemos que estar obligando a que lo hagan, entonces no están haciendo realmente muchas cosas si no es que nosotros se los decimos.

P5: Yo creo que en mi opinión me hace sentido lo que dice Dani y Ezequiel, conozco un poco del tema, sin embargo, si siento que tiene sentido lo que han comentado ellos dos sobre todo, porque es algo que se está exigiendo que se está haciendo presión como menciona Ezequiel, no es algo que nazca de ellos o nazca del gobierno como tal, sino por presión de la ciudadanía.

P6: Si y efectivamente aunado con lo que dicen los compañeros y compañeras si habido una evolución, pero ha sido a marchas forzadas y a petición de la sociedad ha sido netamente por presión social como se ha comentado anteriormente pero que sea una iniciativa que se origine realmente como la palabra lo dice iniciativa por parte del gobierno no ha sido como tal, sino, a base de una presión y una lucha constante.

P7: Acciones como tal pues realmente no las hay, muy a duras penas mueven un dedo y eso por lo mismo que uno exige.

Investigador: Continuando la siguiente pregunta es: En vista de lo anterior ¿El Estado garantiza la protección de sus Derechos Humanos?

P3: Pues la garantiza en cuestión de lo que marca la Constitución, en ese momento debe garantizarle el derecho a cualquier mexicano y el simple hecho de serlo pues hay garantía, pero eso de que se ejerza para la población de la diversidad sexual, hay estigmatización, hay prejuicio acerca de los funcionarios públicos en los cuales todavía no están capacitados, no hay protocolos de atención para que nosotros podamos tener la plena confianza de poder llegar a una institución o dependencia y decir, que puede atenderme un ministerio público correctamente, pueda atenderme un funcionario público sin prejuicios sin estigmas y esa es la parte donde topas, donde llegas y ellos no tienen la sensibilidad.

P5: Igual que como dice Ezequiel, no es como tal que lo garantice porque no lo garantiza para personas que no son parte de la comunidad, mucho menos para nosotros que si pertenecemos.

P2: Pues yo en lo particular, que es donde vienen y me dicen que yo vivo en una burbuja; a mí en lo particular de lo que hay en teoría, en la constitución, en la carta de Derechos Humanos en lo particular no me ha tocado en ningún momento que se vulneren ninguno de mis derechos humanos, no me ha tocado personas cercanas que yo vea que hayan ido a exigir un derecho y se

lo hayan negado e igual la atención en lo particular en todo lo que yo tengo que hacer en mi vida diaria siempre se ha respetado y no eh sido estigmatizado de ninguna manera, no por eso considero que sea garantizado por el estado, no sé sí dependerá de uno mismo o del tipo de cosas que le toca hacer a uno y eso hace que mi percepción sea diferente.

P4: Yo creo que en muchas instituciones del gobierno y sobre todo en las instituciones de salud creo que en esas instituciones es en donde más estigmatizados estamos y a mí me ha tocado vivir que llego y digo mi orientación sexual y automáticamente el trato es distinto, pues es de medio rechazo o de me voy a tener mis reservas o de susto o cosas de ese tipo, entonces te digo, sobre todo en el área de salud, en otras instituciones no me ha tocado que se vea tal cual, pero yo siento que aquí es más el miedo que ya tienen de decir alguno de estos va a venir a meterme una queja, más bien yo creo que se ha creado un miedo más que un respeto en las instituciones.

P6: Bueno, pues yo igual en lo personal no eh tenido una experiencia negativa en base a mis derechos humanos a que se me respeten como persona de la comunidad, incluso en la institución en la que trabajo, en los lugares en donde me conocen saben abiertamente por mi parte que pertenezco a la comunidad, que soy una persona gay, que incluso que tengo pareja, no se me ha por ejemplo discriminado, ni eh tenido ningún tipo de problemática en lo personal, más allá no he visto realmente si esos derechos se me han vulnerado, hay una parte importante, estuve trabajando en un centro de reinserción social aquí bueno es generalmente no exclusivo de la comunidad LGBT+ sino de toda la población penitenciaria que son violentados sus derechos, que incluso yo considero pertinente en este sector penitenciario que si el gobierno o el estado tenga especial atención con las personas privadas de la libertad porque el objetivo de la reinserción social posiblemente no se dé porque no están los mecanismos adecuados o los protocolos adecuados para la reinserción de las personas en este caso transgénero o con expresión de género, no se ha dado el adecuado, las actividades adecuadas para que esto se logre.

P7: Yo omito respuesta.

P1: Del poco conocimiento que tengo respecto al tema, eh notado que por ejemplo en la marcha se estuvo hablando de apoyar a personas que pertenecen a ser trans o una identidad de género diferente, también eh notado que por parte de que si yo no hablo o comento acerca de mi orientación sexual me van a tratar igual, y que las personas no hablan abiertamente de ciertos

temas, pero hasta que hables de que perteneces a la comunidad o algo al respecto, se limitan o no te hablan o te cierran las puertas en las instituciones, entonces dudo que al gobierno le interese garantizar.

Investigador: La siguiente pregunta es, Del resultado del trabajo legislativo ¿Las leyes en materia de Derechos Humanos están armonizadas para garantizar la igualdad y no discriminación?

P6: Yo considero que, si hace falta trabajo para que se armonice realmente las leyes, los reglamentos los códigos del Estado para que realmente en el papel mínimo quedemos asentados y realmente visibles porque aún hay conceptos que pueden ser mal interpretados o que no se aplican a la realidad social que estamos viviendo o que queremos vivir.

P3: El gobierno Duranguense en cuestión del Ejecutivo tenía más de 50 años que no emitía un decreto, el actual gobernador hace un decreto después de 50 años de que no había decretos y eso forzó al poder legislativo a que aprobara el matrimonio igualitario que es la única ley de protección que tenemos, que falta, pues todo, el matrimonio igualitario es la punta del iceberg de toda la cuestión legislativa que tiene trabajar el congreso, la agenda legislativa que está estancada desde hace muchos años que la hemos venido impulsando como es tipificar los crímenes de odio en contra de los miembros de la diversidad sexual, como es la ley de identidad de género, que ya tenemos un amparo ganado, que a través de ese amparo ganado se están las personas de la diversidad sexual de la comunidad trans generando su papelería de cambio ya no hay necesidad de hacer otras cosas más que acudir a ese amparo que las protege, todavía tenemos las clínicas de terapias de conversión que son una realidad y que existen y que en Durango siguen estando y no se ha regulado para que ya no estén, en el senado de la república ya aprobó la ley pero en Durango no le ha dado secuencia, entonces esas son tres cosas que podemos platicar como parte del legislativo es lo que tienen pendiente hacia nosotros, tienen pendiente el cupo laboral para personas trans, tienen pendiente el no discriminación en los espacios escolares para personas de la diversidad sexual, hay un mundo de la agenda legislativa pendiente por parte de los diputados, pero que imagínate que para aprobar el matrimonio igualitario pasaron 100 diputados ahora que estamos esperando para que hagan su tarea, para eso se les paga, si para ello no hicieron un juramente ante la biblia hicieron un juramento ante una constitución para hacer valer la ley y de las que ella emanen, entonces han hecho caso omiso a la ley, pero sobre

la ley, que sigue, que se debe sensibilizar a la gente de que la ley ahí está y que se debe de respetar para todas las personas por igual.

P4: Yo creo que se van armonizando o más bien a lo que nosotros vemos es que se van a ir armonizando conforme vayamos exigiendo nosotros, no porque de ellos salga decir mira nos falta esto y esto, vamos a agarrar la agenda que ya nos dieron estas personas de la comunidad LGBT y vamos a ver qué puntos nos faltan, no ósea el hecho está en que tenemos que ir a exigir que nos den esto y nos den aquello y que al final de cuenta son nuestros derechos pero si no vas y se los exiges ni lo van a revisar ni lo van a armonizar y pueden pasar otros cincuenta años y vamos a seguir en la misma.

P5: Yo en lo personal pienso igual que Ezequiel, por ello omito mi respuesta pienso que es muy completo lo que dijo él.

P2: Yo considero que efectivamente falta mucho, es un paso que se debe ir haciendo poco a poco, por experiencia eh visto y cosas que he leído acerca de lo que pasa en otros países y estados es un proceso natural después de aprobar una ley y que se tenga que estar armonizando todos los reglamentos para que todo se pueda visualizar de una manera más correcta, creo que se ve en el camino porque al menos me ha tocado por experiencia al estar en uno de esos casos como el casarme por ejemplo y creo que va por el camino normal, es un camino que en todos lados ha sido exactamente igual, y para cualquier derecho, para cualquier de los derechos como el voto de las mujeres, la no discriminación de razas, y todo ha sido igual, todo tiene que exigirse el Estado no tiene, si la sociedad no le pide, el Estado no necesita hacer movimiento, es normal que se le tenga que exigir.

P6: De hecho, estamos cayendo aquí en tratar de normalizar el tener que exigir los derechos que por naturaleza tenemos, creo que eso no sería algo netamente apropiado, es el mismo gobierno el que tiene que velar por los intereses del gobernado, pero desgraciadamente caemos en este juego de que, a base de la lucha, de la petición es cómo se logra que es una forma no idónea y no adecuada, al fin y al cabo, es a lo que nos orillan.

P1: Creo que todos estos puntos de ahorita de mis compañeros han retroalimentado mucho lo que se y no se al respecto y creo que el hecho de sensibilizar a la gente es meramente por la misma gente que creo esa inseguridad en uno mismo haciendo creer que esto es normal que

deberían otorgar estos derechos por el simple hecho de existir no hay forma de que el gobierno los garantice sin presión.

P6: Y es que el gobierno no es quien los provee los derechos, no es quien los otorgue más bien los tiene que reconocer.

P3: Es cierto como dice Federico, es cierto las casusas y las luchas sociales a nivel histórico a nivel mundial siempre han sido así, las mujeres se tuvieron que levantar en armas, la raza negra se tuvo que levantar en armas, todos los movimientos sociales se han tenido que levantar en armas a luchar, las tres grandes luchas de la historia han sido primero las mujeres, en segundo la raza negra y en tercero el colectivo lgbt+ y eso hemos hecho toda la vida, a las mujeres les faltan poco más de 50 años para alcanzar la igualdad, a la raza negra le faltan 100 años y a nosotros nos faltan como 500 años para alcanzar la igualdad, no nos va a alcanzar la vida para verlo, estamos luchando para hacerlo, y lo vamos hacer, algún día lo lograremos y lo vamos a lograr, un ejemplo que a lo mejor es algo absurdo, el caso de Wendy Guevara, y a lo mejor es un caso que mucha gente le parece negativo pero nos visibilizó a las personas trans y que de una u otra forma ahí esta y tenemos que hacerlo porque, tenemos que estar en todos los espacios, un día vamos a lograr eso, un día vamos a ganar, pero necesitamos seguir impulsando entre todos esto, y siempre eh pensado que si un día nosotros gobernamos lo vamos hacer mejor que los que gobiernan, entonces yo creo que vamos a gobernar mejor que ellos.

P7: No tengo nada que agregar, omito mi respuesta.

Investigador: En su opinión ¿Cree que los estereotipos de género y creencias de los diputados y gobernantes afectan la manera de abordar los temas que involucran a la comunidad lgbt+?

P4: Si algo yo vi en el congreso esta vez del matrimonio igualitario es que en ciertas trincheras va primero Diosito, y luego ya lo que dice la constitución, entonces yo creo que sus ideologías, sus creencias, su religión lo que sea que practique si va primero antes que respetar los derechos laicos de las personas.

P5: Yo concuerdo, porque siento que todo esto concuerda con lo que menciona hace cada persona emita un juicio sobre las demás personas, entonces ya emitir un juicio no estas siendo claro y genuino con la manera en que ves o percibes a las personas, siento que el prejuicio lo genera directamente tus creencias.

P2: Yo en lo personal pienso que efectivamente los estereotipos influyen bastante en cómo ven a una persona, los legisladores al final de cuentas también son personas, pero creo que lo que no es correcto es que actúan de acuerdo a ese estereotipo y prejuicio que pudieran tener independientemente de que lo tengan, porque siempre lo van a tener, si considero que si afecta el prejuicio para emitir alguna decisión legislativa.

P6: Yo estoy totalmente de acuerdo con las respuestas de mis compañeros, que si afecta y de manera negativa desgraciadamente nuestro Estado es muy conservador, y se ve que en un momento no se permitía el matrimonio igualitario algo muy evidente y que afecta lo importante, lo ideal sería que nuestros gobernantes o las personas que se encuentran a cargo del Estado tuvieran una noción de lo que son los derechos humanos para evitar estos tipos de discriminación por creencias, por costumbres que están muy arraigadas hasta nosotros mismos somos partícipes de ese tipo de discriminación, de ese tipo de ideas arraigadas que están muy normalizadas en nuestra sociedad, que al final de cuentas afecta el pleno desarrollo de la comunidad.

P1: Omito mi respuesta, ya que no tengo más información que complementar.

P7: Yo creo que, si afecta, pero porque más que nada la mayoría de las personas que suelen estar en esos puestos, son personas grandes de edad, se criaron con este tipo de creencias de si es blanco es blanco, si es negro es negro o el rosa es para las niñas y el azul para los niños y no hay más y eso no les deja abrir la mente para reconocer que las personas somos más allá de nuestros órganos genitales no les da para pensar que hay más allá una gama de colores más allá de azul o rosa.

P3: Y es que el prejuicio parte del estereotipo, ¿Por qué?, porque nos pasó, que nadie lo sabe, algunas autoridades no decían es que tenemos amigos gays, amigas lesbianas, yo los respeto, pero que no vengan así vestidos que no se amaneren, ósea quieren un gay que no se le note, a ti Ezequiel te respeto por el simple hecho de lo que representas, como dijo Federico, si tenemos prejuicio de la imagen que percibimos entre nosotros mismos, en los legisladores el tema es que prejuiciamos y estereotipamos a los gays y a las lesbianas, unos gays bonitos blancos, unas lesbianas bonitas acuerpadas, pero no podemos ver una lesbiana muy varonil, o un gay muy afeminado, o una trans o travesti, una personas queer, una persona no binaria porque eso no es normal, como va andar de uñas pintadas, como una mujer que ande con botas de hombre, ósea todas esas estigmatizaciones, prejuicios y estereotipos que generan acerca de la comunidad

nuestros gobernantes y que pasa cuando ven toda la gama de colores, que somos tan diversos, tan diferentes, por esos somos la población diversidad sexual y de género, somos una amplia gama, somos ese acrónimo LGBTQTTI+ que somos muchísimos sectores que nos falta por visibilizar pero que ahí estamos, estamos ahí, que imagínate que nos critican y nos juzgan por ser de la diversidad sexual, si nos ven tatuados, ósea imagínate una indígena lesbiana, que es eso, una trans discapacitada, entonces estigmatizan todo, ellos saben que somos parte de la sociedad y que no pueden dejar esto a un lado porque volvemos a lo mismo hicieron un juramente de proteger a todos los ciudadanos por igual pero este prejuicio que tienen arraigado y como son viejitos y les dijeron que lo normal era papá y mamá, hijo e hijas, porque entonces heteronormalizamos todo, tenemos que empezar a cambiarles el mood, y que empiecen a cambiar esa forma de pensar y el pueblo ha cambiado pero falta mucho por hacer, el estereotipo a perjudicado mucho a los gobernantes.

P5: Yo creo también como para agregar es muy importante lo que menciono Carlos, porque si es cierto que la ideología de su generación es muy diferente y sobre todo los legisladores traen ese chip, ese pensamiento que esta tan arraigado que cuando se presentan estas nuevas generaciones que estamos tratando de cambiar todo eso, existe la resistencia y es muy difícil cambiarlo o cambiar la perspectiva de las personas o de la ideología que se crean de todo lo que mencionaba Ezequiel.

Investigador: Con el decreto de celebración del matrimonio sin discriminación ¿Desde su perspectiva, se cumple con la protección de los Derechos que conlleva la unión civil?

P1: Omito mi respuesta, porque desconozco la información.

P2: En lo particular a mi si, definitivamente si se cumple, porque es lo que estoy viviendo en este momento, ya vi que si se cumple todo lo que necesito de un matrimonio civil igual que el de mis papás.

P3: Yo creo también que, si se cumple, porque con el simple hecho de dejar la misma palabra de matrimonio genera que todos sus derechos sean defendidos en cualquier institución pública, creo que el decreto solamente lo que hizo fue reforzar que los diputados tuvieran que hacer lo que tienen que hacer.

P4: Yo también estoy de acuerdo con mis compañeros, creo que si se protege un poco lo que se tiene que proteger.

P5: Yo desconozco del tema, pero les creo.

P6: Muy bien por ustedes que gozan del matrimonio, felicidades, no sé si se reconozca como por ejemplo el derecho a poder adoptar, la cuestión del seguro social a sus cónyuges, que es lo que desconozco, si sus respuestas son positivas entonces puede ser que sí.

P2: En las instituciones privadas, por ejemplo, ya me pueden agregar a un seguro médico de gastos mayores o cualquier cosa que te puedas imaginar.

P3: Incluso para adoptar, ya tienes el derecho, pero es difícil, si para una pareja heterosexual es difícil para una pareja del mismo sexo, es más.

P6: Si está reflejado como derecho.

P3: Ándale si, ósea tiene que ir a solicitarlo y te lo tienen que aprobar, te tienen que respetar ese derecho.

P4: Ósea que la burocracia es igual para todos.

P7: Desde mi experiencia no tengo nada que decir, por tanto, omito mi respuesta.

Investigador: En su opinión ¿Cree que las religiones intervienen en las decisiones de las y los legisladores y autoridades?

Todos los participantes: Claro que sí.

P5: Si sobre todo por lo que mencionábamos en las preguntas anteriores del pensamiento tan arraigado que traen las personas legisladoras, pues si son muy conservadores y parte de eso va la religión.

P4: Yo opino que sí, yo por ejemplo en mi caso particular al ser una mujer bisexual, ser feminista, pro decisión, bisexual y todo es una bomba; entonces a mí no me dejan abortar porque entonces que va a decir Diosito, porque es un regalo divino, como te van a gustar los dos, entonces mijita si te gustan los dos ¡eres mañosa!, entonces ya me puedo casar pero no me puedo casar en la iglesia, sea la que sea porque eso no está bien visto por las personas, para muchos

legisladores este Dios o los Dieces no lo permiten, eso no va con la religión, está muy arraigado en ellos y es una traba para respetar nuestros derechos.

PI: Yo vengo de una familia muy religiosa, de una de las más comunes y si porque mucha gente cree que si usted no sigue lo que su pastor le dice no vas a llegar a lo que se promete, lo hacen más por cosas egoístas, que, por pensar en otros, no lo hacen por el hecho de pensar que por el simple hecho de ser personas merecen que se les respete, a mí me dijeron que si seguía esto al pie de la letra llegaría al cielo, al paraíso prometido, porque voy a pensar en otra persona.

P3: Acepta el pecador, más no el pecado... dicen ellos, les comprendemos, eres homosexual, eres lesbiana, no que seas trans porque eso si está muy mal pero no hagas pecado, no forniques, no vayas más allá de tu sexo biológico, entonces hablo desde mi propia experiencia de vida, yo recuerdo cuando fui elegido por el ayuntamiento, cuando fui candidato para regidor hicieron marchas contra mí porque ¿Cómo iba a ser el primer regidor homosexual?, los de fiscalía y red de familias, las buenas costumbres de la comunidad Duranguense, no podían a dejar que una persona de la comunidad llegara a un cargo público y ¿llegue!, el arzobispo me descomulgo, y a la fecha recuerdo que la primera vez que fuimos a luchar por el matrimonio igualitario, la primera vez que nos ganaron, que estábamos afuera del congreso nos rezaban fuera del congreso, ganaron y era de madrugada del 16 de septiembre del 2013 y 2016 y cuando ganaron, que dijeron que ganaron, nos aventaron botellas y piedras, nos insultaron y muchos se fueron a guitados ese día diciendo ¡perdimos! ¡Perdimos!, y les dije no perdimos, simplemente nuestra batalla se detuvo pero los vamos a ganar, tranquilos les vamos a ganar, claro que se hizo presente ese coraje, esa impotencia y después del 2016 pasaron otros 6 años más para que pudiéramos estar en el congreso y pudiéramos retar nuevamente a la iglesia de frente, diciéndonos otra vez cosas horribles, basándose en elementos absurdos, diciendo que Dios no nos quería, rezándonos, casi tocándonos la cabeza diciendo que nos convirtamos en heterosexual, golpeando con rosarios y a veces sentías dolor, de ¿Por qué lo hacen?, al final la gente empezó a comprender y poco a poco se fue debilitando su movimiento y nuestro movimiento fue creciendo a tal que llego un punto que éramos más que ellos, somos más y al final se aprobó, pero fue una lucha que nos dolió mucho porque, como las creencias como dividió familias, es un tema que en México ha dividido eternamente familias, polariza a las familias el tema de la diversidad sexual, basta con que mires a tu familia unos a favor otros en contra, ¡y te duele! Porque dices ¿Por qué mi familia

unos si y otros no?, y volvemos a lo mismo es su creencia religiosa, es que la violencia, es que esto está mal, si nos vamos a la biblia del viejo testamento, decía que como para que la hija pudiera esposa de tal primero tenía que fornicar con el papá, luego se la tenía que entregar ya lista para ser mujer, entonces dices, no hables de la biblia si no es entretendida tal y como es, a veces usamos esa doble moral, esa cuestión de que comes santos y ya saben que más, porque nos pasa, nos ha pasado a todos de que le dices a una persona que no diga nada porque en mi casa no y esa doble moral y esa falta de felicidad y aceptación de esas personas nos atacan y nos provocan daño.

P2: Si, definitivamente si afecta a los legisladores, pero creo que al final de cuentas, creo que no es buscar la aceptación, es aceptar mis derechos y si no les parece no me interesa o sea si yo voy a una institución y digo sabes que tengo derecho a que me des esto, ¿por qué? Porque tengo este derecho que dice la constitución, está en el reglamento, etc etc y lo tienen que respetar no importa si lo aceptan o no lo aceptan entonces yo creo que muchas veces nos desgastamos en esa parte no, en esa parte de querer que nos acepten, pero para que queremos que nos acepten con que nos den nuestros derechos y ya y está muy relacionado con la religión.

Investigador: Desde su perspectiva, los estereotipos de género y creencias que difunden los medios de comunicación, ¿Son elementos de peso para incitar a la discriminación y violencia hacia la comunidad LGBT+?

Todos los participantes: Nuevamente todos sí.

P4 y P2: Si por 7

P6: En primer término tenemos la manera tan cómica en que ridiculizan a la comunidad en donde están los personajes como Pool, ese tipo de personajes cómicos que al final de cuentas terminan ridiculizando a la comunidad, y quien lo reparte es un medio de comunicación precisamente, es en donde yo le veo un poquito más de auge a este tipo de acciones que terminan por producir bullying en las escuelas, con los niños o incluso como van deteriorando una relación sana entre las personas que si conviven.

P4: Yo creo que los medios de comunicación fueron el medio para ir generando ese estereotipo, llego a tal grado de que hoy en día en que te dicen ¡pero no se te notaba!, o sea tengo que verme de una manera específica para que pueden identificar quien es gay, quien es lesbiana, cuando

yo salgo del closet es como que no se te note que te gusten las mujeres, no es como que me voy a poner una etiqueta en la frente, entonces si los medios de comunicación han sido uno de los principales canales para generar esos estereotipos y generar la discriminación.

P2: Sí, también definitivamente ha influido bastante en la parte de la discriminación, pero puesta también hay estudios específicos que tratan acerca de eso, del marketing en lo particular, en un estudio español del año pasado me parece, en donde menciona que todas las personas que hacen diseño para televisión de que los estereotipos ayudan mucho a poder hacer que la gente entienda el medio en el que estas, si tienes que comunicar un mensaje a muchas personas, entonces lo tienes que hacer lo más simple posible, con ese mismo estereotipo con que hemos vivido toda la vida de que un gay debe de ser de una determinada manera, si no lo presentas de esa manera no lo van a entender y se pierde toda la parte que tiene que ver con lo que es el fin del medio, el medio no es educativo ósea un medio de comunicación es para comunicar y vender, entonces el cumple con su cometido, es cierto que es muy feo y está muy mal pero la sensibilización debería venir desde casa y no por medio de los medios de comunicación, eso es lo que yo opino al respecto, ¿si afecta? Claro que, si afecta, si nosotros no creamos un estereotipo diferente jamás podremos erradicar esa imagen.

P6: Lo que consumimos nos venden

P2: Sí, ósea nos van a dar lo que les estamos pidiendo a gritos.

Investigador: Dentro de esta pregunta, ubican un programa de televisión en Chile en años pasados hubo un programa de transformismo que se llamaba *The Switch II* participó Pavel Arámbula que es mexicano siendo este programa expuesto en la televisión abierta, sabemos que aquí en México los medios de comunicación representados por las dos grandes televisoras que son Televisa y Tv Azteca difunden mucho el contenido acerca de la comunidad y esta perspectiva que se reproduce ¿creen que representa en lo popular o en la visión heterosexual que se tiene acerca de los miembros de la comunidad que se presenta en la televisión?

P7: Yo creo que es la visión que tienen las personas heterosexuales, porque alguien de la comunidad obviamente no se representaría de esa manera, de una forma ridícula o estereotipada.

Todos los participantes: Estamos de acuerdo.

P4: Desde las masas lo que vende es eso, entonces si lo reproducen desde una vista heterosexual ya que va dirigido hacia ellos y no hacia una minoría.

P2: Definitivamente

P5: Concuerso

Investigador: Desde las religiones ¿Es una institución que tiene fundamento legal para abordar/incidir en los Derechos Humanos?

P2: No, ósea definitivamente no, al final de cuentas el tener una religión es un derecho, tienes el derecho a tener tu religión, pero esa institución es una institución privada completamente por lo tanto no tiene injerencia en el ámbito público, no puede decidir, no puede tener más que opiniones, puede opinar puede decir estoy en contra estoy a favor, pero no puede incidir en los temas legislativos.

P4: Por algo hubo la separación de iglesia y Estado, que sabemos que al final de cuentas la iglesia sigue metiendo su cuchara y más en Durango que sabemos que el estado es muy religioso, entonces, no debería, pero alguien que pueda interferir al momento de legislar los derechos es la iglesia que tristemente lo hace, pero no debería.

P7: Los que están al mando se les olvida que es la constitución que la religión son cosas aparte.

P3: Como mencionan anteriormente es una institución privada, dicen que todas las religiones son instituciones privadas pero no entienden que son privadas, no entienden que son solamente para sus socios, sus agremiados, sus feligreses, entonces, no aceptan que a nivel mundial está cambiando esa visión, porque a nivel mundial ya hay iglesias que aceptan a las personas de la diversidad sexual en sus espacios y que no las aceptan porque sí, las aceptan porque también dejan un buen derrame económico, entonces al final cuando la iglesia mexicana entienda, hasta nos va a decir ¡Bienvenidos! Ósea lo van hacer porque saben que le va dejar ganancia económica, en México sabemos que no va a pasar, pero en otros países ya lo hicieron y saben que hay mucha lana, porque somos creyentes y que de una u otra manera los seres humanos buscamos creer en algo, siempre buscamos esta forma de aceptación de un ser supremo, y lo único que se debe hacer es que la iglesia no se meta porque es una institución privada y realmente no tenemos por qué pedirle o exigirle a una institución privada como la iglesia que

respete nuestros derechos, solitos los van hacer, va a llegar el momento en que digan que cada quien gestione o cree su propia religión, no se cuando pase pero va a pasar.

P4: Que yo creo que el mismo feligrese es hasta convenenciero, porque, hablando de la religión católica, el máximo líder de la iglesia el papa, en este caso pues que los homosexuales, si tienes un hijo homosexual respétalo, amalo, y el feligrese “no es lo que quiere Dios” porque no le conviene, entonces eso es mucho a la conveniencia al igual que muchas cosas de la biblia que toman a lo que mejor se les acomode.

Investigador: Para concluir con la ronda de preguntas las dos últimas preguntas son: Desde su perspectiva, ¿Son respetados sus Derechos Humanos en los contextos (social, político, religioso, educativo) en el Estado de Durango? Y ¿Qué acciones debe implementar la comunidad LGBT+ para garantizar el pleno goce y respeto de los Derechos Humanos?

P5: Yo siento que con esta pregunta la respuesta va hacer muy ambigua, hablando por mí, por Jessica por mis derechos, de momento y espero así continúe no han sido violentados, pero también comentar esto siento que a lo mejor no estoy pensando en los que sí, en lo personal de momento, no han sido violentado, sin embargo conocemos a muchas personas que no tienen los mismos privilegios que yo tengo, entonces, se supone que debe de ser equitativo, entonces, en cuanto acciones que debe de implementar, no lo sé porque implica muchas cosas.

P4: Yo creo que muchas de las cosas a las que no tenemos derecho ahorita un poquito sí pero de todas maneras tienes las miradas encima es a, vaya no tendría por qué existir “el closet” a salir a decir él es mi novio, ella es mi novia, ese derecho a la libertad de amar a quien quieras, sin ser juzgado o discriminado, ósea esa parte de la libertad de salir y estar con las persona que tu amas sin ser señalado creo que esa es una de las principales acciones que se debe de atender, en el contexto educativo yo creo que es en donde sabemos quién es gay, quien es lesbiana, trans pero no digas, el principal atraso es el mal denominado closet, entonces hasta que no se vea, que nadie tenga que salir del closet, es ahí cuando ya podemos decir que gozamos de todos nuestros derechos y libertades.

P5: Lo que siento que más me resuena ahí, es que debemos ser respetuosos con todos, porque las personas que están en el poder no están viendo de una manera objetiva, lo están viendo de una manera por todas estigmas y estereotipos que ya tienen, bueno que tiene cada uno, entonces

en tanto acciones como tal pues sería que fueran más objetivos al momento de legislar, respetuosos y creo que estas dos son las más importantes.

P4: Una acción, yo siempre eh dicho que la educación es la llave de absolutamente todo entonces si empiezas hacer ejercicios, de que tiene que hacer el Estado, es empezar a hacer concientización tristemente tenemos que hacer consiente a la población de que existimos, que al final de cuentas, yo persona miembro de la comunidad LGBT+, pago impuestos, estudio contigo, trabajando contigo, convivo contigo ni modo que me hagan una escuela especial para la comunidad LGBT+, porque es volver a relegarnos, entonces Ezequiel ha hecho mucho trabajo para la concientización, la asociación ha hecho mucho por ese trabajo de concientización, pero que al final de cuentas uno no puede solo, entonces desde las trincheras de cada quien, principalmente de las personas que están en el poder que tienen el recurso económico, humano de comunicación y de todo desde ahí es donde deberían empezar a trabajar, que traen ahora con los libros que vienen las familias diversas, que ya vienen las orientaciones sexuales, ya viene esto y el otro y no lo quieren, yo creo que sí es un gran paso el que debería de dar quien nos gobierna, ahora vamos a la otra parte que la sociedad este abierta a educarse, ese es la acción más importante.

P5: Que a partir de mamá y papá se eduque, porque a partir de ellos están educando a otras personas entonces si no tienen esa apertura a informar o deconstruir lo que ya se ha estado manejando como muy normal nada va a cambiar y se va seguir repitiendo generación tras generación, entonces eso es importante también.

P2: Estoy de acuerdo en muchas cosas de las que mencionan, efectivamente la concientización es importante pero aunque el Estado le corresponde una parte es nada más una parte al final de cuentas creo que lo que yo considero en lo que se respeta mis derechos humanos sigue siendo la misma respuesta *si se respetan mis derechos humanos*, de las acciones que debe hacer el estado y que podría para que se garantice el respeto de los derechos humanos es que haya protocolo de acción para que no se violenten nuestros derechos, no me ha pasado, pero si a alguien le pasa, que vaya y ponga una queja y que esa queja proceda, es lo único que se necesita porque los derechos ya están en la teoría, ya están en el papel, ya dicen que nos deben de respetar, pero ¿Cómo garantizan que se respeten?, pues que exista un protocolo de atención, de la concientización ya vienen las nuevas generaciones a cambiar la perspectiva del país, del

Estado y de la ciudad, entonces no podemos esperar que si a penas se aprobó el matrimonio igualitario el año pasado, que en este año ya tengamos armonizado todo y digamos ya está todo muy padre, pues no, van a pasar 30 o 40 años para que este normalizado, entonces, no creo que sirva tener esa intención de normalizar esas cosas, lo máximo que uno puede hacer es normalizar desde casa, familias, amigos y parte de la comunidad, esas personas van a educar a otras personas y esas a las que siguen y dentro de 30 años que se mueran los que no quieren aceptar ya va a estar normalizado, es un proceso que sabemos que va a pasar y no nos podemos desesperar.

P5: Y es que lamentablemente siempre ha sido así, siempre pasan años y años y lo que se espera que la generación que piensa así ya no este o que las personas piensen de manera diferente tengan puestos importantes en donde se escuche su voz y escuche todas esas voces que representa.

P2: Pues imagínate todos los años que llevo el cambiar la ley, entonces cuanto va a llevar el ser totalmente aceptados, llega la iglesia católica y empieza a mandar el vaticano pasaron casi 400 años para que hubiera un cambio de ellos mismos para que ahora se quite lo prohibido, después de eso pasan muchos años para llegar a esta época en la que estamos.

P3: Es un poquito de lo que dice Federico y Dani, hay quien nunca ha sufrido discriminación, hay quien nunca ha sido violentado, hay quien no ha tenido la necesidad de acudir a una institución como la de Derechos Humanos a quejarme del trato en mi trabajo, yo quiero ahora hablar como activista, en el activismo nosotros al ser activistas nos damos cuenta de la realidad de muchas personas, nos han dicho mucho que “yo no tengo quien luche por mí”, yo les digo ¡estamos luchando por todos! Para que todos tengan garantía, en este preciso momento que estoy en la administración pública un compañero o una compañera de la comunidad que ha sido violentado, por ser indígena, por ser lesbiana, una persona de la sierra que es gay porque es campesino y que va a pasar si no luchamos por ellos, la van a violar, la van vulnerar, la van a matar, la van a querer hacer mujer de verdad o le van a buscar una mujer para que lo hagan hombre, con las frases de tu estas mal y te vamos a llevar a terapia, tenemos que quitarte lo amaderado y menos ser una persona trans son aspectos mal vistos por la sociedad y una persona no binaria peor, y todo esto llega al activismo como un problema que no se puede resolver, como le explicas a esta vulnerabilidad y este enfrentarte al sistema y decirles aquí estamos y que

seguimos aquí parados tratando de defender lo indefendible, quizá no es normal pero la lucha debe estar en manos de personas defensoras de derechos humanos, quien conozca la asociación sabe que nos ha ido como en feria, muy mal a los activista, la lucha empezó hace muchos años y nos fue como en feria, nos golpearon, nos amenazaron, todavía esta marcha llegaron camionetas y nos amenazaron, me dijeron ¡deja de organizar a los maricones! Y dije que si mañana me pasa algo sobre ustedes, no paso nada, nos cuidaron, afortunadamente hubo personas de fiscalía encubiertas a lo largo de la marcha, sobra pensar en que sigue, que va a pasar, y a veces te tranquilizas un momento al saber cuántas personas ayudas con el activismo, defender los derechos humanos, quien no conozca las luchas sociales está perdido, quien no conozca la historia desde un inicio y sus fundamentos del porque empezamos a luchar está perdido completamente, si piensan que levantar la bandera de la comunidad en Durango fue fácil, está muy perdido, nos ha constado mucho poder realizar las marchas, muchas personas que luchan, personas con discapacidad, con VIH, hay personas que no alzamos la voz porque como dicen estamos en esa burbuja, hay personas y que ahí están, luchamos por los pobres, por los que no tienen que comer, quien los apoye, luchamos por ellas, porque ahorita lo que estás haciendo tú a nosotros no nos dejaron hacer, todos tenemos pensamientos diferentes pero yo lucho por todos aquellos que no tuvieron la oportunidad de estar aquí sentados, por los que ya no están, los que se quedaron en el camino.

Investigador: No tengo palabras para reconocer la lucha que has realizado, creo que tienes mucha razón de lo que dices, porque, si alguien sabe la realidad social que se vive y la manera en que se lleva la dinámica de la comunidad es un activista que en este caso eres tú, como lo mencionan las personas que estamos en un zona privilegiada no alcanzamos a observar ciertas cosas o no magnificamos la situación que se está viviendo y nadie más que quien lucha por el reconocimiento de los derechos humanos, por las problemáticas sociales y demuestra la pasión que fundamenta tu lucha, te agradezco el comentario, creo que englobaste toda la entrevista en una sola respuesta.

Investigador: Para concluir con la intervención, solicito a cada uno un comentario final.

P5: Yo pienso que, como conclusión, la verdad no tenía como noción, más bien no dimensioné a que venía honestamente pero me llevo una sorpresa grata, porque siento que hace mucha falta este tipo de investigaciones sobre todo, porque parte del activismo de estar como decía Ezequiel

de estar al frente de la luchita son investigadores o personas que les llame conocer la historia de lucha.

P5: Como parte de la comunidad te agradezco también que hayas elegido este tema ya que es muy interesante.

Investigador: Gracias

P4: Primero darte las gracias por invitarnos, es un tema complicado por la diferencia de opiniones, las personas que tienen esa opinión dura piensas que siempre tienen la razón, que nos den la oportunidad que nos escuchen este otro lado es algo que se agradece que necesitamos, yo tengo relativamente poco en el activismo, mi mayor ejemplo es Ezequiel quien es ha hecho más cosas y que todavía nos falta mucho por hacer y esta es una forma de ayudarnos más y darnos a conocer, para legislar muchas cosas que nos faltan como dijo Ezequiel tal vez no nos alcance la vida para verlo pero yo creo que acciones como estas son las que nos ayudan a avanzar en nuestra lucha.

Investigador: Gracias

P1: Yo quiero agradecer la oportunidad de escuchar todas sus opiniones, lo que han comentado, yo vine sin conocer, y cuando escuche todo sus comentarios, con los temas omite mucho mi opinión porque ignoraba y no estaba consciente de lo que estaba pasando en mi alrededor y creo que este ha sido mi único año en donde me desarrollo en mi comunidad aceptando mi orientación, no sabía lo que la comunidad aquí en durango se estaba enfrentando y eran cosas así como ayuda a la causa pero no sabía cómo ayudar a la causa entonces esto ha sido como un buen espacio para aprender de personas que saben y buscan como ayudar y estoy muy contenta de estar aquí.

Investigador: Gracias.

P7: Yo igual agradezco la invitación de venir, y escuchando la opinión de los demás complementó y amplió más mi panorama creo que este tipo de investigaciones ayudan para que en un futuro cualquier miembro de la comunidad pueda salir tranquilamente y sin miedo, que no violenten tus derechos, a mí no me ha tocado vivir eso, pero saber que en un futuro a los demás no lo van a sufrir es bueno.

P6: Igual agradezco la invitación y también muy agradecido con las opiniones y experiencias de cada uno de los participantes, concuerdo con todos, felicitar a Ezequiel por toda esa lucha que yo sé que lo hace sin tintes políticos, ver el apasionamiento, corazón y coraje que le pone, tienes muy presente lo que quieres lograr y como ayudar.

P2: Me puedes recordar ¿cuál es el título del trabajo?

Investigador: El título tentativo es “*La tutela y ejercicio de los Derechos Humanos desde la perspectiva de los miembros de la comunidad lgbt+ del Estado de Durango*”.

P3: Me parece muy interesante la perspectiva que estas tomando de los derechos humanos, y creo que tenemos que ser muy objetivos en que si están aportando y en que están fallando, que es diferente la practica a lo que existe, entonces precisamente por eso está la parte de la tutela tenemos que enseñar a las personas los derechos que tienen, porque si no se vuelve lo mismo como con los programas económicos que existen en el país que nadie utiliza porque nadie sabe cómo tomarlos, igual estas luchando por derechos que ya tienes pero no sabes cómo ejercerlos, creo que la concientización que se debe hacer es hacia ese punto de que tú mismo reconozcas los derechos que ya tienes, entonces esa es mi opinión respecto al tema, muchas gracias.

Investigador: Muchas gracias.

P3: Yo también agradezco la diversidad de pensamientos que cada uno tuvo hasta el de yo omito mi comentario ya que se trata de que quien no conozca aprenda, se trató de eso, de que todo que conlleve de hablar de la comunidad, del sentir y las poblaciones de orientación y diversidad porque somos así una población diversa, de las formas de pensar que tenemos que unificar, las causas son las mismas, la lucha es la misma, vamos por el respeto, por el no seguir permitiendo o justificando que las sociedad nos siga señalando, porque eso no es así, un closet no tiene aire, no tiene agua, no tiene luz, es un camino de mucho sufrir, como ya lo mencione es la lucha de por quienes ya no están, por los que siguen, por los que van a venir, por quienes entiendan que las causas deben seguir desde el derecho, que el derecho ya está y defiéndelo, de eso se trata, de avanzar y de lo que estás haciendo hoy te felicitamos porque están haciendo visible desde tu espacio y es lo que buscamos ser visibles en todos los espacios, ahorita que hablo Federico de los protocolos hicimos un oficio para ver cuantas instituciones tenían un protocolo de atención se mandó a 57 instituciones municipales y estatales e increíblemente ninguna tiene protocolo y

todas se escudaron en el artículo 1 pero no estábamos preguntando los derechos sino como atendían, por eso creo que nos falta mucho por hacer, por mi parte es todo.

Investigador: Por mi parte quiero agradecer su participación cada quien hace la lucha desde su trinchera como comentaron el día de hoy, agradezco a Ezequiel como muy buen referente de activista en la lucha por el reconocimiento de los Derechos Humanos en el Estado, muchas gracias por acompañar y abonar a mi trabajo de mi investigación con sus experiencias personales, agradecido con su aportación, no me queda más que agradecer su participación y de esta manera se clausura el grupo.

Investigador: Si no hay más intervenciones, da por concluido el grupo focal, ¡Muchas gracias!

Anexo II

Encuesta para conocer la perspectiva de la comunidad LGBT+ sobre sus Derechos Humanos

Instrucciones: Marque con una **X** y/o conteste la respuesta que corresponda a cada pregunta.

Edad: _____ Estado civil: _____

1.- ¿Con cuál orientación sexual se identifica?

a) Lesbiana b) Gay c) Bisexual d) Asexual e) otra: _____

2.- ¿Con qué género se identifica?

a) Masculino b) Femenino c) Trans d) No Binario e) otro: _____

3.- ¿Cuál es su sexo biológico?

a) Mujer b) Hombre

4.- ¿Profesa alguna religión?

a) Si b) No ¿Cuál? _____

5.- ¿Simpatiza con algún partido político?

a) Si b) No ¿Cuál? _____

6.- ¿Ha sufrido discriminación en alguna etapa de su vida?

a) Si b) No

Si su respuesta anterior fue negativa pasar a la pregunta 7

6ª.- ¿En qué ámbito ha sufrido discriminación?

a) Familia b) Comunitaria c) Iglesia d) Dependencia gubernamental e) Todas las anteriores

7.- ¿Ha sufrido Violencia en alguna etapa de su vida?

a) Si b) No

Si su respuesta anterior fue negativa pasar a la pregunta 8

7ª.- ¿Qué tipo de violencia ha sufrido en alguna etapa de su vida?

a) Física b) Psicológica c) Sexual d) Económica e) Patrimonial f) Simbólica

7b.- ¿En qué ámbito se ha ejercido la violencia?

a) Familiar b) Comunitario c) Escolar d) Dependencia gubernamental e) Iglesia

8.- ¿Está conforme con la protección de sus Derechos Humanos por parte del Estado?

a) Si b) No

¡Gracias por su colaboración!

Consentimiento informado:

Por medio de la presente, apruebo el uso de los datos recabados en el presente instrumento al investigador *L.T.S. Daniel Alejandro García Esparza* bajo la tutela de privacidad, para los usos y fines de su investigación.

Estoy de acuerdo: _____ No estoy de acuerdo: _____

Anexo III**Instrumento para intervenir en grupo focal para conocer la perspectiva de la comunidad LGBT+ en el ejercicio de sus Derechos Humanos**

Los derechos humanos se han convertido en la actualidad en un referente importante para la visibilización de la comunidad LGBT+, con la normativa existente en los instrumentos internacionales, la normativa nacional y local se puede aseverar la protección de los derechos humanos de la diversidad sexual; sin embargo es importante plasmar la percepción que tiene el colectivo LGBT+ sobre el ejercicio de sus derechos, la intervención del Estado y otras instituciones en los procesos de ejercicio de los derechos humanos en el contexto del Estado de Durango para establecer un panorama desde los portadores de derechos como objeto de estudio.

Instrucciones: Para iniciar el grupo focal, cada participante se presentará con datos generales (edad, estado civil, ocupación, escolaridad y origen); después de la presentación iniciará la ronda con las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Está de acuerdo con las acciones implementadas por el gobierno para la defensa de los Derechos Humanos de la comunidad LGBT+?
- 2.- En vista de lo anterior ¿El Estado garantiza la protección de sus Derechos Humanos?
- 3.- Del resultado del trabajo legislativo ¿Las leyes en materia de Derechos Humanos están armonizadas para garantizar la igualdad y no discriminación?
- 3a ¿Conoce alguna Ley o Decreto que discrimine a la comunidad LGBT+? ¿Cuál?
- 4.- En su opinión ¿Cree que los estereotipos de género y creencias de los diputados y gobernantes afectan la manera de abordar los temas que involucran a la comunidad lgbt+?
- 5.- Con el decreto de celebración del matrimonio sin discriminación ¿Desde su perspectiva, se cumple con la protección de los Derechos que conlleva la unión civil?
- 6.- En su opinión ¿Cree que las religiones intervienen en las decisiones de las y los legisladores y autoridades?
- 7.- ¿La religión (representada por el jerarca religioso) representa una intervención importante dentro del poder legislativo para la toma de decisiones en torno a la comunidad LGBT+?
- 8.- Desde su perspectiva, los estereotipos de género y creencias que difunden los medios de comunicación, ¿Son elementos de peso para incitar a la discriminación y violencia hacia la comunidad LGBT+?
- 9.- Desde las religiones ¿Es una institución que tiene fundamento legal para abordar/incidir en los Derechos Humanos?
- 10.- Desde su perspectiva, ¿Son respetados sus Derechos Humanos en los contextos (social, político, religioso, educativo) en el Estado de Durango?
- 11.- ¿Qué acciones debe implementar la comunidad lgbt+ para garantizar el pleno goce y respeto de los Derechos Humanos?

Carta de consentimiento informado

“Yo, _____ doy mi consentimiento para participar en el estudio y soy consciente de que mi participación es enteramente voluntaria.

He recibido la información de manera verbal de los objetivos de la investigación y la finalidad del ejercicio.

Al firmar esta carta de consentimiento informado, estoy de acuerdo con que mis datos personales sean manejados con la privacidad necesaria para proteger mi identidad, los datos relacionados a mis experiencias puedan ser usados según la finalidad de la investigación en la que estoy participando.

Dentro de los beneficios está la contribución al desarrollo de la investigación, la cual servirá de aporte científico para dar a conocer la perspectiva de la comunidad LGBT+ en el ejercicio de sus Derechos Humanos.

L.T.S Daniel Alejandro García Esparza
Investigador

Nombre del (a) participante

Anexo IV



